



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

5

I.1. Rector

5

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de septiembre de 2021, por la que se aprueban las Bases reguladoras de las “Becas Santander” para estudiantes de Grado y Máster matriculados en la ULPGC.

5

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 20 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las Bases Reguladoras indefinidas para Ayudas de Movilidad a estudiantes matriculados en programas de Doctorado impartidos por la ULPGC.

9

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 20 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las Bases Reguladoras indefinidas de la Liga ULPGC de Debate Universitario organizada por el Consejo Social de la ULPGC.

13

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de noviembre de 2021, por la que se convocan las Ayudas de Movilidad a estudiantes matriculados en programas de Doctorado impartidos por la ULPGC.

15

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de noviembre de 2021, por la que se convoca la XIV edición de la Liga ULPGC de Debate Universitario organizada por el Consejo Social de la ULPGC.

17

I.2. Claustro

18

- Acuerdo del Claustro Universitario de la ULPGC, de 15 de octubre 2021, por el que se aprueba la convocatoria de elección y calendario electoral para el Claustro.

18

I.3. Consejo Social	19
- Acuerdos de la Comisión permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 2 de noviembre de 2021, por los que se aprueban diferentes transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2021.	19
- Acuerdo de la Comisión permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 2 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por D. Juan Agustín Marrero Pérez (**2412**).	21
I.4. Consejo de Gobierno	21
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueba la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador.	21
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueba la relación con la oferta de empleo público (OEP) de personal docente e investigador de esta universidad para 2021.	21
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueban distintas medidas en relación con la oferta de empleo público (OEP) de personal docente e investigador de esta universidad para 2021.	22
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueba una plaza de PCD i3 de la OEP 2021, en el Departamento de Ciencias Históricas.	22
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueban las Bases Marco para la convocatoria de plazas de Profesor Contratado Doctor Tipo I, mediante contrato laboral con carácter indefinido.	23
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueban el nombramiento de profesores Eméritos/as y Honoríficos/as.	33
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueba la modificación puntual del calendario académico correspondiente al curso 2021/2022.	33
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueban las representantes de la ULPGC en el Consejo Escolar de Canarias.	36
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueba el Título Propio: Curso Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente.	37
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueba el nombramiento de los miembros de la Comisión de Calidad Institucional.	37
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se eligen los miembros para cubrir las vacantes de la Comisión delegada de Titulaciones y Formación Permanente.	37
- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueban solicitudes de licencia del profesorado.	38
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueba la renovación del Reglamento de régimen interno del Instituto Universitario de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos, IU-ECOQUA.	38

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueba el Reglamento para la realización y evaluación de Trabajos Fin de Título de la Facultad de Filología. 46
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueba el Plan Anual de Actuación del Servicio de Inspección para el curso académico 2021/2022. 59
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueba el Reglamento del Gabinete de Inspección de Servicios de la ULPGC y de su función Inspectora. 61
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueban dos donaciones a la Biblioteca Universitaria de la ULPGC. 67
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se nombra a D. Juan José Bellón Fernández representante de la ULPGC en la solicitud de adhesión de la ULPGC a la Asociación SICELE. 68
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueba el cambio de denominación de la Comisión delegada de Ordenación Académica. 68
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueba el logo del Departamento de Filología Moderna, Traducción e Interpretación. 68
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueba la adhesión de la ULPGC a la Declaración de Canarias sobre el Aprendizaje-Servicio en la Educación Superior. 68
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 9 de noviembre de 2021, por el que se aprueban las Directrices para la elaboración del Presupuesto y Baremos para la determinación de la dotación presupuestaria para Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación. 71
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 9 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la forma de provisión y procedencia para el puesto de Director/a del Servicio de Patrimonio y Contratación de la ULPGC. 71
- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 9 de noviembre de 2021, sobre la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del PAS, para reflejar los cambios derivados de la homologación retributiva de su personal funcionario. 71
- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 9 de noviembre de 2021, por los que se aprueban cambios en los Grupos de Investigación reconocidos. 71

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia 72

- Resolución del Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones de la ULPGC, de 9 de noviembre de 2021, relativa a la acreditación y reconocimiento de competencias en idioma extranjero, con efectos en los Títulos oficiales de la ULPGC. 72
- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 15 de noviembre de 2021, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Doctorado y los Premios “Banco de Santander” 2021 a las mejores Tesis Doctorales defendidas en la ULPGC entre los cursos 2018-2019 y 2020-2021. 97
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 15 de noviembre de 2021, relativa a la matrícula de Practicum II y Practicum III del Grado de Educación Primaria No Presencial en el segundo semestre. 113

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 16 de noviembre de 2021, por la que se convocan Becas de Excelencia Académica del programa “Becas Santander Progreso” para estudiantes de Grado y Máster de la ULPGC para el año 2021-2022. 113
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 25 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria de la ULPGC reguladora del procedimiento de acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado de los mayores de 40 años, previa acreditación de la experiencia laboral o profesional. 119

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS 127

II.1. Organización universitaria 127

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 11 de noviembre de 2021, por la que se nombra Subdirector de Estudiantes de la Escuela de Ingeniería Industriales y Civiles de esta Universidad a D. Rubén Paz Hernández. 127
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 11 de noviembre de 2021, por la que se nombra Director del Departamento de Ingeniería Civil de esta Universidad a D. Fidel García del Pino. 127
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 11 de noviembre de 2021, por la que se nombra Secretario del Departamento de Ingeniería Civil de esta Universidad a D. José Fuente Castilla. 127
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 11 de noviembre de 2021, por la que se nombra Director de Estudiantes y Acción Social de esta Universidad, a D. Juan Antonio Jiménez Rodríguez. 128
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de noviembre de 2021, por la que se nombra Vicerrectora de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de esta Universidad, a D^a. María Cristina Roca González. 128
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de noviembre de 2021, por la que se nombra Directora del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias de esta Universidad, a D^a. Anna María Claudia Wägner. 128
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de noviembre de 2021, por la que se nombra Secretario del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias de esta Universidad, a D. Carlos Borja Guerra Hernández. 129

II.2. Personal Docente e Investigador 129

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 6 de noviembre de 2021, por la que se nombra Profesora Catedrática de Universidad de esta Universidad a D^a Ana María Blanco Marigorta. 129
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 6 de noviembre de 2021, por la que se nombra Profesor Catedrático de Universidad de esta Universidad a D. Jesús Bernardino Alonso Hernández. 129
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 6 de noviembre de 2021, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad de esta Universidad a D^a Vanessa Reyes Mendoza Grimón. 130

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR, DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS “BECAS SANTANDER” PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER MATRICULADOS EN LA ULPGC¹

En virtud del convenio de colaboración (en adelante, el Convenio) suscrito en febrero de 2020 entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Banco Santander S.A., orientado a reforzar la calidad de la enseñanza universitaria y a premiar la excelencia universitaria, además de fomentar la inclusión educativa en situación de discapacidad, se convocan, mediante un programa específico, ayudas a estudiantes de educación superior matriculados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Convenio establece en su cláusula segunda la existencia de becas de estudio, entre las que se encuentra la “Beca Santander Progreso”. Dicha beca se desarrolla cada año con unos términos y condiciones generales establecidas por la entidad, pero da opción a la Universidad a establecer requisitos específicos para sus estudiantes en la convocatoria anual.

Por todo lo anterior, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por los [Estatutos de la ULPGC \(Decreto 107/2016, de 1 agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016\)](#), establece las bases reguladoras generales por las que se regirán las convocatorias anuales de becas del programa “Santander Progreso” o, en su caso, con la denominación que se indique en el Convenio en vigor.

Estas bases permanecerán vigentes mientras el Convenio o adendas al mismo sigan en vigor o bien, sean sustituidos por otros con las mismas características.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#), o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la [Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa](#).

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

BASES REGULADORAS DE LAS BECAS DEL PROGRAMA “BECAS SANTANDER PROGRESO” PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

BASE PRIMERA. OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y SUJETOS DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto

La ayuda comprende el número de becas que se establezcan mediante convenio o adenda al mismo.

El importe de la beca será el que se establezca por convenio, o adenda al mismo, y su fin es sufragar gastos derivados de la realización de sus estudios universitarios.

Se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre del estudiante beneficiario en el Banco Santander o en aquella entidad que se establezca en el convenio o adenda al mismo.

¹ Publicada el 18 de noviembre de 2021 en la página web de Becas y Ayudas de la ULPGC, en <https://www.ulpgc.es/becas/becas-santander-progreso-curso-2021-2022>

2. Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes normas:

- a) La [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) La [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Los [Presupuestos de la ULPGC](#).
- e) El [Convenio vigente](#) suscrito con el Banco de Santander S.A. y adendas al mismo, en su caso.

3. Sujetos

Para ser beneficiarios de estas ayudas, además de los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se han de reunir los siguientes requisitos:

3.1. Ser estudiante universitario matriculado en titulaciones oficiales de Grado o Máster de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso en que se convoque la beca y reunir los requisitos específicos de la convocatoria.

3.2. Solicitar la beca en tiempo y plazo mediante los procedimientos establecidos en la Base Tercera.

Por su carácter de beca al estudio, a los beneficiarios no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

BASE SEGUNDA: CRÉDITO APLICABLE, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE BECAS

4. Crédito disponible aplicable a la convocatoria.

La dotación presupuestaria de esta convocatoria se financia por el Banco Santander, con cargo a la UGA 02501 del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, partida presupuestaria 4830615 "Becas Santander Progreso", con el crédito que se establezca en los acuerdos y en la convocatoria.

5. Distribución de becas

El número de becas se distribuirá atendiendo a la procedencia de los estudiantes, estableciéndose los siguientes grupos:

- a) becas para estudiantes de nuevo ingreso en Grado.
- b) becas para estudiantes de nuevo ingreso en Máster.
- c) becas para estudiantes de Grado de cursos posteriores según la rama de conocimiento.

En la convocatoria se establecerán el número de becas para cada uno de los grupos, según la disponibilidad presupuestaria.

BASE TERCERA: PARTICIPACIÓN

6. Solicitudes, plazos, documentación

Plazos: todos los plazos de las convocatorias se recogerán en un Calendario de Actuaciones, respetando el marco general que establezca la entidad Banco de Santander S.A. en sus términos y condiciones anuales.

Lugar de presentación de solicitudes: la solicitud de la Beca Santander Progreso se realizará por los procedimientos y medios que indique la entidad Banco de Santander S.A.

En caso de que en la convocatoria se indique la necesidad de presentar documentación aneja a la solicitud, dicha documentación se presentará, siempre dentro de los plazos previstos, en los Registros o por los medios electrónicos disponibles en la ULPGC. Dicha documentación debe ser aportada, conjuntamente con el justificante de haber cursado la solicitud por los medios indicados en el párrafo primero de este punto.

La omisión o la presentación de documentación insuficiente podrá ser causa de exclusión.

BASE CUARTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN, ORDENACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE AYUDAS, PROCEDIMIENTO, INCOMPATIBILIDADES

7. Comisión de selección

Para el estudio de las solicitudes, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

- Un docente nombrado por el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.
- La Directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria o funcionario del servicio en quien delegue.
- Un funcionario adscrito a la Subdirección de Becas, que actuará como Secretario/a.
- La Trabajadora Social de la ULPGC.
- Un estudiante nombrado por el Consejo de Estudiantes, a instancias del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos no contemplados en la convocatoria, en su caso, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.

8. Ordenación de candidatos y criterios de prioridad

En la convocatoria se establecerán los requisitos específicos, medios de desempate y la ordenación de candidatos, según los grupos establecidos en el punto 2 y la disponibilidad presupuestaria. En todo caso, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos de valoración:

- a) Para los estudiantes de nuevo ingreso se tendrá en cuenta la nota media de acceso a la ULPGC y número de créditos matriculados.
- b) Para los estudiantes de máster se tendrá en cuenta la nota media de la titulación de acceso al máster que conste en el certificado aportado en la preinscripción y número de créditos matriculados.
- c) Para los estudiantes de Grado, se tendrán en cuenta porcentajes de créditos superados, nota media del curso anterior y número de créditos matriculados.

9. Adjudicación de las ayudas

Corresponde al Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC de 20 de abril de 2021](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria y, en su caso, establecer un listado de reserva en ocasión de renuncia o revocación.

En la convocatoria se establecerá un plazo máximo para la adjudicación de las becas en atención al calendario recogido en las condiciones y términos generales publicados por la entidad Banco de Santander S.A.

10. Procedimiento

10.1. El órgano instructor será el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC. La gestión administrativa se llevará a cabo en la Subdirección de Becas y Ayudas del mismo.

10.2. Las publicaciones de listados, resoluciones o requerimientos se realizarán en la página web de Becas y Ayudas del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria <https://www.ulpgc.es/becas/otras-becas>

10.3. El calendario de actuaciones comprenderá, como mínimo, los siguientes procedimientos:

- a) Plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, documentación.
- b) Publicación de los listados provisionales de admitidos, ordenados según los criterios establecidos en esta convocatoria y de los excluidos con indicación de la causa de exclusión.
- c) Plazo de reclamaciones
- d) Publicación del listado de beneficiarios de la ayuda, ordenados según los criterios y prioridades establecidos en esta convocatoria y el listado definitivo de excluidos con indicación de la causa de exclusión.

Los interesados cuyas solicitudes de becas hayan sido denegadas por agotamiento de crédito, al concederse a solicitantes de mayor prioridad, podrán ser ordenados para formar parte de un listado de reserva por si se produce alguna renuncia, si así se recoge en la convocatoria.

10.4. La presentación de solicitudes implica la autorización a la ULPGC para publicar listados motivados sucintamente de admitidos, beneficiarios y excluidos del proceso.

10.5. El ocultamiento o falsedad de datos consignados o documentos aportados, conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

10.6. La información relativa a los beneficiarios de becas, ayudas u otras subvenciones públicas con indicación de las cuantías obtenidas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

10.7. NO se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales. Los listados publicados tendrán el carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.8. Contra la Resolución del Sr. Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de publicación de los listados definitivos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

11. Aceptación, renuncia y pago de las becas concedidas

Siempre que se indique en las condiciones y términos generales establecidos por el Banco de Santander S.A., los beneficiarios deberán:

11.1. Aceptar expresamente la beca concedida por los medios que establezca la entidad Santander S.A.

11.2. Presentar en este mismo plazo, mediante la Sede Electrónica de la ULPGC, documento con el código de la cuenta cliente abierta a nombre del beneficiario en el Banco Santander, en la que se le realizará el ingreso.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria efectuará el pago de la beca concedida y aceptada mediante transferencia bancaria a dicho número de cuenta.

Con respecto a lo indicado en este punto, en caso de que en las condiciones y términos generales establecidos por el Banco de Santander S.A. varíen, se indicará en la convocatoria.

11.3. Se considerará como renuncia:

- La renuncia expresa a la beca en cualquier momento del procedimiento, incluida renuncia tras la resolución definitiva antes del ingreso efectivo de la ayuda.
- No cumplimentar correctamente el formulario de aceptación, en su caso.
- No tener una cuenta cliente en el Banco de Santander para el ingreso de la cuantía de la beca o, en su caso, no aportarla, si así se establece en la convocatoria.
- Haber anulado o solicitado anulación de matrícula antes del ingreso efectivo de la beca.

11.4. Las vacantes por renuncia se adjudicarán según el orden de la lista de reserva contemplada en el punto anterior siempre que así esté contemplado en la convocatoria.

12. Incompatibilidades y reintegro.

12.1. Las becas reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra subvención, beca o ayuda.

12.2. Reintegro. Se instará el reintegro de la de la beca percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos.

BASE QUINTA. APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO

13. Igualdad de género

El texto del articulado de estas bases se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

DISPOSICION FINAL. Entrada en vigor:

La presente norma entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS INDEFINIDAS PARA AYUDAS DE MOVILIDAD A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO IMPARTIDOS POR LA ULPGC, FINANCIADAS POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, contando con la colaboración de la Escuela de Doctorado de la propia Universidad, ha decidido otorgar ayudas a estudiantes matriculados en programas de doctorado impartidos por la ULPGC, financiando las mismas con cargo al presupuesto del propio Consejo Social y permitiendo estancias con una duración mínima de un mes, en el marco de la tesis doctoral que estén realizando con aprovechamiento académico excelente, facilitando así su futura orientación profesional e investigadora, y mejorando la internacionalización de la ULPGC.

Para la convocatoria de estas ayudas será de aplicación la siguiente normativa:

1. La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.
2. En el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según las normas de gestión presupuestaria y hasta que no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos que constituyan legislación básica; lo regulado en los [Estatutos](#) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad, en los aspectos que sean de aplicación; y, con carácter supletorio, lo preceptuado por la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. El órgano competente para convocar estas ayudas es el Rector y los Vicerrectores y Gerente por delegación de éste (Resolución del Rector, de 5 de abril de 2021, por el que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos – [BOC de 20 de abril de 2021](#)).

Conforme a los puntos expuestos, examinado el expediente de estas ayudas, las cuales cuenta con el informe previo favorable del Servicio Jurídico de la ULPGC, este Rectorado

RESUELVE

Primero.- Aprobar las bases reguladoras indefinidas para ayudas a estudiantes matriculados en Programas de Doctorado impartidos por la ULPGC, financiadas por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Dichas bases se adjuntan a la presente resolución como Anexo.

Segundo.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO**BASES REGULADORAS INDEFINIDAS PARA AYUDAS DE MOVILIDAD A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO IMPARTIDOS POR LA ULPGC, FINANCIADAS POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA****Artículo 1. Objeto y destinatarios.**

El objeto de las presentes ayudas es promover y facilitar la movilidad de los doctorandos de la ULPGC, mediante la financiación de gastos derivados de estancias de investigación realizadas fuera de Canarias, y con duración mínima de un mes, en el marco de la tesis doctoral que estén realizando con aprovechamiento académico excelente, facilitando así su futura orientación profesional e investigadora, y mejorando la internacionalización de la ULPGC

Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Estas ayudas se regularán por las presentes bases, siendo también de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Número de ayudas y financiación.

1. Se otorgarán un número de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, en función de lo que disponga la correspondiente convocatoria y según la distribución que se contemple en la misma, para cada uno de los programas de doctorado implantados en la ULPGC.

En caso de que no existan solicitudes para algún programa de doctorado o queden sin asignar ayudas dentro de la distribución descrita en el párrafo anterior, éstas podrán dedicarse a otros programas de doctorado en la forma descrita en el artículo 10 de estas bases.

No se computarán dentro del número mencionado las que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

2. El importe total de las ayudas se describirá en la convocatoria, financiándose con cargo al capítulo IV del presupuesto del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio presupuestario que corresponda, aplicación presupuestaria 42E.011.483.06.99.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

La dotación de cada una de las ayudas para cada beneficiario será de mil doscientos euros (1.200,00€).

Artículo 5. Régimen de las ayudas.

Podrá obtenerse la condición de beneficiario de estas ayudas en un único curso académico y por una sola vez, siendo compatible con otras ayudas otorgadas por el Estado, las Comunidades Autónomas y la ULPGC, salvo que sean para realizar estancias doctorales fuera de Canarias en el mismo periodo financiado por esta ayuda.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede: gastos derivados de estancias de investigación superiores a un mes fuera de Canarias en el marco de los estudios de doctorado que se estén cursando.

Los gastos que el beneficiario financie con esta ayuda tendrán que llevarse a cabo desde la fecha de su concesión hasta el 15 de septiembre siguiente.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan al Servicio de Control Interno de la ULPGC.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en la normativa vigente.

e) Justificar, antes del 30 de septiembre siguiente a la concesión de la ayuda, los gastos derivados de la actividad o proyecto objeto de subvención a través de las facturas correspondientes (facturas de desplazamientos y alojamientos, gastos de inscripción a congresos). Además, se podrá reconocer o justificar gastos de manutención hasta un máximo de un 30% del importe total de la ayuda, para lo cual se atenderá a los importes y a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Con dicha justificación se deberá entregar un documento en el cual el Centro receptor acredite la estancia realizada por el beneficiario fuera de Canarias, indicando el periodo que abarcó la misma.

f) Declarar de forma responsable respecto a que la persona solicitante cumple con los requisitos y con las obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Requisitos académicos de los solicitantes para acceder a las ayudas.

1. Podrán obtener la ayuda los estudiantes universitarios matriculados en uno de los Programas de Doctorado impartidos por la ULPGC que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:
 - a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Doctor.
 - b) Estar matriculado a partir del segundo curso de un Programa de Doctorado impartido por la ULPGC en la totalidad de las asignaturas o créditos que le resten para finalizar sus estudios.
 - c) Tener la siguiente nota media mínima en los estudios que dan acceso al Programa de Doctorado (título oficial de máster o título oficial equivalente) que haya cursado el solicitante:
 - Seis puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas.
 - Siete puntos para las ramas de Ciencias y Ciencias de la Salud o Ciencias Experimentales y Ciencias de la Salud.
 - Siete con cincuenta puntos para las ramas de Ciencias Jurídicas y Sociales y Artes y Humanidades o Humanidades.
2. Los requisitos anteriormente mencionados que no figuren en el expediente del solicitante en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta a los efectos de su valoración para la concesión de la ayuda.

Artículo 8. Cálculo de la nota media del expediente académico.

A efecto de la concesión de estas ayudas, se atenderá a la media ponderada del expediente académico en la escala de 0 a 10, según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario publicado en la página web del Consejo Social de la ULPGC, siendo obligatorio presentarla en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en la Sede Electrónica de la ULPGC. También se podrá presentar a través de cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.
2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.
3. Las solicitudes que no cumplan con alguno de los requisitos contemplados en los artículos 6 y 7 de estas bases reguladoras según rechazadas.

Artículo 10. Distribución de las ayudas.

Las ayudas se distribuirán según lo dispuesto en el artículo 3 de estas bases y en su correspondiente convocatoria.

En caso de que queden ayudas sin asignar dentro de la distribución inicial, éstas podrán dedicarse a otros programas de doctorado. Para ello, se procederá a confeccionar un listado ordenado en función de los estudiantes matriculados en cada programa de doctorado y asignándole una ayuda más hasta completar el número total de las convocadas.

Artículo 11. Evaluación de solicitudes.

1. Las solicitudes se ordenarán dentro de cada programa de doctorado en función de la calificación de los expedientes académicos de los estudiantes solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos. Esta calificación se calculará conforme a lo señalado en el artículo 8 de estas bases, obteniéndose así la puntuación total de cada solicitante en función de la cual se priorizará la propuesta de concesión.
2. Las ayudas se concederán hasta completar los cupos correspondientes.
3. El órgano instructor de estas ayudas estará conformado por el Secretario del Consejo Social, y la Directora y la Secretaria de la Escuela de Doctorado de la ULPGC.

Artículo 12. Procedimiento de selección.

1. Las solicitudes serán estudiadas por el órgano instructor de estas ayudas, quien formulará una propuesta provisional y definitiva de beneficiarios siguiendo los criterios establecidos en esta convocatoria.
2. En el caso de que surjan dudas, o se presenten alegaciones contra los listados provisionales de beneficiarios, el órgano instructor podrá recabar opinión de los órganos de la Universidad y resolverá todas las cuestiones planteadas.
3. Una vez publicado el listado provisional de beneficiarios, y antes de redactar la propuesta de resolución definitiva a emitir por el Rector de la ULPGC, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de 5 días naturales, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Artículo 13. Propuestas de concesión.

El Consejo Social de la ULPGC publicará en su Web la resolución definitiva de concesión de estas ayudas con el listado de beneficiarios, de la cual también se dará traslado a los beneficiarios, y en el Boletín Oficial de la ULPGC.

Artículo 14. Pago de las ayudas o becas.

El abono de las ayudas se efectuará en un único pago mediante la modalidad de pago anticipado tras la notificación de la resolución de concesión de la misma.

Según lo indicado en el artículo 6.e) de estas bases, los beneficiarios vendrán obligados a justificar el importe de la ayuda recibida antes del 30 de septiembre siguiente a la concesión de la ayuda. La justificación se presentará mediante escrito dirigido al Consejo Social de la ULPGC y contendrá las facturas originales de todos los gastos derivados de la actividad o proyecto objeto de la subvención (facturas de desplazamientos y alojamientos, así como gastos de manutención), así como el certificado acreditativo de la realización de la actividad de movilidad.

Los gastos de manutención no podrán superar el 30% del total de la ayuda, según lo indicado en el artículo 6.e).

Artículo 15. Incumplimiento.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en estas bases, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, dará lugar a la pérdida total de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, con aplicación del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. El incumplimiento dará lugar al reintegro del total del importe recibido.
3. El reintegro y régimen sancionador cuando proceda, se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto resulte de aplicación directa.

Artículo 16. Interpretación de las bases.

Corresponde al órgano instructor la interpretación de estas Bases.

Artículo 17. Régimen de recursos.

Contra el acto de concesión de la ayuda, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, cabrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, en los términos del artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS INDEFINIDAS DE LA LIGA ULPGC DE DEBATE UNIVERSITARIO ORGANIZADA POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como órgano de participación de la sociedad en la Universidad, tiene interés en contribuir con acciones que permitan a los estudiantes progresar en la adquisición de competencias transversales tales como el espíritu de crítica, el debate y la confrontación de ideas en público, así como en la búsqueda de argumentos que las sustentan. Estas competencias, cada vez más demandadas por los empleadores, deben ser cuidadas y fortalecidas por la Universidad en un mundo cada vez más competitivo con el fin de proporcionar a nuestros estudiantes herramientas que las instituciones de educación superior anglosajonas proporcionan desde hace varias décadas con gran éxito.

Conforme a lo anterior, la Liga ULPGC de Debate, considerada objetivamente como la decana de entre todas las ligas organizadas por las universidades públicas españolas tras más de catorce años, pretende fomentar entre los estudiantes de la Universidad el diálogo y la confrontación de ideas en público como ejercicio de convivencia y desarrollo de las habilidades personales de búsqueda de la información, análisis, expresión oral, aptitud de escucha, trabajo en equipo y rapidez en la réplica.

Y es que enfrentarse con la palabra cobra auge en la universidad española, ya que contribuye a afrontar con garantías el proceso de inserción laboral y desarrolla habilidades claves para el Espacio Europeo de Educación Superior.

Por tanto, fiel a los principios que dieron lugar al nacimiento de la Liga ULPGC de Debate Universitario en 2006, el Consejo Social de la Universidad, a través de la Sociedad de Debate de la ULPGC, convoca sus diferentes ediciones para lo cual las dotará económicamente con el crédito adecuado y suficiente para su organización y dotación de premios a través de las aplicaciones presupuestarias que correspondan.

Con el fin de propiciar transparencia y publicidad entre los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria de la ULPGC, así como de regular de forma indefinida y para futuras ediciones el funcionamiento de la Liga ULPGC de Debate Universitario, será de aplicación la siguiente normativa:

1. La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.
2. En el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según las normas de gestión presupuestaria y hasta que no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos que constituyan legislación básica; lo regulado en los [Estatutos](#) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad, en los aspectos que sean de aplicación; y, con carácter supletorio, lo preceptuado por la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. El órgano competente para aprobar las bases reguladoras en la ULPGC es el Rector.
4. El órgano competente para convocar los premios es el Rector y los Vicerrectores y Gerente por delegación de éste.

Conforme a los puntos expuestos, este Rectorado

RESUELVE

Primero.- Aprobar las bases reguladoras indefinidas de la Liga ULPGC de Debate Universitario organizada por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el marco de sus actividades. Dichas bases se adjuntan a la presente resolución como Anexo.

Segundo.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO

BASES REGULADORAS INDEFINIDAS DE LA LIGA ULPGC DE DEBATE UNIVERSITARIO ORGANIZADA POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC

1.- Objeto.

Estas Bases tienen como finalidad regular las normas generales por las que se regirá el funcionamiento de la Liga ULPGC de Debate Universitario en el futuro, así como la cuantía y modalidades de los premios que se otorgarán.

2.- Normas que se aplicarán.

El mecanismo de competición, así como los aspectos organizativos y de inscripción a la Liga ULPGC de Debate Universitario se regirá por las presentes bases y por las Normas de Competición. Estas Normas de Competición serán accesibles y estarán disponibles en el apartado "Sociedad de Debate" de la página web del Consejo Social. La dirección web del Consejo Social de la ULPGC es <http://www.csocial.ulpgc.es>

3.- Requisitos de participación.

Podrán participar en la competición cualquier estudiante de la ULPGC y aquellos estudiantes de otras universidades que formen parte de un equipo que representen a dichas universidades y que hayan sido invitados por la organización. Los equipos de debate estarán constituidos por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, de los cuales uno de ellos actuará de capitán. Dos de los debatientes de cada equipo tendrán que actuar como oradores. Estas funciones podrán variar de un debate a otro.

El capitán del equipo podrá ser una persona que no pertenezca a la comunidad universitaria de la universidad a la que pertenezca el equipo. En este caso no podrá participar de orador.

Durante el desarrollo de toda la Liga, los participantes deberán estar provistos de un documento que acredite su identidad (DNI, Carné Inteligente, Pasaporte, etc.).

4.- Cómo funciona.

La Liga consiste en la celebración de una serie de debates entre los equipos presentados, a la manera de una liga deportiva.

Un debate consiste en la confrontación de argumentos, por parte de dos equipos, que intervienen, uno a favor y otro en contra, sobre un determinado tema y de acuerdo con ciertas limitaciones de tiempo y de forma.

Antes del comienzo de cada debate se sorteará qué postura defenderá cada equipo, por lo que la decisión de intervenir a favor o en contra siempre será por sorteo.

A partir del comienzo del debate, al menos dos oradores de cada equipo podrán exponer las argumentaciones.

El resto de participantes podrá asesorar a los oradores y realizar preguntas breves a los oradores del equipo contrario durante los turnos de refutación.

Durante los turnos de exposición inicial y conclusiones no se puede realizar preguntas. Todas las normas de debate serán las que figuren en las Normas de Competición.

Las normas de funcionamiento estarán contempladas en las Normas de Competición.

5.- Cómo se resuelve.

El Jurado estará compuesto por tres personas, salvo la final, que estará compuesto por cinco. Dichas personas podrán pertenecer a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y/o ser miembros externos a la propia ULPGC que posean experiencia en oratoria y sobre el tema de debate.

El jurado valorará las intervenciones de ambos equipos. Se tendrá en cuenta tanto el peso de los argumentos (labor de investigación), la forma de expresar los mismos (recursos de oratoria) así como el ajuste de tiempo previsto para las intervenciones según las Normas de Competición.

El fallo del Jurado se dará a conocer después de cada jornada de debate.

Los premios podrán ser susceptibles de recurso. Por ello, contra la decisión final del Jurado por la que se concede el premio, y que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, cabrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso

Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, en los términos del artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa.

El órgano instructor de estos premios será el Secretario del Consejo Social de la ULPGC.

6.- Premios.

El equipo ganador de la Liga ULPGC de Debate Universitario recibirá la cantidad de 1.000 euros.

El segundo equipo clasificado recibirá 500 euros. El mejor orador de la Liga, a juicio del jurado, recibirá un premio de 150 euros.

El equipo de la ULPGC mejor clasificado representará a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en un Torneo de Debate a nivel nacional con todos los gastos pagados, obligándose el Consejo Social a disponer de crédito necesario y suficiente dentro de la aplicación presupuestaria que corresponda del presupuesto del Consejo para el ejercicio correspondiente.

Estos premios serán compatibles con otros premios y ayudas.

7.- Incentivos.

A los estudiantes participantes en los debates se les podrá reconocer hasta un crédito ECTS. A quienes integren los equipos finalistas se les podrá reconocer un crédito ECTS adicional.

Los créditos ECTS reconocidos serán certificados por el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC y por la presidencia del Consejo Social de la ULPGC.

8.- Inscripciones.

La información sobre la Liga UPGC de Debate Universitario estará disponible en la página web del Consejo Social de la ULPGC dentro del apartado "Sociedad de Debate".

Las inscripciones se realizarán a través del formulario ubicado en la misma página Web, dentro del apartado "inscripción", y deberá presentarse por cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS DE MOVILIDAD A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO IMPARTIDOS POR LA ULPGC, FINANCIADAS POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, contando con la colaboración de la Escuela de Doctorado de la propia Universidad, ha decidido otorgar ayudas a estudiantes matriculados en programas de doctorado impartidos por la ULPGC.

En este sentido, el Consejo Social es consciente de la importancia que tiene la formación del colectivo de estudiantes de doctorado y, en concreto, de la movilidad investigadora que requieren éstos a través de estancias en otras universidades y centros de investigación, así como en la participación en congresos u otro tipo de reuniones científicas que contribuyan a aumentar la interacción con especialistas nacionales e internacionales con el fin de presentar los resultados de la investigación doctoral.

Por ello, este Consejo, a través de los órganos competentes para ello, presenta la presente convocatoria, la cual pretende conceder una serie de ayudas dirigidas a la movilidad de esos estudiantes, financiando éstas con cargo al presupuesto del propio Consejo Social y permitiendo estancias con una duración mínima de un mes, en el marco de la tesis doctoral que estén realizando con aprovechamiento académico excelente, facilitando así su futura orientación profesional e investigadora, y mejorando la internacionalización de la ULPGC.

Por todo lo expuesto, se lleva a cabo la siguiente convocatoria, atendiendo a los siguientes fundamentos jurídicos:

1. La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.
2. En el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según las normas de gestión presupuestaria y hasta que no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en

los artículos que constituyan legislación básica; lo regulado en los [Estatutos](#) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad, en los aspectos que sean de aplicación; y, con carácter supletorio, lo preceptuado por la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. El órgano competente para convocar estas ayudas es el Rector y los Vicerrectores y Gerente por delegación de éste (Resolución del Rector, de 5 de abril de 2021, por el que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos – [BOC de 20 de abril de 2021](#)). Dado que el órgano proponente es el Consejo Social de la Institución, la competencia para aprobar esta convocatoria corresponde al Rector, ya que no está delegada.

Conforme a los puntos expuestos, examinado el expediente de estas ayudas, las cuales cuentan con el informe previo favorable del Servicio de Control Interno de la ULPGC, este Rectorado

RESUELVE

Primero. Aprobar la convocatoria de veintiséis (26) ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a estudiantes matriculados en programas de doctorado impartidos por la ULPGC y financiadas por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Esta convocatoria se llevará a cabo en conformidad con lo dispuesto en las bases aprobadas mediante resolución del Rector de la ULPGC de fecha 20 de noviembre de 2021.

El objeto de las presentes ayudas es promover y facilitar la movilidad de los doctorandos de la ULPGC, mediante la financiación de gastos derivados de estancias de investigación realizadas fuera de Canarias, y con duración mínima de un mes, en el marco de la tesis doctoral que estén realizando con aprovechamiento académico excelente, facilitando así su futura orientación profesional e investigadora, y mejorando la internacionalización de la ULPGC.

Segundo. Únicamente podrán optar a estas ayudas los estudiantes matriculados en programas de doctorado impartidos por la ULPGC en el curso 2021/2022, que se encuentren al menos en su segundo año de los estudios de doctorado. Las ayudas se distribuirán inicialmente de la forma que a continuación se describe, sin perjuicio del ajuste posterior descrito en los artículos 3 y 10 de las bases reguladoras:

Dos ayudas para cada uno de los siguientes Programas de Doctorado, con una dotación económica de mil doscientos euros para cada una de las ayudas:

- Doctorado en Estudios Lingüísticos y Literarios en sus Contextos Socioculturales.
- Doctorado en Investigación Aplicada a las Ciencias Sanitarias.
- Doctorado en Turismo, Economía y Gestión.
- Doctorado en Islas Atlánticas: Historia, Patrimonio y Marco Jurídico Institucional.
- Doctorado en Ingenierías Química, Mecánica y de Fabricación.
- Doctorado en Oceanografía y Cambio Global.
- Doctorado en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria.
- Doctorado en Tecnologías de Telecomunicación e Ingeniería Computacional.
- Doctorado en Territorio y Sociedad. Evolución Histórica de un Espacio Tricontinental (África, América y Europa).
- Doctorado en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos.
- Doctorado en Empresa, Internet y Tecnologías de las Comunicaciones.
- Doctorado en Investigación en Biomedicina.
- Doctorado en Calidad Ambiental y Recursos Naturales.

Tercero. En el respectivo expediente consta la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para cumplir con las obligaciones de esta convocatoria, según se determina en las bases reguladoras publicadas. Esta convocatoria se lleva a cabo a petición del Consejo Social de ULPGC, financiándose con cargo al capítulo IV del presupuesto del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2021, aplicación presupuestaria 42E.011.483.06.99, por un importe de 31.200,00 euros, tal y como consta en el documento FASE A firmado por el Presidente del Consejo Social de la ULPGC, órgano competente para ello, según el artículo 15.4 de la [Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación](#)

[del Sistema Universitario de Canarias.](#)

Cuarto. Establecer el plazo de solicitudes de estas ayudas, el cual se iniciará el 22 de noviembre y finalizará a las 24 horas del día 10 de diciembre de 2021 y, en todo caso, de acuerdo con las bases reguladoras publicadas.

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario publicado en la página web del Consejo Social de la ULPGC, siendo obligatorio presentarla en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en la [Sede Electrónica de la ULPGC](#). También se podrá presentar a través de cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la [Ley 39/2015](#).

La resolución y notificación de las concesiones o denegaciones de solicitudes se llevará a cabo antes del 15 de enero de 2022 a través de la sede electrónica o cualquier otro medio contemplado en el artículo 42 de la Ley 39/2015.

El órgano instructor de estas ayudas estará conformado por el Secretario del Consejo Social, y la Directora y la Secretaria de la Escuela de Doctorado de la ULPGC.

Quinto. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo organismo que la ha dictado, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación en BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE CONVOCA LA XIV EDICIÓN DE LA LIGA ULPGC DE DEBATE UNIVERSITARIO ORGANIZADA POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como órgano de participación de la sociedad en la Universidad, tiene interés en contribuir con acciones que permitan a los estudiantes progresar en la adquisición de competencias transversales tales como el espíritu de crítica, el debate y la confrontación de ideas en público, así como en la búsqueda de argumentos que las sustentan. Como instrumento complementario a otras actividades desplegadas por la ULPGC, el Consejo Social de la Institución pone a disposición de los estudiantes la denominada Liga ULPGC de Debate Universitario.

El objetivo de la Liga ULPGC de Debate Universitario es fomentar entre los estudiantes de la Universidad el diálogo y la confrontación de ideas en público, como ejercicio de convivencia y desarrollo de las habilidades personales de búsqueda de la información, análisis, expresión oral, aptitud de escucha, trabajo en equipo y rapidez en la réplica.

La Liga ULPGC de Debate Universitario consiste en la celebración de una serie de debates entre los equipos presentados, a la manera de una liga deportiva. Así, el debate se inicia con la confrontación de argumentos por parte de dos equipos, que intervienen, uno a favor y otro en contra, sobre un determinado tema y de acuerdo con ciertas limitaciones de tiempo y de forma.

El Jurado estará compuesto por personas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, estando presente, al menos en la fase final, miembros externos a la propia ULPGC que posean experiencia en oratoria y sobre el tema del debate.

Esta actividad se desarrolla conjuntamente con el Vicerrectorado de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad de la ULPGC, correspondiendo al rectorado de esta Universidad la convocatoria de esta XIV edición de la Liga.

Por todo lo expuesto, se propone la siguiente convocatoria, atendiendo a los siguientes fundamentos jurídicos:

1. La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.
2. En el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según las normas de gestión presupuestaria y hasta que no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos que constituyan legislación básica; lo regulado en los [Estatutos](#) y en las Bases de

Ejecución del Presupuesto de la Universidad, en los aspectos que sean de aplicación; y, con carácter supletorio, lo preceptuado por la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. El órgano competente para convocar estas ayudas es el Rector y los Vicerrectores y Gerente por delegación de éste (Resolución del Rector, de 5 de abril de 2021, por el que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos – [BOC de 20 de abril de 2021](#)). Dado que el órgano proponente es el Consejo Social de la Institución, la competencia para aprobar esta convocatoria corresponde al Rector, ya que no está delegada.

Conforme a los puntos expuestos, examinado el expediente de solicitud, este Rectorado

RESUELVE

Primero. Aprobar la convocatoria de la XIV edición de la Liga ULPGC de Debate Universitario organizada por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el marco de las actividades desplegadas para el año 2021. Esta convocatoria se llevará a cabo en conformidad con lo dispuesto en las bases aprobadas mediante resolución del Rector de la ULPGC de fecha 20 de noviembre de 2021.

Segundo. En el respectivo expediente consta la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para cumplir con las obligaciones de los premios contemplados en el apartado 7 de las bases reguladoras publicadas en el BOULPGC. Esta convocatoria se lleva a cabo a petición del Consejo Social de ULPGC, financiándose con cargo al capítulo IV del presupuesto del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2021, aplicación presupuestaria 42E.011.483.06.99, por un importe de 1.650,00 euros, tal y como consta en el documento FASE A firmado por el Presidente del Consejo Social de la ULPGC, órgano competente para ello, según el artículo 15.4 de la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

Los premios a otorgar serán los siguientes:

- El equipo ganador de la Liga ULPGC de Debate Universitario recibirá la cantidad de 1.000 euros.
- El segundo equipo clasificado recibirá 500 euros. El mejor orador de la Liga, a juicio del jurado, recibirá un premio de 150 euros.
- El órgano instructor de estos premios será el Secretario del Consejo Social de la ULPGC.

Tercero. Establecer el plazo de inscripción, el cual se iniciará el 23 de noviembre y finalizará a las 24 horas del día 07 de diciembre de 2021 y, en todo caso, de acuerdo con las bases reguladoras publicadas.

Las inscripciones se realizarán a través del formulario ubicado en la misma página Web, dentro del apartado "inscripción", y deberá presentarse por cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo organismo que la ha dictado, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación en BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

1.2. Claustro

ACUERDO DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE OCTUBRE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES Y CALENDARIO ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE MIEMBROS DEL CLAUSTRO

El Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 15 de octubre 2021, aprueba la convocatoria de elecciones de los miembros del Claustro que han de renovarse en el mes de noviembre, así como el su calendario electoral.

ANEXO

CALENDARIO ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN MIEMBROS DEL CLAUSTRO DE LA ULPGC

AÑO	MES	DÍA	ACTUACIÓN
2021	Octubre	18	Publicación del censo provisional
		22	Fin del plazo de reclamaciones Fin del plazo de solicitud del voto por correo
		25	Reunión Junta Electoral Central
		29	Aprobación definitiva del censo y su publicación
	Noviembre	2	Inicio de presentación de candidaturas
		5	Fin del plazo de presentación de candidaturas
		10	Proclamación provisional de candidatos y su publicación
		11	Reunión Junta Electoral Central
		12	Fin del plazo de reclamaciones
		15	Reunión Junta Electoral Central
		17	Proclamación definitiva de candidatos y su publicación
		18	Fin del plazo de remisión de papeletas a solicitantes de voto por correo
		24	Fin del plazo para hacer llegar el voto por correo a la Junta Electoral Central
		26	Votación y escrutinio
		30	Proclamación provisional de candidatos electos y su publicación
	Diciembre	2	Fin del plazo de reclamaciones
		3	Reunión Junta Electoral Central
		7	Proclamación definitiva de candidatos electos y su publicación

I.3. Consejo Social

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LOS QUE SE APRUEBAN DIFERENTES TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC CORRESPONDIENTE A 2021

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 2 de noviembre de 2021, acuerda las siguientes transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2021.

1. En uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015:

UGA origen/destino	Capítulo origen/Programa	Capítulo destino/Programa	Importe (€)
254 / 254	Capítulo 2/ 42A	Capítulo 6 / 42A	2.421,10
230 / 230	Capítulo 2/ 42A y 42B	Capítulo 6 / 42A y 42B	5.147,75
140 / 140	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	2.200,00
238 / 238	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	1.425,26
238 / 238	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	1.483,87
206 / 206	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	2.038,00
230 / 230	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	12.040,00
160 / 160	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	5.719,20

UGA origen/destino	Capítulo origen/Programa	Capítulo destino/Programa	Importe (€)
013 / 206	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42A	16.050,00
013 / 310	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42A	16.050,00
013 / 175.01	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42A	16.050,00
013 / 140.01	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42A	16.050,00
013 / 227	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42A	16.050,00
013 / 170.01	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42A	16.050,00
013 / 013	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42A	80.250,00
013 / 150.01	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42A	16.050,00
415 / 415	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42A	9.035,73
215 / 215	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	6.000,00
240 / 240	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	3.252,50
430 / 02402	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	1.571,00
175 / 175	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	3.780,86
300 / 300	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42C	1.176,43
305 / 305	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42C	1.874,82
305 / 305	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42C	3.780,80
013 / 260	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42A	16.050,00
02504 / 02504	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42C	5.460,00
02402 / 02402	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	3.100,00
013 / 013	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42C	16.050,00
013 / 245	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42A	15.188,50
013 / 212	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42A	17.318,44
013 / 242	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42A	14.193,86
013 / 013	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42C	7.878,41
011 / 011	Capítulo 2 / 42E	Capítulo 6 / 42E	32.846,43

Los créditos transferidos mediante estas modificaciones presupuestarias deberán ser aplicados a los gastos para los cuales han sido aprobados, según consta en los expedientes de solicitud. Además, la aplicación de estos créditos podrán ser objeto de control por parte del Consejo Social a través del Servicio de Control Interno de la ULPGC en uso de la capacidad atribuida por el artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 36 bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. En uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015:

UGA origen/destino	Capítulo origen/Programa	Cap. destino/Programa	Importe (€)
254 / 254	Capítulo 2/ 42A	Capítulo 6 / 42A	2.421,10
230 / 230	Capítulo 2/ 42A y 42B	Capítulo 6 / 42A y 42B	5.147,75

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. JUAN AGUSTÍN MARRERO PÉREZ (2412**).**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 2 de noviembre de 2021, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las [Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por D. Juan Agustín Marrero Pérez (**2412**) contra la resolución de 19 de septiembre de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la ULPGC.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN, CON CARÁCTER INDIVIDUAL, DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2021, acuerda aprobar la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al Personal Docente e Investigador de la ULPGC, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2021.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN CON LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO (OEP) DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR PARA 2021

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2021, aprueba el siguiente acuerdo sobre la próxima oferta de Empleo Público, y que ha sido negociado, con acuerdo favorable, con los representantes del Personal Docente e Investigador tanto funcionarios como laborales, en sesión de 24 de mayo de 2021.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2021, en los términos que se establecen en el presente acuerdo. Este incluye las plazas con asignación presupuestaria que deben proveerse por el turno libre, y las plazas que deben proveerse por el turno de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

SEGUNDO.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público

La Oferta de Empleo Público está integrada por cuarenta y siete plazas con la siguiente distribución:

- Turno libre:
 - 20 plazas de Profesor Titular de Universidad.
 - 20 plazas de Profesor Contratado Doctor tipo I.
 - 7 plazas de Profesor Contratado Doctor tipo I con acreditación I3
- Turno de promoción interna: 20 plazas de Catedráticos de Universidad.

TERCERO.- Procedimientos de acceso

1. Las plazas del turno libre correspondientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad se proveerán por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos para el acceso a dicho Cuerpo.

2. Las plazas correspondientes a personal laboral fijo se proveerán por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos para el acceso a la categoría de Profesor Contratado Doctor.
3. Las plazas del turno de promoción interna correspondientes al Cuerpo de Catedrático de Universidad se proveerán por el procedimiento previsto en el segundo párrafo del artículo 62.2 de la Ley Orgánica de Universidades, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, con los requisitos establecidos en el mismo.

CUARTO.- Publicidad

Por el Sr. Rector Magnífico se procederá a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE APRUEBAN DISTINTAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO (OEP) DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE ESTA UNIVERSIDAD PARA 2021

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2021, atendiendo a lo acordado con los representantes de los representantes del Personal Docente e Investigador tanto funcionarios como laborales, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Todas las plazas que en 2021 resulten vacantes, y puedan constituir tasa de reposición en el ejercicio 2022 pasarán a la bolsa del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa previa consulta a los departamentos afectados y negociación con la representación unitaria.

SEGUNDO.- Igualmente se integrarán en la bolsa del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa todas aquellas plazas que resulten vacantes como consecuencia de la participación de sus ocupantes en la OEP 2021, informando previamente a los correspondientes departamentos y negociación con la representación unitaria.

TERCERO.- En relación con las 20 plazas de PCD no comprometidas se negociará con la representación unitaria los criterios y el procedimiento de asignación de dichas plazas a áreas de conocimiento concretas. Por negociar se entiende el proceso mediante el cual se acuerda un calendario de negociación y se comparte de forma verbal y en formato electrónico editable, la siguiente información: los posibles criterios y su definición, los datos empleados para establecer cada criterio, el método/procedimiento utilizado para combinarlos y el resultado de la asignación de las plazas a las áreas de conocimiento.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA UNA PLAZA DE PCD I3 DE LA OEP 2021, EN EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2021, con el objeto de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 19.Uno.3.I) de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y a la Oferta de Empleo Público de 2021 para el Personal Docente de la ULPGC, y permitir la incorporación del investigador doctor del Programa Ramón y Cajal D. Jacob Bentejui Morales Mateos, que ha obtenido la acreditación I3 y que finaliza su contrato en dicho Programa el próximo 31 de diciembre de 2021, acuerda aprobar la convocatoria de la plaza de Profesor Contratado Doctor I3, así como la Comisión de selección, incluida en la OEP 2021, que se señala a continuación:

CONCURSO Nº: 21XX/XXXX

Código RPT: 1256956001

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor Tipo I

Área de Conocimiento: Prehistoria

Departamento al que está adscrita: Ciencias Históricas
Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Prehistoria
Nº de Plazas: 1
Titulaciones aptas: Grado en Historia
Otros requisitos: Certificado I3
Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.
Secretario: D. Pedro González Quintero, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.
Vocal: Dña. Amalia Rodríguez, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Pablo Atoche Peña, Catedrático de Universidad de la ULPGC.
Secretario: D. José Alberto Bachiller Gil, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.
Vocal: Dña. Enma Pérez Chacón, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

La convocatoria de la referida plaza queda condicionada a:

1. La aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2021 por el Consejo de Gobierno, así como su publicación en el Boletín Oficial del Estado y su entrada en vigor definitiva.
2. La aprobación por el Consejo de Gobierno y por la Dirección General de Universidades del Gobierno de Canarias, de la modificación de la Relación de puestos de Trabajo al objeto de Modificar la plaza de Titular de Universidad 1254901004, vacante en el Área de Historia Moderna, cambiando al Área de Prehistoria, y categoría de Profesor Contratado Doctor, con número 1256956001.”

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES MARCO PARA LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR TIPO I, MEDIANTE CONTRATO LABORAL CON CARÁCTER INDEFINIDO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2021, aprueba la propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de Bases Marco para la convocatoria de plazas de Profesorado Contratado Doctor Tipo I, mediante contrato laboral con carácter indefinido.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES.

- 1.1. Será de aplicación al concurso objeto de la presente convocatoria:
 - La Sección 1ª del Título IX de la [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, y en cuanto no se oponga a esta norma en:
 - El Capítulo I del [Decreto 140/2002](#), de 7 de octubre.
 - Los vigentes [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 agosto (BOC nº 153, de 9.8.16), modificado por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre (BOC nº 224, de 18 de noviembre).
 - Las presentes bases.
 - Con carácter supletorio el procedimiento para la provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos docentes universitarios aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 12 de diciembre de 2008 ([BOULPGC 2.1.09](#), BOC 25.3.09) o norma reglamentaria específica que lo sustituya, en lo que no se oponga a estas bases, así como la legislación general de aplicación.
- 1.2. El procedimiento de selección de los/las aspirantes será el concurso y quedarán garantizados, en todo momento, los principios constitucionales que rigen en este tipo de convocatorias.

- 1.3. Los/las aspirantes designados/as para ocupar las plazas deberán participar en las acciones formativas dirigidas al PDI que la Universidad convoque dentro del Plan de Formación plurianual.
- 1.4. Las plazas convocadas no podrán ser cubiertas en comisión de servicio. Tampoco podrán ser ocupadas por candidatos/as que hayan tenido, como consecuencia de un vínculo contractual previo con la ULPGC, informe desfavorable o que hayan finalizado una relación contractual anterior con la ULPGC por existir un informe desfavorable.
- 1.5. El plazo máximo para resolver el presente concurso y publicar la resolución de adjudicación será de 6 meses.
- 1.6. En relación con la presente convocatoria, y de conformidad con el calendario académico vigente, así como de la Instrucción sobre Permisos, Licencias, Vacaciones, Jornadas y Horarios del PAS, se declara inhábil todo el mes de agosto a efectos del cómputo de los plazos para efectuar los trámites y actuaciones que en la misma se prevén. Durante este periodo, los citados plazos quedarán interrumpidos, reanudándose el cómputo el primer día hábil del mes de septiembre.

2. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

- 2.1. Reunir las condiciones establecidas en la legislación vigente para el acceso a la Administración Pública en cuanto a edad, no separación del servicio o inhabilitación, así como no padecimiento de enfermedad ni discapacidad física que impida el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de Universidad. Igualmente, deberán reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, en el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias, así como en las demás normas de carácter general aplicables.
- 2.2. La contratación de profesorado en régimen de derecho laboral no estará sujeta a requisitos o condiciones basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los/las aspirantes de nacionalidad extranjera se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.
- 2.3. Estar en posesión de, al menos, una de las titulaciones o combinación de titulaciones expresamente indicadas para la plaza a la que se presenta el/la aspirante y que se recogen en el Anexo I. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial del Ministerio de Educación y Formación Profesional que acredite la homologación o declaración de equivalencia. En el caso de aportar más de una titulación apta para el acceso, corresponderá a la comisión de selección determinar de forma motivada cuál de ellas será tenida en cuenta como título para participar en el concurso y cuál o cuáles serán valoradas, en su caso, como mérito.
- 2.4. Estar en posesión del título de Doctor/a.
- 2.5. Contar con la evaluación positiva de la Agencia de Evaluación nacional o autonómica que corresponda con la figura de Contratado/a Doctor/a.
- 2.6. En el caso de aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, deberán acreditar la misma, así como la compatibilidad de su discapacidad con el desarrollo de las tareas y funciones propias de la plaza.
- 2.7. Todos los requisitos exigibles deben poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

3. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y VIGENCIA

- 3.1. El contrato de Profesor/a Contratado/a Doctor/a tipo I será con dedicación a tiempo completo y con carácter indefinido. La finalidad del contrato será desarrollar tareas de docencia y de investigación. En cumplimiento de la normativa vigente, la dedicación del profesorado universitario a tiempo completo tiene la consideración de especial dedicación.
- 3.2. La prestación de servicios se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 10 de junio de 2019 (BOULPGC de 11.6.19) o norma reglamentaria que lo sustituya.
- 3.3. Se establece un período de prueba de seis meses. La situación de incapacidad temporal, nacimiento y cuidado de menores (maternidad, paternidad, adopción o acogimiento) que afecten a

la persona trabajadora durante este período interrumpirá el cómputo del mismo. El período de prueba establecido no regirá cuando el profesorado seleccionado haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 4.1. Los/las interesados/as en participar en la convocatoria deberán dirigir sus solicitudes al Vicerrectorado con competencias en profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presentándolas de forma, preferentemente, telemática tal y como se indica en los apartados siguientes.

Las personas que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas acompañada de la correspondiente documentación. En el supuesto de que en un mismo concurso se oferten más de una plaza, se presentará una única solicitud.

En ningún caso la realización del ingreso de los derechos de formación de expediente a los que alude la base 4.4. supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

- 4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.
- 4.3. Para presentar la solicitud a través de la sede electrónica de esta Universidad (<https://sede.ulpgc.es>) se ha de acceder haciendo uso de certificado digital. Se accederá al procedimiento denominado "Solicitud Genérica", identificándose con dicho certificado. Seleccionando las siguientes opciones:

Tipo de documento: Solicitud.

Asunto: Convocatoria "CX^a/2021 PCD, Tipo I INDEFINIDO".

Unidad u órgano al que va dirigido: Subdirección de Personal Docente.

Si los/las interesados/as no disponen de certificado digital, pueden encontrar la información precisa en la guía de obtención y uso del certificado digital disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/obtener_certificado. Para saber cómo realizar el trámite en detalle, se pueden consultar las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativas al uso de la sede electrónica, los/las interesados/as pueden contactar con la Oficina de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del siguiente formulario: <https://e-administracion.ulpgc.es/incidencias>.

- 4.4. Los/las interesados/as deberán presentar, con carácter obligatorio, los siguientes documentos, distribuidos en 8 archivos y ordenados de la siguiente forma, denominándose cada ficha en la forma especificada entre paréntesis:
1. Instancia de solicitud contenida en Anexo II de estas bases (Apellidos del solicitante_SOLICITUD).
 2. Fotocopia del DNI en vigor. En el caso de que el/la candidata/a sea extranjero/a deberá aportar fotocopia del NIE acompañado de la fotocopia del pasaporte. Los/las extranjeros/as no comunitarios/as deberán aportar los documentos que acrediten que se encuentran en España en situación de legalidad, estando habilitados para residir y acceder sin limitaciones al mercado laboral (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).
 3. Fotocopia del título de Doctor/a (por ambas caras) (Apellidos del solicitante_TÍTULO DOCTOR).
 4. Fotocopia del título o títulos académicos requeridos para la plaza a que concurra (por ambas caras). Si alguno de los títulos aportados ha sido obtenido en el extranjero deberá ir acompañado de una fotocopia simple de la homologación o convalidación expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (Apellidos del solicitante_TÍTULO).
 5. Justificante acreditativo del abono de 20 (veinte) euros en concepto de formación de expediente, a abonar en la cuenta bancaria que se determine. No se admitirán pagos efectuados fuera del plazo de presentación de instancias, sea con anterioridad o con posterioridad al mismo. La falta de abono de los derechos de examen en tiempo y forma es insubsanable y determinará la exclusión del aspirante. No procederá la devolución de la cantidad indicada en ningún caso. (Apellidos del solicitante_PAGO).

6. Fotocopia de la Evaluación Positiva por parte de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUEE) o de la Agencia Nacional de la Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) (Apellidos del solicitante_ EVALUACIÓN POSITIVA).
7. Declaración jurada del solicitante respecto de la previsión contenida en la base 1.4. y sobre la veracidad de todo lo declarado (Apellidos del solicitante_ DECLARACION).
8. De proceder, fotocopia del documento acreditativo de la discapacidad alegada (Apellidos del solicitante_ DISCAPACIDAD).

Los documentos que se adjunten deben cumplir con los siguientes requisitos para que la Sede electrónica los admita:

- Es preceptivo seguir el orden documental señalado en el apartado anterior.
- El tamaño de los ficheros no excederá de 8 Mb.
- Si se tratara de archivos muy pesados, será necesario reducirlos antes de incorporarlos.
- Los formatos de archivos permitidos son: pdf, gif, jpeg, jpg, png, bmp y txt.

No habrán de aportarse los documentos anteriormente enumerados que, con carácter previo, estén en poder de la ULPGC y no hayan experimentado variación. En estos casos, será necesario informar sobre el expediente concreto en que tal documentación se encuentra.

La documentación exigida en los puntos 1 a 7 alude a requisitos de participación en el concurso, cuya falta de cumplimiento o debida acreditación determinarán la exclusión de los/las solicitantes. La documentación del punto 8 se aporta a efectos de una eventual adaptación de las condiciones de celebración de la prueba en atención a la discapacidad acreditada.

5. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

- 5.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos sujetos a la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios virtual que se determine por la Subdirección de Personal Docente al efecto. Sin perjuicio de lo anterior, cuando proceda la notificación individual, se practicará por medio de la sede electrónica de la ULPGC, siendo el único medio válido a efectos de notificaciones.
- 5.2. Los actos de la comisión de selección se harán públicos en el tablón de anuncios físico que se habilite al efecto en el acto de constitución. Estas publicaciones serán oficiales y surtirán los efectos de la notificación. Excepcionalmente y sólo a título informativo, será posible que la comisión de selección comunique los actos previstos en estas bases a través del correo electrónico facilitado por cada candidato/a en su solicitud.

6. LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

- 6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución del Vicerrectorado con competencias en profesorado aprobando la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as. Se podrá prescindir de la lista provisional y aprobar directamente la lista definitiva cuando no existan aspirantes excluidos/as.

La lista provisional se hará pública en el tablón de anuncios virtual antedicho de la Subdirección de Personal Docente con indicación de la causa de exclusión.

Serán excluidos/as los/las aspirantes que no aporten debidamente los documentos requeridos en los puntos 1 a 7, mencionados en la base 4.4.

La falta de aportación de la documentación a que se refiere el punto 8 de la base 4.4 no implicará la exclusión del solicitante, sin perjuicio de que sin ella no será posible la eventual adaptación de la celebración de la prueba.

- 6.2. Los/las aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que, habiendo presentado solicitud, no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, disponen de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles para subsanar el/los defecto/s que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no subsanar en tiempo y forma se les entenderá desistidos de su solicitud de participación en el concurso.
- 6.3. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición ante el Vicerrectorado con competencias en profesorado

en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, ambos computados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la lista. La interposición de recurso en vía administrativa no producirá en ningún caso efectos suspensivos del acto impugnado.

7. ACTO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

- 7.1. La composición de las comisiones es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria para cada una de las plazas.
- 7.2. En lo relativo a la constitución, sustituciones y funcionamiento de las mismas se estará a lo previsto en el artículo 163 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decretos 107/2016, de 1 de agosto, y 138/2016, de 10 de noviembre, del Gobierno de Canarias (BOC de 9 de agosto y 18 de noviembre de 2016) y en el procedimiento para la provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 12 de diciembre de 2008 (BOULPGC 2.1.09), siendo de aplicación supletoria lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en cuanto al funcionamiento de los órganos colegiados.
- 7.3. Las comisiones deberán constituirse en el plazo que estimen, atendiendo a que el plazo máximo para dictar la resolución de adjudicación no podrá exceder de seis meses. Para ello la presidencia de la comisión, convocará a todos/as los/las miembros titulares de la misma y, en el supuesto de dictarse resolución de sustitución, a los/las suplentes para efectuar el acto de constitución. En la citación se indicará el día, hora y lugar previsto para el acto de constitución. Se comunicará esta convocatoria a la Subdirección de Personal Docente, al objeto de su publicación en el tablón de anuncios virtual.

Una vez constituida la comisión, ésta acordará el día, hora y lugar de celebración del acto de presentación de candidaturas, tablón de anuncios físico que se habilite a efectos de comunicación, criterios específicos que desarrollen los criterios generales establecidos en la base 7.4., medio de presentación de reclamaciones que pudieran presentarse a los criterios específicos y que deberán seguir, en todo caso, las recomendaciones proporcionadas por la Subdirección de Personal Docente en ese sentido, y cualquier otra circunstancia que deba ser comunicada a todos los/las aspirantes admitidos/as a participar en el concurso. En el mismo día del acto de constitución se comunicarán estos acuerdos a los/as aspirantes admitidos/as estos acuerdos dejando constancia expresa de su remisión. Entre el acto de constitución y el de presentación de candidaturas deberá transcurrir como mínimo 15 días naturales. Dicha comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha prevista para la celebración del acto de presentación de candidaturas, dejando constancia expresa de su recepción.

- 7.4. En el acto de constitución, la comisión desarrollará, en ejercicio de su discrecionalidad técnica, los criterios específicos en que los siguientes criterios generales habrán de concretarse. En cada caso, y partiendo de la premisa básica de que la especificidad de la plaza es el área de conocimiento (o área afín, si la hubiere), se valorará de 0-100 y se calculará, *a posteriori*, el porcentaje correspondiente.

	% SOBRE EL TOTAL	ÍTEMS	% SOBRE LA PARTE CORRESPONDIENTE
MÉRITOS Y PROYECTO DOCENTE E INVESTIGADOR (FASE DOCUMENTAL)*	60-80	1. HISTORIAL ACADÉMICO	7
		2. HISTORIAL DOCENTE	25
		3. HISTORIAL INVESTIGADOR**	35
		4. OTROS MÉRITOS***	13
		5. PROYECTO DOCENTE	10
		6. PROYECTO INVESTIGADOR	10
			100%
EXPOSICIÓN ORAL Y DEFENSA	20-40	1. HISTORIAL ACADÉMICO, DOCENTE E INVESTIGADOR****	0
		2. PROYECTO DOCENTE	25

		3. PROYECTO INVESTIGADOR	25
		4. LECCIÓN PROYECTO DOCENTE	50
			100%

* NOTA 1. La especificidad de la plaza es el área de conocimiento (o área afín, si la hubiere).

** NOTA 2. Para la valoración del historial investigador, siendo la especificidad de la plaza el área de conocimiento (o área afín, si la hubiere), se atenderá, en la medida de lo posible, a los contenidos en bases de datos de índices de impacto como FECYT, WOS o JCR o las que hubiera.

*** NOTA 3. Los méritos preferentes (el estar acreditado/a para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios), de existir, deben alcanzar el máximo de la puntuación en este apartado.

**** NOTA 4. Formalidad para ayudar a la comisión, se valora en la fase documental.

En primer lugar, y respecto del historial académico, docente e investigador, las comisiones podrán valerse de los principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación a la figura del PCD de la ANECA².

En segundo lugar, y en cuanto a la exposición oral y defensa referida al Proyecto Docente (PD) presentado (uno) se valorará la idoneidad, el grado de adaptación del mismo al perfil de la plaza objeto de concurso, la programación de las enseñanzas correspondientes y la incorporación de metodologías docentes innovadoras; y, en lo referido a la exposición oral y defensa del Proyecto Investigador (PI) presentado (uno), se valorará el grado de excelencia y las aportaciones realizadas que impliquen una mejora de la calidad investigadora dentro de los estándares académicos de la ULPGC.

En tercer lugar, en la exposición de la lección del Proyecto Docente (una), se valorará la capacidad pedagógica, de comunicación y oratoria, así como la rigurosidad científico-técnica, la idoneidad y el grado de adaptación de ésta a las materias incluidas en el perfil de la plaza objeto de concurso y, en todo caso, al área de conocimiento (o afines, si las hubiera).

En los criterios específicos debe figurar necesariamente, como mérito preferente cuantificado de forma diferenciada y significativa, el estar acreditado/a para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, conforme al artículo 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Todo ello con indicación expresa del umbral necesario para entender superada cada una de las partes.

- 7.5. La comisión de selección hará público todo lo previsto en el apartado anterior, junto al señalamiento del acto de presentación de candidaturas, procediendo a publicarlo, de forma preceptiva, en el tablón de anuncios físico que se determinó en las bases 5.2. y 7.3.
- 7.6. Se podrá presentar reclamación contra los criterios específicos que desarrollen los anteriores criterios generales referidos en la base 7.4., en un plazo de tres días naturales a contar desde el día siguiente al acto de constitución, reclamación que tendrá efectos suspensivos.

El acuerdo de suspensión, así como la reanudación del plazo, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios físico que se determine por la Comisión de acuerdo con lo previsto en las bases 5.2. y 7.3.

La reclamación se interpondrá ante la comisión de selección, quien habrá de resolver en un plazo máximo de cinco días naturales, y en todo caso con carácter previo al acto de presentación de candidaturas, procediendo a publicar su acuerdo en la forma indicada en el párrafo anterior. Contra este acuerdo no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegarse en el recurso que se interponga, en su caso, contra la resolución provisional del concurso.

8. ACTO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

- 8.1. En el acto de presentación, que será público, los/las concursantes entregarán la documentación correspondiente a la prueba y recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de ésta deban

² Con máximo respeto a la discrecionalidad técnica de la Comisión de Selección, se recomienda seguir los criterios de evaluación de los méritos de los/las candidatos/as contenidos en el documento "Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación a la figura del Profesor contratado Doctor" de la ANECA disponibles en <http://www.aneca.es/Programas-de-evaluacion/Evaluacion-de-profesorado/PEP/Requisitos-previos-para-solicitar-la-evaluacion>

comunicarse. Asimismo, se determinará mediante sorteo, el orden de intervención de los/las concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora de las pruebas, que deberán comenzar dentro del plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación.

El orden de intervención de los/las candidatos/as, así como el lugar, fecha y hora de las pruebas se harán públicos tanto en el tablón de anuncios determinado en las bases 5.2 y 7.3. Excepcionalmente y sólo a título informativo, será posible que la comisión de selección lo comunique a través del correo electrónico facilitado por cada candidato/a en su solicitud, tal y como se indica en la base 5.2.

El acto de presentación tiene la consideración de personalísimo, de manera que el/la candidato/a no podrá apoderar a persona distinta que actúe en su lugar. La falta de comparecencia al acto de presentación, así como a alguno de los actos subsiguientes a los que el/la candidato/a haya sido convocado/a por la comisión de selección implicará su renuncia a continuar en el proceso selectivo y se le dará por desistido.

- 8.2. Cada candidato/a entregará en este acto un archivo para cada miembro de la comisión de su *currículo vitae* normalizado (CVN) y su proyecto docente e investigador, en formato digital y con idéntica estructura a la prevista para el desarrollo de las pruebas y los criterios para la valoración del concurso.

Asimismo, se mostrarán los documentos originales de los méritos alegados a requerimiento de cualquier miembro de la comisión.

- 8.3. Los/las candidatos/as que no presenten en este acto la documentación estipulada decaerán en su derecho de participar en el proceso de selección.
- 8.4. Los/las concursantes podrán examinar la documentación presentada por los restantes aspirantes en cualquier momento, sin perjuicio de la plena aplicación del régimen de reclamaciones y recursos previsto en estas bases.

9. PRUEBAS

- 9.1. El concurso de acceso será público y se celebrará en el centro donde tenga su sede el Departamento convocante de la plaza o, de forma excepcional, donde se señale por el Vicerrectorado con competencias en profesorado. Consistirá en un único acto público que constará de las tres pruebas siguientes:

- a) Exposición oral y defensa por el/la candidato/a de los méritos e historial académico, docente e investigador alegados.
- b) Exposición oral y defensa de un proyecto docente e investigador original e individual que incluya propuestas personales metodológicas y de innovación docente en el que se refleje como desarrollaría las actividades relacionadas con el perfil de la plaza y la investigación desarrollada y a desarrollar dentro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y sus características específicas.
- c) Exposición oral de una lección concreta escogida por el/la candidato/a perteneciente al proyecto docente que somete a defensa, con una duración comprendida entre treinta y cuarenta y cinco minutos (clase). En el supuesto de que la exposición no cumpla los parámetros de duración indicados, se valorará con cero (0) puntos.

La duración máxima de la intervención será de dos horas y la comisión velará por el cumplimiento estricto de este límite, no permitiendo al candidato/a en cuestión continuar con la intervención más allá de ese límite y penalizándolo proporcionalmente en la evaluación que se haga de esta prueba.

Una vez terminada la exposición y defensa, la comisión debatirá con el/la candidato/a durante un plazo máximo de una hora y treinta minutos.

- 9.2. Una vez celebradas todas las pruebas, la comisión de selección hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidatura, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados conforme al artículo 7.4, debiendo elaborar una relación por orden decreciente de candidaturas, con la puntuación asignada a cada una y su carácter de apta/no apta, para su posterior elevación al órgano competente para la resolución de la convocatoria, sin perjuicio de que la propuesta de la comisión haya de estar debidamente motivada.

Quienes resulten aptos/as y no obtengan plaza, constituirán lista de sustitución a que hace referencia la base 10.2. Cuando ninguna candidatura resulte apta, la comisión declarará desierta la plaza.

- 9.3. Los/las candidatos/as podrán formular recusación contra los miembros de la comisión de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No se admitirán las recusaciones presentadas tras la publicación por la comisión de los resultados de la evaluación a que se refiere la base anterior, sin perjuicio de que el motivo se alegue en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

10. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

- 10.1. Las comisiones de selección propondrán al Vicerrectorado con competencias en profesorado, motivadamente y con carácter vinculante, una relación por orden de prelación decreciente (de mayor a menor valor de su puntuación) de las candidaturas, con indicación de su consideración como apto/a o no apto/a, así como la propuesta de adjudicación o no adjudicación cuando ningún/a candidato/a sea considerado apto/a para proceder a su contratación.

La propuesta de contratación deberá realizarse en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha del comienzo de las pruebas.

- 10.2. La propuesta de la comisión se realizará por el sistema de votación. Las comisiones realizarán sus propuestas de conformidad con los siguientes presupuestos:

- a) Se procederá a la provisión de las plazas convocadas cuando haya concursantes que hayan superado las pruebas.
- b) Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión de la/s plaza/s, cuando a juicio de la comisión los CVN y/o los proyectos docentes e investigadores de los/las aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecuen mínimamente a las exigencias de la misma.
- c) No podrá proponerse mayor número de contrataciones que el de plaza/s convocada/s. No obstante, las personas propuestas como aptas por la comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de sustituciones para suplir posibles eventualidades de las previstas en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre) y artículos 11.6 y 22 del Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de las universidades públicas de canarias.

- 10.3. En el plazo máximo de siete días hábiles desde la propuesta de contratación, la Secretaría de la comisión de selección entregará en la Subdirección de Personal Docente de la Universidad el expediente administrativo del concurso en formato digital que pondrá fin a la actuación de esta comisión y que habrá de incorporar los siguientes documentos:

- a) Convocatorias efectuadas por la Presidencia tanto de los/las miembros de la comisión para constituirse, como de los/las aspirantes para acudir al acto de presentación, con sus correspondientes acuses de recibo u otros documentos que justifiquen la remisión de la convocatoria a los/las convocados/as.
- b) Acta de constitución de la comisión y de cada una de las sesiones realizadas, en las que deberán constar las actuaciones fundamentales habidas.
- c) Informes externos recabados por la comisión de cada candidatura, si los hubiera.
- d) Documento en el que consten los criterios específicos en que se concretaron los criterios generales previstos en estas bases marco.
- e) Acta de registro de reclamaciones a los criterios específicos, así como acuerdos adoptados respecto de dichas reclamaciones donde se haga constar tanto la fecha de la suspensión como de la reanudación de los plazos.
- f) Documento en el que consten los informes de los/las miembros de la comisión sobre cada candidatura.
- g) Acta en la que conste la valoración razonada de la comisión, como órgano colegiado que adopta sus acuerdos por mayoría de votos, sobre la prueba de cada uno de los/las concursantes. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular contrario por escrito, que se incorporará al acta.
- h) Acta en la que conste la propuesta que proceda de provisión de plazas de los/las concursantes relacionada por orden de prelación decreciente de las candidaturas, con indicación de su consideración como apto/a o no apto/a, así como la propuesta de

adjudicación o no adjudicación cuando ningún/a candidato/a sea considerado apto/a para proceder a su contratación.

- i) Declaración individual de los/las miembros de la comisión respecto de no estar incurso en un conflicto de interés con alguno/a de los/as candidatos/as y que deben abstenerse de intervenir de darse alguna de las causas legales de abstención o recusación³.
 - j) Un archivo digital del CVN y del proyecto docente e investigador original presentado por las candidaturas.
 - k) Cuantos otros documentos resulten de interés para la celebración y resolución del concurso.
- 10.4. Recibido dicho expediente, la Subdirección de Personal Docente de la ULPGC, como unidad administrativa encargada de la gestión de estos procedimientos, trasladará la propuesta de la comisión de selección al Vicerrector/a con competencias en materia de profesorado, quien dictará resolución provisional. Esta contendrá la relación ordenada de candidatos/as que han superado el proceso selectivo, a efectos de la contratación: candidatos/as aptos/as a incluir en una lista de sustituciones, que en su caso proceda; y, candidatos/as considerados/as como no aptos. La resolución provisional se publicará en el tablón virtual de la Subdirección de Personal Docente.

11. RECLAMACIONES Y RECURSOS

- 11.1. Los/as interesados/as podrán formular reclamaciones contra la resolución provisional dirigidas al Vicerrectorado con competencias en profesorado en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación.
- 11.2. Concluido el plazo para formular reclamaciones, y en el supuesto de que se hayan presentado, se acordará suspender el plazo máximo para dictar y publicar la resolución definitiva. El acuerdo de suspensión, así como la reanudación del plazo, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios virtual de la Subdirección de Personal Docente.

Con dicho acuerdo se abrirá un trámite de audiencia por un periodo común de cinco días hábiles, a efectos de que los/las interesados/as puedan examinar el expediente administrativo y presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Transcurrido este plazo, no se admitirán más alegaciones, sin perjuicio de aquellas que los/las interesados/as estimen oportuno efectuar, en su caso, en vía de recurso de reposición contra la resolución definitiva.

En el supuesto de no haber reclamaciones, la resolución provisional se transformará en definitiva sin más trámite, poniendo fin al procedimiento.

Transcurrido dicho plazo, se dará traslado a la comisión de selección de las reclamaciones y, en su caso, alegaciones efectuadas en trámite de audiencia, para que en un plazo máximo de diez días a contar desde la recepción de la documentación, emita informe en el que se pronunciará sobre las cuestiones planteadas por los/las reclamantes relativas a su actuación.

- 11.3 Las reclamaciones, alegaciones e informe de la Comisión de selección, junto con el expediente administrativo del concurso, serán remitidos a la Comisión de reclamaciones, cuya composición y funciones serán análogas a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de procedimiento de creación y provisión de plazas de profesor de los cuerpos docentes universitarios.

La Comisión de Reclamaciones en ningún caso podrá sustituir la valoración de fondo realizada por la Comisión de Selección en el ejercicio de su criterio técnico sobre la idoneidad de los/las aspirantes.

- 11.4. La comisión de reclamaciones, examinada toda la documentación remitida, podrá adoptar en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción del expediente, alguna de las siguientes decisiones:
- a) Ratificar la propuesta de contratación de la comisión de selección contenida en la resolución provisional.
 - b) No ratificarla. En tal caso deberá indicar el motivo para ello, que quedará suficientemente justificado en su informe. Podrá, si lo estima procedente, proponer retrotraer las actuaciones del concurso.

³ Para resolver cualquier duda al respecto se recomienda la consulta del siguiente documento https://www.csic.es/sites/www.csic.es/files/manual_de_conflictos_de_intereses_del_csic_version_espanol_inlgles.pdf

- 11.5. La comisión de reclamaciones adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros y, en caso de empate, será dirimente el voto del Presidente. El informe de la Comisión de Reclamaciones no será vinculante. El Vicerrectorado con competencias en profesorado dictará resolución definitiva. Transcurrido el plazo de dos meses sin que recaiga resolución, se entenderá desestimada la reclamación.
- 11.6. La resolución definitiva pone fin al proceso selectivo y se publicará en el tablón de anuncios virtual de la Subdirección de Personal Docente.
- 11.7. Dicha resolución definitiva agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente a la publicación de la Resolución. La interposición de recurso en vía administrativa no producirá en ningún caso efectos suspensivos del acto impugnado.
- 11.8. En el supuesto de que, como consecuencia de la estimación de un recurso de reposición, el/la candidato/a contratado/a pierda la plaza, el contrato se extinguirá.

12. TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 12.1. Una vez publicada la resolución definitiva de adjudicación del concurso, se requerirá a la/s candidatura/s propuesta/as para la/s plaza/s para que en el plazo de diez días hábiles desde la notificación aporte los originales de la documentación requerida en la base 4.4 al objeto de cotejar la misma para la elaboración del contrato. Asimismo, se le requerirá la aportación de la documentación que legalmente sea necesaria para formalizar el correspondiente contrato.
- 12.2. Si en el plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor debidamente constatadas, la/s candidatura/a propuesta/as no presentasen la documentación solicitada, se entenderá que renuncian a la plaza obtenida y se procederá a la contratación de la siguiente candidatura apta en orden de prelación, en su caso. Se procederá de la misma manera en el supuesto de que la documentación aportada por la candidatura propuesta no acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios para poder celebrar el contrato.

13. DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad que la dictó en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.2 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

Concurso nº:

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la plaza:

Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen):

Departamento al que está adscrita:

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen)⁴:

⁴ Según el art. 52.b) b) Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades “b) La finalidad del contrato será la de desarrollar, con plena capacidad docente e investigadora, tareas de docencia y de investigación, o prioritariamente de investigación”.

Nº de Plazas:

Titulaciones aptas:

Clase de Convocatoria:

Comisión de Selección⁵:

Comisión Titular:

Presidencia: D./Dña.

Secretaría: D./Dña.

Vocalía: D. /Dña.

Comisión Suplente:

Presidencia: D. /Dña.

Secretaría: D. /Dña.

Vocalía: D. /Dña.

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR LOS QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE PROFESORES EMÉRITOS/AS Y HONORÍFICOS/AS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2021, acuerda aprobar las solicitudes recibidas y nombra Profesores Eméritos de esta universidad a:

- D. Juan Ortega Saavedra, con efectos desde el 1 de septiembre de 2021.
- D. José Carlos Rodríguez Pérez, con efectos desde el 1 de septiembre de 2021.
- D^a. Clara Eugenia Hernández Cabrera, con efectos desde el 27 de octubre de 2021.

Asimismo, nombra Profesores Honoríficos de esta universidad a:

- D. Javier Aranceta Bartrina, con efectos desde el 27 de octubre de 2021.
- D^a. Flora Pescador Monagas, con efectos desde el 27 de octubre de 2021.
- D. Vicente Miravalle Izquierdo, con efectos desde el 27 de octubre de 2021.
- D. Vicente Suárez Grimón, con efectos desde el 1 de septiembre de 2021.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE MODIFICA PUNTUALMENTE EL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL CURSO 2021/2022

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2021, acuerda aprobar una modificación puntual del Calendario Académico para el curso 2021/2022, que se inserta a continuación.

⁵ Será preceptivo añadir una declaración individual de los/las miembros de esta comisión respecto de no estar incurso en un conflicto de interés con alguno/a de las/as candidatas/as al expediente administrativo del concurso en formato digital que incorporará los documentos relacionados en el artículo 10.3.i de las presentes bases. Para resolver cualquier duda al respecto de qué entender por "conflicto de intereses" se recomienda la consulta del siguiente documento:

https://www.csic.es/sites/www.csic.es/files/manual_de_conflictos_de_intereses_del_csic_version_espanol_ingles.pdf

ANEXO
CALENDARIO ACADÉMICO 2021-2022
Apertura del curso académico: 09/09/2021

GRADOS

	COMIENZO DEL SEMESTRE	FINALIZACIÓN DEL SEMESTRE	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	9 de septiembre de 2021	28 de enero de 2022	Del 12 al 28 de enero de 2022
Segundo semestre	31 de enero de 2022	10 de junio de 2022	Del 25 de mayo al 14 de junio de 2022

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre	Del 12 al 28 de enero de 2022	7 de febrero de 2022
	Asign. del 2 ^o semestre y anuales	Del 25 de mayo al 14 de junio de 2022	22 de junio de 2022
Extraordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 23 de junio al 15 de julio de 2022	22 de julio de 2022
Especial	Del 9 de septiembre al 19 de noviembre de 2021		29 de noviembre de 2021

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE GRADO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre	Del 1 de octubre de 2021 al 11 de febrero de 2022	25 de febrero de 2022
	TFT del 2 ^o semestre y anuales	Del 28 de febrero al 1 de julio de 2022	7 de julio de 2022
Extraordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 18 de julio al 15 de septiembre de 2022	22 de septiembre de 2022
Especial	Del 1 de octubre al 17 de enero de 2022		21 de enero de 2022

• **LOS CENTROS DOCENTES PROCURARÁN ESTABLECER, LA PRIMERA SEMANA DE LAS CONVOCATORIAS ORDINARIAS, LOS EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS. LA PRIMERA SEMANA DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA SE RESERVARÁ PARA ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE.**

• Las actas han de ser firmadas electrónicamente con la debida antelación para que sean firmes el día indicado en este Calendario, tal y como se establece en el *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.*

• Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

NAVIDAD Del 24 de diciembre de 2021 al 6 de enero del 2022, ambos inclusive.

SEMANA SANTA Del 10 al 17 de abril de 2022.

FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.

Periodos sin clases (comunes a todos los centros):

Del 1 al 8 de septiembre de 2021.

Del 17 al 30 de enero de 2022.

Del 30 mayo al 31 de julio de 2022.

CALENDARIO ACADÉMICO 2021-2022
Apertura del curso académico: 09/09/2021

MÁSTERES

	COMIENZO DEL SEMESTRE	FINALIZACIÓN DEL SEMESTRE	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	9 de septiembre de 2021	2 de febrero de 2022	Del 17 de enero al 2 de febrero de 2022
Segundo semestre	7 de febrero de 2022	14 de junio de 2022	Del 31 de mayo al 14 de junio de 2022

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre	Del 17 de enero al 2 de febrero de 2022	7 de febrero de 2022
	Asign. del 2 ^o semestre y anuales	Del 31 de mayo al 14 de junio de 2022	22 de junio de 2022
Extraordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 23 de junio al 15 de julio de 2022	22 de julio de 2022
Especial	Del 9 de septiembre al 19 de noviembre de 2021		29 de noviembre de 2021

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE MÁSTER

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre	Del 1 de octubre de 2021 al 11 de febrero de 2022	25 de febrero de 2022
	TFT del 2 ^o semestre y anuales	Del 28 de febrero al 1 de julio de 2022	7 de julio de 2022
Extraordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 18 de julio al 15 de septiembre de 2022	22 de septiembre de 2022
Especial	Del 1 de octubre al 17 de enero de 2022		21 de enero de 2022

• **LOS CENTROS DOCENTES PROCURARÁN ESTABLECER, LA PRIMERA SEMANA DE LAS CONVOCATORIAS ORDINARIAS, LOS EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS. LA PRIMERA SEMANA DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA SE RESERVARÁ PARA ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE.**

• Las actas han de ser firmadas electrónicamente con la debida antelación para que sean firmes el día indicado en este Calendario, tal y como se establece en el *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.*

• Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

NAVIDAD Del 24 de diciembre de 2021 al 6 de enero del 2022, ambos inclusive.

SEMANA SANTA Del 10 al 17 de abril de 2022.

FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.

Periodos sin clases (comunes a todos los centros):

Del 1 al 8 de septiembre de 2021.

Del 17 al 30 de enero de 2022.

Del 30 mayo al 31 de julio de 2022.

CALENDARIO ACADÉMICO 2021-2022
Apertura del curso académico: 09/09/2021

ESTUDIOS OFICIALES NO PRESENCIALES
(Estructura de Teleformación ULPGC)

	COMIENZO DEL SEMESTRE	FINALIZACIÓN DEL SEMESTRE	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	13 de septiembre de 2021	3 de diciembre de 2021	Del 4 al 23 de diciembre de 2021 y del 7 al 22 de enero de 2022
Segundo semestre	31 de enero de 2022	29 de abril de 2022	Del 30 al de abril al 4 de junio de 2022

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre	Del 4 al 23 de diciembre de 2021 y del 7 al 22 de enero de 2022	7 de febrero de 2022
	Asign. del 2 ^o semestre y anuales	Del 30 de abril al 4 de junio de 2022	22 de junio de 2022
Extraordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 25 de junio al 9 de julio de 2022	22 de julio de 2022

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre	Del 1 de octubre de 2021 al 11 de febrero de 2022	25 de febrero de 2022
	TFT del 2 ^o semestre y anuales	Del 28 de febrero al 1 de julio de 2022	7 de julio de 2022
Extraordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 18 de julio al 15 de septiembre de 2022	22 de septiembre de 2022

- Las actas han de ser firmadas electrónicamente con la debida antelación para que sean firmes el día indicado en este Calendario, tal y como se establece en el *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC*.

Periodos no lectivos	NAVIDAD Del 24 de diciembre de 2021 al 6 de enero del 2022, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 10 al 17 de abril de 2022.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales (no locales) publicado en BOE.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REPRESENTANTES DE LA ULPGC EN EL CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2021, aprueba que las representantes de la ULPGC en el Consejo Escolar de Canarias sean D^a M^a Victoria Aguiar Perera del Departamento de Educación y D^a. Pilar Etopa Bitata del Departamento de Psicología.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL TÍTULO PROPIO: CURSO OFICIAL DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA EQUIVALENTE

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2021, acuerda aprobar la propuesta de Título Propio: Curso Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente.

Dicho curso, con una duración de 60 créditos, se impartirá anualmente en modalidad semipresencial. Sus competencias generales están reguladas por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, y está dirigido a aquellas personas que posean un título declarado equivalente a efectos de docencia en las enseñanzas de formación profesional y deportivas y no puedan acceder a los estudios de Máster regulados por la orden ECI/3858/2007. Se imparte en la Facultad de Ciencias de la Educación, siendo sus directoras académicas D^a Milagros Torres y D^a Elisa Ramón.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2021, con base en el art. 4 del Reglamento para la gestión de la calidad en los centros y en los títulos oficiales de la ULPGC, acuerda aprobar la siguiente composición de la Comisión de Calidad Institucional:

Presidencia: Luis Hernández Calvento, Vicerrector de Grado, Posgrados y Nuevas Titulaciones (vicerrectorado con competencias en calidad).

Secretaría: Víctor Cuesta López, Director de Calidad-GEI.

Vocales:

- Margarita Marrero Martín y José Antonio Serrano Sánchez, por el Vicerrectorado de Grado, Posgrados y Nuevas Titulaciones.
- Rafael Pérez Jiménez y José Miguel Álamo Mendoza, por el Área del Rector.
- Carmen Grau Pineda y Eduardo Quevedo Gutiérrez, por el Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa.
- Francisco Artilles López, por la Gerencia.
- Nicanor Guerra Quintana y Lourdes Sarmiento Ramos, por el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE ELIGEN LOS MIEMBROS PARA CUBRIR LAS VACANTES DE LA COMISIÓN DELEGADA DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2021, acuerda nombrar a las siguientes personas para cubrir las vacantes existentes en la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno:

- Titular en Arte y Humanidades: Profesor Gregorio Herrera.
- Suplente en Ciencias Sociales y Jurídicas: Profesor Pablo Saavedra.
- Titular en Ciencias de la Salud: Profesora María del Mar Tavío.
- Suplente en Ingeniería y Arquitectura: Profesora Francisca Quintana.
- Titular de PAS: Sr. José Bueno García (queda vacante la suplencia).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN SOLICITUDES DE LICENCIA DEL PROFESORADO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2021, acuerda aprobar las siguientes licencias solicitadas:

- D. Sergio Moreno Gil, profesor del Departamento de Economía y Dirección de Empresa. Del 01 de julio de 22 al 31 de diciembre de 2022.
- D. Pedro Luis Castro Alonso, profesor del Departamento de Morfología. Del 31 de marzo de 2022 al 31 de agosto de 2022.
- D. Alejandro Luis García, profesor del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática. Del 30 de enero de 2022 al 04 de agosto de 2022.
- D. Conrado Javier Carrascosa Iruzubieta, profesor del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los alimentos. Del 01 de junio de 2022 al 31 de agosto de 2022.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE RENOVACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ACUICULTURA SOSTENIBLE Y ECOSISTEMAS MARINOS, IU-ECOQUA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2021, acuerda aprobar la siguiente propuesta de renovación del Reglamento del Instituto Universitario de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ACUICULTURA SOSTENIBLE Y ECOSISTEMAS MARINOS DE LA ULPGC

PREÁMBULO

El Instituto Universitario de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se constituyó como tal según lo dispuesto en el [Decreto 6/2016](#), de 15 de febrero (BOC 2016/036 de 23 de febrero) de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias, de conformidad con la normativa vigente. El Instituto se crea como un centro de investigación y docencia de postgrado, y de especialización teórico-práctica en el campo de la Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos y Costeros, que tendrá como fines la planificación, promoción, realización y difusión de actividades de investigación en las áreas de Acuicultura Sostenible, Ecosistemas Marinos y Costeros, y la Ordenación del Territorio bajo criterios de Sostenibilidad, así como impulsar la formación de personal investigador, todo ello sin perjuicio de actividades análogas que puedan desarrollar otros departamentos o Institutos universitarios de la ULPGC.

Su funcionamiento interno estará regido por el presente Reglamento que supone una modificación del reglamento interno aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC el 14 de octubre de 2014 para su adaptación preceptiva a lo establecido en los [Estatutos de la ULPGC](#) (BOC 2016/153, de 9 de agosto y BOC 2016/224, de 18 de noviembre). Los correspondientes cambios para la adecuación normativa y estatutaria que se incluyen en el nuevo reglamento interno han sido previamente aprobados por el Consejo del Instituto Universitario Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos en sesión extraordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2020, para dar cumplimiento así al procedimiento establecido para la modificación de tal normativa.

En cuanto a la justificación de nuevos órganos que se crean en estos Reglamentos, hay que señalar que los cargos de la Directiva son Director, Subdirector, Secretario y Jefe de Servicios, como órganos de gobierno unipersonales.

El Subdirector sustituye al Director en todas las funciones atribuidas a ese cargo, por ausencia temporal o baja laboral del mismo. Así mismo, puede desarrollar actividades delegadas por el Director, por ejemplo, como representante oficial del Instituto en actos y eventos oficiales.

Los directores de División están pensados para la coordinación, asesoramiento y gestión de las actividades científicas que se desarrollen en esa unidad.

El Gestor administrativo no es un cargo del Instituto, en todo caso, es un puesto de trabajo a cubrir a través de la RPT laboral de la ULPGC. Ese es el significado que queremos darle a la figura del Gestor administrativo.

CAPÍTULO I. Naturaleza y fines

Artículo 1

El objeto del presente reglamento es regular el funcionamiento interno del Instituto Universitario de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos (en adelante [IU-ECOQUA](#)) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en lo sucesivo ULPGC) en función de lo previsto en los Estatutos de la ULPGC.

Artículo 2

Son fines generales del Instituto la formación de personal investigador, la promoción, realización y difusión de actividades de investigación, desarrollo e innovación en los campos que le son propios.

Con carácter específico son fines del Instituto:

- a) Promover, organizar y planificar objetivos de investigación desarrollados en las distintas líneas de investigación de las divisiones del Instituto, para fortalecer las capacidades científicas y estratégicas del mismo y mejorar la generación de resultados con alto impacto internacional científico, social y económico.
- b) Realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación orientados a la conservación y el uso sostenible de los recursos costeros y la acuicultura de manera conjunta, para impulsar la agregación de capacidades científico-técnicas entre los equipos del instituto.
- c) Promover la difusión de los conocimientos generados en el entorno de la comunidad científica internacional y la divulgación hacia el público en general de aquellos con mayor impacto social.
- d) Mantener las estrechas relaciones que el Instituto ya tiene con otras instituciones de investigación y establecer nuevas relaciones a través de la solicitud de proyectos competitivos y redes de investigación financiadas, para fortalecer la colaboración con otros centros de investigación.
- e) Transferir e intercambiar resultados de investigación e información generada por el Instituto con otras entidades tanto públicas como privadas a través de la organización conjunta de talleres, conferencias y simposios y el establecimiento de redes.
- f) Mantener y fomentar nuevas relaciones con las empresas y entidades públicas en cualquiera de los ámbitos de trabajo del IU-ECOQUA, para prestar apoyo al desarrollo socioeconómico de los sectores beneficiarios, estrechando la colaboración con el tejido empresarial, y promover la protección de los ecosistemas costeros, mediante el asesoramiento y el fomento de proyectos conjuntos.
- g) Impulsar la formación, atracción, perfeccionamiento e incorporación de personal especializado para la investigación en los ámbitos propios.
- h) Organizar y promover seminarios de estudio y cursos de doctorado en los ámbitos de investigación, desarrollo e innovación del IU-ECOQUA, que permitan atraer talento, a la vez que proyectar sus niveles de calidad y excelencia a escala nacional y europea.
- i) Captar recursos externos para investigación, desarrollo tecnológico, innovación, formación y contribución a la optimización de los recursos materiales y humanos.

Artículo 3

El Instituto se crea como un Instituto propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que podrá promover convenios con otras entidades, tanto públicas como privadas, de acuerdo con lo establecido en la LOU y en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Así mismo el Instituto podrá proponer, organizar, y en su caso desarrollar, programas y estudios de doctorado y de postgrado, según los procedimientos previstos en los Estatutos de la ULPGC, y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4

El Instituto tendrá su sede en las dependencias propias de la ULPGC, sin perjuicio de que pueda utilizar otros locales o laboratorios propios o de otras entidades mediante convenio, para el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO II. Organización

Artículo 5

1. De conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Creación y Evaluación de la Actividad Investigadora, el Instituto está constituido por:
 - a) Personal docente e investigador de la ULPGC que se adscriba de forma voluntaria y estable al Instituto.
 - b) Personal investigador o docente contratado para programas o proyectos concretos desarrollados por el Instituto.
 - c) Otro personal contratado con ayudas de investigación adscritos para proyectos concretos desarrollados por el Instituto.
 - d) Investigadores en formación vinculados a programas del Instituto.
 - e) Investigadores y personal de otros centros públicos o privados que colaboren con el Instituto en virtud del correspondiente convenio o, en su caso, de las autorizaciones pertinentes.
 - f) Investigadores incorporados temporalmente como visitantes.
 - g) Personal de administración y servicios.

El IU-ECOQUA podrá contar con miembros honorarios según la normativa específica de la ULPGC.
2. La pertenencia al Instituto podrá ser discontinua a petición de los interesados, o por acuerdo razonado de la mitad más uno del total de los miembros del Consejo del Instituto. En el caso de los colaboradores, su vinculación permanecerá sólo durante la duración del motivo que ha justificado su adscripción al Instituto.

Artículo 6

Para cumplir mejor los cometidos de creación de un Instituto Universitario, éste se organizará en divisiones de investigación. Cada división es la entidad básica de organización y desarrollo de la investigación y de formación del personal investigador.

Artículo 7

Las divisiones agruparán a los investigadores contratados integrados en una línea de investigación de las grandes áreas que integran el Instituto. No obstante, podrán formarse equipos de investigación que agrupen temporalmente a investigadores de diferentes divisiones. Cada división, con al menos 3 tramos de investigación, deberá estar constituida por tres o más investigadores.

CAPÍTULO III. Órganos de gobierno

Artículo 8

Órganos colegiados y unipersonales.

1. Órganos colegiados:
 - a) El Consejo del Instituto.
 - b) La Comisión Ejecutiva.
 - c) El Comité Científico Asesor Externo
2. Órganos unipersonales:
 - a) El Director.
 - b) El Secretario.
 - c) Directores de División
 - d) El Jefe de Servicios.
 - e) Gestor- administrador, en su caso.

Artículo 9

El Consejo del Instituto, es el máximo órgano de representación y decisión del Instituto, y estará constituido por:

- a) El Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que presidirá el Consejo, pudiendo delegar en un vicerrector.
- b) El Director.
- c) El Subdirector.
- d) El Secretario del Instituto.
- e) Directores de División.
- f) El Jefe de Servicios.
- g) Gestor-administrador, en su caso.
- h) El resto del PDI incluido en el art. 5 apartado 1.a) y 1.b) adscrito al IU-ECOQUA en el momento de constitución del Consejo.
- i) Una representación de investigadores vinculados al Instituto.
- j) Representación del Personal de Administración y Servicios.
- k) Una representación de las instituciones copatrocinadoras del IU-ECOQUA.
- l) El consejo se constituirá con la representación siguiente:
- m) Todos los miembros del personal docente e investigador son miembros natos del IU- ECOQUA y aquellos que lo sean en el momento de elección del consejo constituirán el 70% del Consejo del Instituto.
- n) Investigadores en formación vinculados a programas el Instituto y el personal contratado con ayudas de investigación adscritos para proyectos concretos desarrollados por el Instituto del Instituto constituirán el 20 % del Consejo del Instituto.
- o) El personal de administración y servicios constituirá el 5 % del Consejo del Instituto.
- p) Una representación del 10% de estudiantes de las titulaciones que imparta. En caso de que el Instituto Universitario de Investigación no imparta docencia, este porcentaje se acumulará a la representación del personal investigador contratado con vinculación no permanente a la Universidad
- q) La representación de las instituciones copatrocinadoras del Instituto en ningún caso representará más del 5% del Consejo.
- r) No formarán parte del Consejo del Instituto los Investigadores y personal de otros centros públicos o privados que colaboren con el Instituto, ni los Investigadores visitantes.
- s) Cada representante será elegido por su colectivo o estamento, y será nombrado por el Presidente por un periodo de 4 años, salvo los alumnos que serán elegidos cada dos años.

Artículo 10

Funciones del Consejo del Instituto:

- a) Velar por el cumplimiento de las directrices generales de actuación, en razón de la propuesta por la cual se creó el Instituto y por el cumplimiento de lo dispuesto en los convenios de creación de Institutos adscritos, mixtos e interuniversitarios.
- b) Aprobar la estructura orgánica del Instituto y su Reglamento Interno de desarrollo y funcionamiento.
- c) Elegir al Director, entre sus doctores, que ostenten la condición de Catedráticos, Titulares o Investigadores indefinidos del mismo, e informar del nombramiento del Director del Instituto. El director del instituto será nombrado por el Rector.
- d) Proponer el presupuesto anual de distribución de los recursos presupuestarios y su liquidación.
- e) Aprobar la memoria anual y el presupuesto interno del Instituto.
- f) Conocer y supervisar los proyectos y contratos de investigación.
- g) Proponer los honorarios que corresponden a los investigadores, profesores invitados, asesores,

estudios, etc. De acuerdo con el art. 55 de la LOU y los Estatutos de la ULPGC.

- h) Aprobar los nombramientos de los Directores de División.
- i) Aprobar la adscripción o la baja de sus miembros.

Artículo 11

El Consejo del Instituto se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al semestre, por convocatoria del Director del Instituto, por solicitud de la Comisión Ejecutiva o a solicitud del 20% de sus miembros. En este caso el Director deberá convocar el Consejo en el plazo de quince días hábiles. Las sesiones de carácter extraordinario se celebrarán cuantas veces sea necesario para resolver cuestiones de carácter urgente o excepcional, que no puedan ser normalmente atendidas en sesiones ordinarias. La convocatoria deberá notificarse, por correo electrónico o por correo ordinario, con una antelación mínima de siete días naturales, e incluirá el orden del día y, en su caso, la documentación correspondiente. La convocatoria de las sesiones extraordinarias se efectuará por el Secretario/a de la misma, a iniciativa del Presidente. La convocatoria deberá notificarse por correo electrónico o por correo ordinario con una antelación mínima de 48 horas, e incluirá el correspondiente orden del día que será fijado por el Presidente/a.

Artículo 12

La comisión ejecutiva estará formada por los siguientes miembros:

- a) El Director del Instituto.
- b) El Subdirector
- c) El Secretario.
- d) Los Jefes de División.
- e) El Jefe de Servicio.
- f) El gestor administrativo, en su caso.

Artículo 13

Son funciones de la Comisión Ejecutiva, además de asesorar al director en todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el presente reglamento:

- a) Hacer un seguimiento de los acuerdos del Consejo del Instituto.
- b) Elaborar la programación anual, tanto en lo referente a proyectos, investigaciones y cursos, como a la memoria de gastos e ingresos de cada ejercicio.
- c) Proponer al Consejo tanto los anteproyectos de régimen interno del Instituto como cualquier modificación del mismo.
- d) Proponer el nombramiento de los Jefes de División a propuesta del colectivo de investigadores de la división en cuestión.
- e) Cualquier otra actividad que delegue en esta Comisión el Consejo del Instituto, para el mejor cumplimiento de sus fines.
- f) Captación de recursos.
- g) Hacer un seguimiento de los resultados y rendimientos del Instituto.
- h) Elaborar una memoria anual de resultados para su aprobación, si procediese, por el Consejo.
- i) Elaborar el presupuesto interno según las directrices del Consejo, para su sanción por este.
- j) Aprobar los proyectos de investigación, de los que se dará cuenta al Consejo.

Artículo 14

La comisión ejecutiva se reunirá al menos cuatro veces al año, con Carácter Ordinario, por convocatoria del director, o por solicitud de un tercio de sus miembros. También la Comisión Ejecutiva podrá reunirse con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario para resolver cuestiones de carácter urgente o excepcional, que no puedan ser normalmente atendidas en sesiones ordinarias. La convocatoria de las sesiones ordinarias de la Comisión Ejecutiva deberá notificarse, por correo

electrónico o por el Whassap de la Comisión Ejecutiva, creado al efecto, con una antelación mínima de siete días naturales, e incluirá el orden del día y, en su caso, la documentación correspondiente. La convocatoria de las sesiones extraordinarias se efectuará por parte del Director/a y deberá notificarse por correo electrónico o por el Whassap de la Comisión Ejecutiva con una antelación mínima de 48 horas, e incluirá el correspondiente orden del día que será fijado por el/la directora/a.

Artículo 15

El director del Instituto será nombrado por el Rector, a propuesta del Consejo, previo informe de la Consejo de Gobierno de la Universidad. Su mandato será de 4 años, con posibilidad de reelección.

Artículo 16

1. Para ser candidato a director se requiere ser Catedrático, Profesor Titular de Universidad o Investigador Indefinido, a dedicación completa y de reconocida capacidad investigadora. Si hubiese más de un candidato resultará elegido el que obtenga un número de votos superior a la mitad más uno de los miembros del Consejo. El director del instituto será nombrado por el Rector de entre sus doctores.
2. En caso de cese del Director, por cualquier circunstancia, el Consejo convocará en el plazo de un mes la elección del nuevo Director.
3. El Consejo del Instituto podrá acordar, asimismo, la revocación del Director, mediante la adopción, con un número de votos superior a la mitad más uno de los miembros del Consejo, de una moción de censura, propuesta por un tercio como mínimo de sus miembros, que se debatirá entre los quince y treinta días posteriores a su presentación. Junto con la moción de censura habrá de proponerse un nuevo candidato a director.

Artículo 17

Son funciones del director:

- a) Ejercer la representación del Instituto.
- b) Dirigir la gestión ordinaria del Instituto.
- c) Convocar y presidir las reuniones de la comisión ejecutiva.
- d) Supervisar y coordinar la ejecución de los planes de investigación.
- e) Proponer el plan de actividades del Instituto y elaborar los programas de previsión de ingresos y gastos, para su presentación a la comisión ejecutiva. En cualquier caso, el presupuesto lo elabora la ejecutiva y lo aprueba el Consejo.

Artículo 18

1. El Subdirector del Instituto, será nombrado por el Rector, a propuesta del Director del Instituto.
2. Corresponde al subdirector sustituir al Director en sus funciones a petición de este.

Artículo 19

El secretario del Instituto, también lo será de su Consejo y de la comisión ejecutiva, y será nombrado por el Rector, a propuesta del Director del Instituto.

Artículo 20

1. Serán funciones del Secretario:
 - a) Actuar como tal en todas las sesiones, y en consecuencia habrá de redactar las actas y ser fedatario y custodio de la documentación del Instituto.
 - b) Asistir al director en todas sus funciones.
 - c) Asumir las funciones que le atribuya el Consejo.
 - d) Velar por el cumplimiento del reglamento y de la normativa legal que le concierna.
2. El Jefe de Servicio, también lo será de la comisión ejecutiva, y será nombrado por el Rector, a propuesta del director del Instituto.

Artículo 21

Serán funciones del Jefe de Servicio:

- a) La administración y la tesorería del instituto, con el apoyo del gestor administrativo.
- b) Organizar y coordinar la adquisición de material de infraestructura para concurrir las solicitudes a las convocatorias pertinentes.
- c) Gestión y mantenimiento de todas las infraestructuras.
- d) Redactar y velar por el cumplimiento de los protocolos de uso de las instalaciones y los equipamientos del Instituto.

Artículo 22

Los Directores de División serán profesores numerarios e investigadores indefinidos de la ULPGC, nombrados por la comisión ejecutiva a propuesta del colectivo de investigadores de la división en cuestión.

Artículo 23

Corresponde a los Directores de División:

- a) Preparar la memoria de investigación y programar los gastos e ingresos que afecten a su División, siempre bajo la coordinación del Director y del Secretario del Instituto.
- b) Supervisar y aprobar los gastos con cargo al presupuesto ordinario de la División.
- c) Gestionar y administrar los laboratorios, locales y medios materiales asignados a la División.
- d) Proponer convenios, proyectos y contratos de investigación, así como todas aquellas actividades docentes e investigadoras que afecten a su División.
- e) Dar cuenta del cumplimiento y desarrollo de la investigación programada en su División.
- f) Informar a la Comisión Ejecutiva y al Consejo de los diferentes acuerdos, convenios y contratos establecidos en el ámbito de su División.

Artículo 24

El Comité Científico Externo estará compuesto por personal externos a la universidad por personas de reconocido prestigio preferentemente en el ámbito científico o del tejido productivo.

Artículo 25

Serán funciones del Comité Científico Externo:

- a) Asesorar en la elaboración de Planes Estratégicos del Instituto y recomendar actividades y líneas de actuación que se adecuen a los objetivos del mismo.
- b) Analizar y evaluar las memorias de investigación, determinando su adecuación a los Planes Estratégicos del Instituto y la consecución de los impactos esperados.
- c) Promover la realización de actividades en el instituto, potenciando su liderazgo internacional y su función como agentes tractores en el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

CAPÍTULO IV. Del régimen económico**Artículo 26**

1. Este Instituto Universitario tendrá su propio presupuesto de ingresos y gastos, que se gestionará por la administración, y se integrará en el presupuesto de la ULPGC.
2. El presupuesto del Instituto será elaborado anualmente por la comisión ejecutiva y aprobado por el Consejo. Posteriormente pasará a integrarse en el presupuesto general de la Universidad.
3. El reparto presupuestario interno se efectuará de acuerdo con las directrices que se incorporen a este reglamento.

Artículo 27

1. Sin perjuicio de las funciones que corresponden al Jefe de Servicio, la gestión ordinaria del

presupuesto corresponde al Director del Instituto, quien deberá dar cuenta anualmente.

2. Corresponde asimismo al Director, por delegación del Rector, la ordenación de pagos del Instituto.

Artículo 28

Los recursos económicos del Instituto procederán, sin que signifique prioridad, de:

- a) La asignación que se fije para el mismo en el presupuesto de la Universidad.
- b) La asignación anual fijada al efecto por Centros y Departamentos que cuenten con personal en el Instituto.
- c) Las asignaciones presupuestarias contempladas en los convenios.
- d) Los ingresos que se obtengan por las actividades realizadas en el Instituto.
- e) Las tasas que provengan de la aplicación del art. 83 de la LOU.
- f) Los beneficios que se pudieran obtener de la venta de sus publicaciones, explotación de patentes, y por prestaciones de carácter técnico.
- g) Otros recursos legales no previstos en este Reglamento.

Artículo 29

Todas las donaciones que se hagan al Instituto se entenderán que se hacen a la ULPGC aunque adscritas al cumplimiento de los fines del Instituto.

Artículo 30

El Instituto podrá constituir con sus propios recursos un patrimonio de bienes muebles, cuya propiedad corresponde a la ULPGC, y de su administración y evolución deberá darse cuenta al Consejo del Instituto y al Consejo de Gobierno de la ULPGC. En su caso estos recursos deberán figurar en un libro de inventario del Instituto. Este patrimonio, su situación y evolución, figurará en la memoria anual a someter al Consejo.

CAPÍTULO V. Régimen académico

Artículo 31

El Instituto podrá realizar actividades docentes conducentes a la impartición de programas de máster y doctorado.

Artículo 32

Dichas enseñanzas deberán estar íntimamente conectadas con los programas de investigación del Instituto, sin solapar ni interferir sus actividades con las de los departamentos, sin perjuicio de que se puedan acometer colaboraciones.

Artículo 33

El Instituto podrá, no obstante, impartir planes de estudios propios dependientes de la ULPGC, con arreglo al artículo 10.1 de la LOU.

CAPÍTULO VI. Del reglamento

Artículo 34

Corresponde a la Consejo de Gobierno de la ULPGC la aprobación e interpretación del reglamento.

Artículo 35

Este reglamento podrá ser modificado a instancia del Consejo del Instituto o del Consejo de Gobierno de la ULPGC.

Disposición Adicional Única

Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

Disposición Final Única

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE TRABAJOS FIN DE TÍTULO DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2021, acuerda aprobar el siguiente Reglamento para la Realización y Evaluación de Trabajos Fin de Título de la Facultad de Filología:

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE TRABAJOS DE FIN DE TÍTULO DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA

Preámbulo

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, indica que todas las enseñanzas oficiales concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Título (en adelante, TFT) que ha de formar parte del plan de estudios. El TFT deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título.

El acuerdo del pleno del Consejo de Universidades del día 6 de julio de 2010, refrendado por la Conferencia general de política universitaria en su sesión del día 7 de julio de 2010, propone que, para los títulos propios de Postgrado, al igual que para aquellos que tengan más de 60 créditos ECTS, debe existir un trabajo final para obtener dicha titulación.

El Estatuto del Estudiante, que ha sido aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, abunda en la necesidad de que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) cuente con esta normativa.

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, al aprobar el 4 de junio de 2008 el Reglamento para la elaboración de Títulos oficiales (última modificación de 7 de abril de 2014; BOULPGC de 8 de abril de 2014), ha fijado el valor que debe tener el Trabajo o Proyecto Fin de Carrera en los Grados y Másteres oficiales de entre 6 y 30 créditos ECTS la duración.

La realización del TFT, por un lado, es una exigencia y, por otro, supone mejorar la formación de los nuevos titulados, uno de los objetivos de la Universidad. Pero, al mismo tiempo, puede tener una labor de impacto en nuestro entorno social, pues muchos de estos Trabajos se hacen en colaboración con empresas o tienen como fin la solución de problemas que la sociedad plantea, por lo que pueden ser una nueva herramienta en la transferencia de conocimiento entre la Universidad y la Sociedad. En el Reglamento general de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de las titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la ULPGC de 28 de noviembre de 2019 (BOULPGC 5 diciembre 2019) se han tenido en cuenta, como aspectos relevantes a la hora de regular los Trabajos, las siguientes acciones:

- Asegurar la tutela efectiva de los TFT.
- Asegurar que los TFT se realicen en el tiempo establecido en la memoria de verificación de los títulos.
- Reconocer la actividad docente de los profesores⁶ que los dirijan.
- Organizar los premios de TFT que se otorguen en la ULPGC.
- Potenciar la realización de TFT en instituciones externas y empresas.
- Disponer de los medios necesarios para la realización de los TFT.

⁶ Las referencias que se hacen en este Reglamento a las figuras del estudiante, profesor, tutor, etc. en género masculino se entenderán hechas a sus correspondientes del género femenino.

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONTENIDO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Este Reglamento es de aplicación a todos los títulos impartidos por la Facultad de Filología de la ULPGC que contengan en sus planes de estudio un TFT.

Artículo 2.- Contenido y regulación

Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFT tanto de Grado y de Máster como de Títulos propios impartidos por la Facultad de Filología.

El contenido de este Reglamento se completa con el resto de reglamentaciones internas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria relativas a la ordenación académica que estén en vigor y los documentos y normativas que la Comisión de TFT de la Facultad de Filología elabore y se aprueben en Junta de Facultad.

La Facultad de Filología procederá a la constitución de las Comisiones de TFT que resulten pertinentes, en los términos recogidos en este Reglamento.

La Junta de Facultad podrá desarrollar las previsiones aquí señaladas para adaptarlas a las especificidades de cada título, en cuyo caso remitirá la propuesta a la Comisión de Títulos Oficiales y Propios de la ULPGC, que será la competente para aprobar su contenido e informar al Consejo de Gobierno. En el Reglamento, en todo caso, se especificarán los mecanismos de control necesarios para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos para los TFT.

CAPÍTULO II: DEFINICIÓN, FINALIDAD Y ESTRUCTURA DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 3.- Definición

Se considera como TFT, a los efectos del presente Reglamento y de conformidad con los Estatutos de la ULPGC, la asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo en el ámbito disciplinario elegido, realizado por el estudiante universitario, bajo tutela académica.

El TFT es un trabajo autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la supervisión de un tutor académico, quien actuará como orientador del proceso de aprendizaje.

Se entienden recogidos en el término TFT todos aquellos trabajos de final de título, sean cuales sean sus denominaciones en los planes de estudio.

Artículo 4.- Finalidad

La realización de un TFT tiene por objetivo elaborar un trabajo en el que el estudiante universitario desarrolle las competencias y los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos, como culminación de sus estudios y como preparación para el desempeño futuro de actividades profesionales en el ámbito correspondiente a la titulación obtenida. La superación del TFT, en su caso, da paso al ejercicio profesional. Este Trabajo se deberá desarrollar teniendo en cuenta el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior en España (MECES).

Este trabajo permitirá al estudiante mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al título. Se trata de una asignatura de 6 créditos ECTS, que está recogida en la memoria de verificación del Título y cuyas actividades formativas se corresponden fundamentalmente con el trabajo personal del estudiante.

El TFT deberá formar parte como materia o asignatura del plan de estudios de todo título oficial de Grado o de Máster, según corresponda, así como de los Títulos propios que tengan más de 60 créditos ECTS impartidos por el Centro.

Artículo 5.- Contenido, estructura y seguimiento

El contenido de cada TFT se corresponderá con el nivel formativo de su título y se deberá tener en cuenta el número de horas de trabajo del estudiante recogido en su memoria de verificación.

El TFT deberá reflejar que el alumno ha adquirido las competencias asociadas al título y tener algún tipo de vinculación con los módulos y materias de este, así como con las funciones y tareas propias de las profesiones para las que el título ha sido diseñado.

En el caso de que la Facultad de Filología implantará dobles titulaciones, el TFT deberá tener relación con los módulos y las materias de ambas titulaciones.

En el caso del Grado, el TFT debe ajustarse al nivel 2 del MECES (ver Anexo 1) y se corresponde con uno de los siguientes tipos:

- a) Trabajos de investigación, desarrollo e innovación, y trabajos experimentales relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse también en Departamentos o Centros universitarios, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFT.
- b) Trabajos de revisión bibliográfica centrados en diferentes campos relacionados con la titulación.
- c) Trabajos de carácter profesional directamente relacionados con los estudios cursados.
- d) Otros trabajos que corresponderán a ofertas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, siempre que encajen en la normativa particular que en su momento desarrolle el Centro.

En el caso del Máster, así como de los Títulos propios de Postgrado, el TFT deberá ajustarse al nivel 3 del MECES (ver Anexo 1) y se corresponderá con alguno de estos tipos:

- a) Trabajos de investigación, desarrollo e innovación o trabajos experimentales de investigación relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse también en Departamentos o Centros universitarios, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFT.
- b) Trabajos de carácter investigador en el ámbito profesional y directamente relacionados con los estudios cursados.
- c) Trabajos de carácter profesional en el ámbito de los estudios cursados.
- d) Otros trabajos que correspondan a ofertas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, según se especifique en la normativa particular que en su momento pueda desarrollar el Centro.

CAPÍTULO III: TUTORÍA DE TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 6.- Tutorización

El TFT deberá ser realizado, siempre y en todo caso, en régimen de tutoría académica por profesores de los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y que, salvo en casos excepcionales que se explicitan en el artículo siguiente, tengan experiencia docente en el título de que se trate.

La Comisión de TFT, de forma motivada, podrá autorizar que un TFT sea tutelado por más de un tutor académico. En todo caso, al menos uno de los tutores académicos deberá ser un docente del título.

Cuando el TFT corresponda a una Doble Titulación, debe contar al menos con dos tutores académicos, correspondiendo cada uno de ellos a una de las titulaciones participantes en el programa formativo de Doble Titulación, salvo que ambas titulaciones compartan un mínimo del 75% de los ámbitos de conocimiento, de las competencias, de los perfiles profesionales y de los resultados de aprendizaje. Si se asigna un tutor que imparta docencia en las dos titulaciones, podrá actuar como tutor único.

Artículo 7.- Profesorado

Antes del comienzo de cada curso académico, el Centro hará público un listado con los profesores que pueden actuar como tutores de las propuestas de TFT que se presenten ese curso. En dicho listado figurarán necesariamente todos los profesores que impartan docencia en el Centro durante dicho curso académico, y que pertenezcan a áreas de conocimiento con docencia en el Centro. No obstante, cualquier otro profesor que no imparta docencia en el Centro, pero que esté adscrito a dichas áreas de conocimiento, podrá formar parte de ese listado, siempre de manera voluntaria. El número máximo y mínimo de trabajos que podrá dirigir cada profesor será el que establezca en cada caso el Reglamento de Organización Académica de la ULPGC.

En el caso de que, tras la aplicación del criterio anterior, el número de profesores disponible resultara insuficiente para garantizar la tutela de todos los trabajos, la Comisión de TFT podrá ampliar excepcionalmente el número de trabajos máximo que pueda tutorizar cada profesor. En todo caso, la Comisión de TFT del Centro velará por que el número de TFT se distribuya de forma equitativa entre los profesores que puedan actuar como tutores de TFT.

Para poder participar en las actividades de TFT se deberá tener al menos la misma titulación que el nivel formativo de Grado o de Máster, según corresponda.

La Facultad velará, en todo caso, por la objetividad e imparcialidad en el proceso de designación de profesores tutores de TFT y por el derecho del estudiante a recibir una tutela adecuada, de conformidad con los Estatutos de la ULPGC.

En el caso de que un mismo título ofrecido por el Centro se impartiera en más de una modalidad o en más de un Centro docente, los requisitos para la asignación de tutores académicos serán similares, debiendo quedar recogido este procedimiento en sus Sistemas de Garantía de Calidad. Este mismo criterio se tendrá en cuenta en el caso de títulos interuniversitarios y en los títulos conjuntos entre universidades.

Están obligados a actuar como tutores de los TFT todos los profesores de los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y que cumplan con los requisitos exigidos en este artículo.

Están obligados a participar en los tribunales de TFT todos los profesores que impartan docencia en la titulación y que cumplan con los requisitos exigidos en este artículo.

El tutor académico será responsable de exponer al estudiante las características del TFT, de prestarle asistencia y orientación en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y de emitir un informe del TFT que haya tutelado. Para que pueda asignársele tutor, el estudiante deberá estar matriculado de la asignatura. La dirección del Centro publicará la lista de alumnos, los tutores asignados, el título del Trabajo y la fecha de aceptación por parte de la Comisión de dicho TFT.

Artículo 8.- Cotutela y TFT en empresas externas

La cotutela de los TFT podrá ser ejercida por un profesional ajeno a la ULPGC, debiendo, en este caso, contar el citado Trabajo con un tutor académico en los términos recogidos en los artículos 6 y 7.

La Comisión de Trabajo Fin de Título autorizará, de manera individualizada y previa solicitud del estudiante, el desarrollo de un trabajo en régimen de cotutoría, dando el visto bueno a la designación del tutor académico y del cotutor.

Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFT en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones, entidades, organismos o empresas distintos de la ULPGC, el tutor académico, con auxilio de la Comisión de TFT, podrá promover que un miembro de

dicho organismo, institución o empresa ejerza la función de cotutor y le preste ayuda en la definición del TFT y en su desarrollo. Como criterio general, la Comisión de TFT podrá autorizar esta colaboración externa cuando exista un convenio de colaboración firmado entre la ULPGC y ese organismo o institución. En el caso de que no exista esta vinculación, la Comisión valorará la idoneidad de la solicitud de cotutela y la conveniencia o no de aprobarla excepcionalmente.

Una vez presentado y aprobado el TFT, el Secretario de la Facultad podrá certificar la colaboración del cotutor en el citado TFT. La Facultad dispondrá de un registro de cotutores y recogerá esta actividad en la memoria anual del Centro.

Artículo 9.- Reconocimiento

La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de labores de tutela académica del TFT por parte de su profesorado, de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos y tal como se estipula en el capítulo II del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre Régimen del Personal Docente e Investigador Contratado y sobre Complementos Retributivos del Profesorado de las Universidades canarias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

CAPÍTULO IV: COMISIÓN DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO (TFT)

Artículo 10.- Creación

Como norma general, cada una de las titulaciones oficiales impartidas por el Centro contará con una Comisión de TFT, si bien podrá crearse, si así lo acuerda la Junta de Centro, una Comisión única para los Grados impartidos por el Centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de las Titulaciones Oficiales de la ULPGC. Dicha Comisión podrá subdividirse, cuando proceda, en subcomisiones de TFT para tratar los problemas específicos de cada una de las titulaciones.

En el caso de que se estableciesen programas formativos de Doble Titulación existirá una única Comisión de TFT, que deberá velar por que los Trabajos que se realicen en el marco de dichos programas formativos mantengan un equilibrio entre las dos titulaciones.

En el caso de los Másteres, estas funciones podrán ser desarrolladas por la Comisión Académica del Máster, que será la encargada de coordinar y supervisar el proceso de realización de los TFT.

El Sistema de Garantía de Calidad de la Facultad de Filología velará por que la estructura organizativa (frecuencia, plazos, tribunales, etc.) de las Comisiones de TFT se realice de forma homogénea.

Artículo 11.- Funciones

Las Comisiones de TFT tendrán las siguientes funciones básicas:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
- b) Promocionar el desarrollo de actividades que auxilien al estudiante en la realización de su TFT. A tal fin, y en colaboración con los Departamentos universitarios u otras entidades públicas o privadas, podrán organizar cursos, seminarios, jornadas, etc.
- c) Promover la creación de listas de nuevas propuestas de Trabajos cada año.
- d) Asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a un Trabajo Fin de Título y a un tutor, de acuerdo con los criterios de asignación aprobados por el Centro.
- e) Asignar tutor académico a los estudiantes matriculados para realizar el Trabajo mediante el sistema que el Centro establezca, respetando en la medida de lo posible la propuesta de cada estudiante.
- f) Nombrar los tribunales evaluadores de cada TFT, incluyendo tanto los miembros titulares como los suplentes.
- g) Dar el visto bueno a las propuestas de Trabajo presentadas.
- h) Establecer las normas sobre elaboración y presentación de los TFT.
- i) Garantizar que los Trabajos propuestos para su defensa cumplan las normas establecidas por la Comisión de TFT para su elaboración.
- j) Difundir y promocionar los TFT que se han defendido en el Centro en el ámbito profesional que le es propio, contribuyendo de esta manera a la inserción laboral de sus titulados.
- k) Dictaminar con carácter preceptivo sobre cualquier propuesta de modificación del Reglamento de TFT de su titulación.
- l) Establecer un calendario unificado para la presentación de propuestas de Trabajos y su defensa, que deberá ajustarse al calendario académico del ULPGC.
- m) Autorizar, cuando haya justificación para ello, y de forma motivada, que un TFT sea tutelado por más de un tutor académico.
- n) Establecer el sistema de evaluación de los TFT.
- o) Supervisar el Proyecto Docente de la Asignatura de TFT.

En el caso de que el título se imparta en distintas modalidades o en distintas sedes, o en centros adscritos con titulaciones que se imparten en otros centros docentes de la ULPGC, deberá existir una coordinación entre las distintas comisiones de TFT de la titulación al objeto de unificar criterios en lo referente al TFT.

Artículo 12.- Composición

Como norma general, cada Comisión de TFT tendrá un mínimo de seis miembros: cuatro profesores con docencia en el Centro que pertenezcan a alguno de los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de las titulaciones cuyos TFT gestione, el Secretario del Centro y el Decano del Centro. Como secretario actuará el Secretario de la Facultad.

En el caso de que se establecieran Programas de Doble titulación, se deberá formar una comisión de TFT constituida por, al menos, tres miembros de la Comisión de TFT de cada una de las titulaciones de la doble titulación. Ninguna de las titulaciones podrá tener menos de dos miembros. De esta comisión será miembro nato el coordinador de la doble titulación, quien podrá presidirla por delegación del Decano o Director del Centro en el que se imparte la titulación principal. Actuará como Secretario el del Centro de la titulación que aporte mayor número de créditos.

Artículo 13.- Elección de los miembros

Los miembros de la Comisión de TFT serán elegidos por la Junta de Centro. Para las Comisiones de los títulos de Grado, los profesores serán elegidos por cuatro años. Para las Comisiones de los títulos de Máster, los profesores serán elegidos por dos años. Los profesores elegidos deberán ser profesores de la titulación y cumplir con los mismos requisitos que para ser tutores.

El presidente será el Decano, que podrá delegar en algún Vicedecano del Centro. En el caso de que se implantara algún Máster de Investigación, el presidente o la persona en quien delegue deberá ser Doctor y podrá ser el coordinador del Máster. En todos los casos, el presidente deberá cumplir las condiciones para poder ser tutor y miembro de los tribunales de TFT.

El Secretario del Centro, que hará a su vez las funciones de secretario de la comisión, levantando acta de cada reunión, será miembro con voz y sin voto, salvo que fuese elegido para la misma en función de su condición de docente.

CAPÍTULO V: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO

Artículo 14.- Requisitos del estudiante

Para que pueda asignársele un TFT, el estudiante deberá estar matriculado de la asignatura. Para ello, deberá haber superado al menos el 65 % de los créditos de la titulación, en el caso de los estudios de Grado, circunstancia que no será de aplicación para los títulos de Máster.

Los estudiantes que se encuentren en un programa de Movilidad podrán realizar el TFT en el centro receptor, asignándoseles título, tutor o tutores académicos de la Facultad de Filología de la ULPGC, y tutor colaborador y/o cotutor del centro receptor, en su caso. La presentación de dicho TFT se ajustará a las normas descritas en este Reglamento y siempre será evaluado por un tribunal de la ULPGC.

Artículo 15.- Carácter del Trabajo Fin de Título

El TFT tendrá, en principio, un carácter individual, si bien diversos TFT relacionados podrán también plantearse como un trabajo común. En estos casos, en los que se procurará que el trabajo esté equilibrado entre todo el colectivo de alumnos que participa en el TFT común, deberá quedar claramente identificado el trabajo específico de cada estudiante, que podrá ser evaluado de forma independiente. El tutor general del trabajo deberá ser el mismo, aunque podrá haber también cotutores distintos en función de la especificidad de cada parte del Trabajo. Se procurará que el tribunal evaluador del TFT común sea el mismo, pudiéndose, con todo, cambiar algún miembro a efectos de poder disponer de algún especialista en el trabajo específico que se evalúa.

Artículo 16.- Plazo y forma para solicitud de tutor de TFT

La Comisión de TFT establecerá los plazos en los cuales el estudiante matriculado en la asignatura podrá presentar la solicitud de tutor, que se enviará a la Secretaría del Centro a través de los medios electrónicos dispuestos al efecto. En todos los casos, la Comisión se reunirá en los primeros 60 días del curso académico para proceder a la asignación del tutor.

Para hacer un cambio de tutor de TFT, el estudiante deberá remitir a la Secretaría del Centro, a través de los mismos medios electrónicos dispuestos al efecto, una Solicitud de cambio de tutor, firmada digitalmente por el tutor inicialmente asignado, el nuevo tutor propuesto y el estudiante, en la que indique que se solicita ese cambio. El cambio se hará efectivo tras el visto bueno de la Comisión.

Artículo 17.- Plazo y forma para admisión o inadmisión de Trabajos

La Comisión de TFT establecerá los plazos dentro de los cuales el estudiante podrá presentar la solicitud de realización de TFT, que deberá contar con el visto bueno del tutor o tutores. La solicitud de realización de TFT se entregará a la Secretaría del Centro a través de los medios electrónicos dispuestos al efecto.

Una vez finalizado el plazo para la solicitud de realización de TFT, la Comisión de TFT dispondrá de un mes, como máximo, para decidir sobre la aceptación o no de la propuesta presentada.

La denegación de la propuesta deberá estar debidamente motivada por la Comisión. Se abrirá entonces un plazo de diez días hábiles para que aquellas circunstancias que sean subsanables sean corregidas conforme a derecho. Si en ese plazo no se subsanan, la propuesta se considerará desestimada.

Artículo 18.- Recursos

Ante la resolución denegatoria de la aceptación de un título de TFT realizada por la Comisión, se podrá recurrir en alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica de la ULPGC, de conformidad con el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 19.- Información

El estudiante deberá ajustarse a las normas sobre elaboración y presentación del TFT que establezca la Comisión de TFT de su titulación. A tal efecto y para dar cumplimiento al principio de publicidad, dichas normas se publicarán a través de los medios telemáticos de los que se disponga.

En lo que se refiere a las solicitudes, se presentarán de forma telemática mediante los documentos normalizados, según las normas establecidas por cada Comisión. Dichos documentos estarán disponibles en la página web de la Facultad.

Artículo 20.- Tiempo de validez del título propuesto

Se establece un plazo máximo de dos cursos académicos, a contabilizar desde que la solicitud de realización de TFT fue presentada y aceptada por la Comisión, para la entrega del TFT y su posterior defensa ante un tribunal evaluador.

La Comisión de TFT podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, ampliar dicho plazo, si bien en ningún caso el TFT podrá tener una vigencia superior a los tres cursos académicos desde la autorización de la propuesta por la Comisión correspondiente. Superado este plazo, al estudiante se le asignará un nuevo tutor y deberá presentar otra propuesta.

En todo caso, se tendrá en cuenta el número de convocatorias recogido en el artículo 28.

Artículo 21.- Presentación y plazo para la defensa

Los plazos para la entrega y defensa de los Trabajos quedarán recogidos en los calendarios que para tal fin fije la correspondiente Comisión de TFT del Centro, de acuerdo con el calendario académico de la ULPGC.

Para la defensa del Trabajo, el estudiante deberá enviar a la Secretaría de la Facultad a través de los medios electrónicos dispuestos a tal efecto la siguiente documentación:

- La solicitud de defensa del Trabajo, en la que debe constar la firma electrónica del estudiante y del tutor o tutores académicos.
- Copia de la matrícula en la que conste que el estudiante está matriculado en el TFT.
- Una copia en PDF del Trabajo, firmada con certificado digital por el estudiante y el tutor o tutores académicos, acompañada de la documentación que se establezca en las normas de elaboración y presentación del TFT, que deberá aparecer igualmente firmada.
- En el caso de los TFG, un resumen extendido del Trabajo, siguiendo las indicaciones del documento de Normas de Presentación Formal de los Trabajos de Fin de Título de la Facultad de Filología. En los TFG del Grado en Lenguas Modernas, el resumen deberá redactarse en inglés, francés o, si la disponibilidad del profesorado lo permite, en chino.

Además, en el mismo plazo, el tutor deberá enviar el informe de evaluación del TFT a la Secretaría de la Facultad de acuerdo con el baremo establecido por la Comisión de TFT a tal efecto. La entrega del informe en tiempo y forma es preceptiva para poder proceder al acto de defensa del TFT.

Artículo 22.- Publicidad

El Centro dará publicidad, preferentemente de modo telemático, a la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el de su tutor o tutores y, en el caso de existir, el de su cotutor, quedando a disposición de los miembros del Centro una copia que podrán consultar en el lugar que a tal efecto señale la Comisión de TFT de cada titulación.

CAPÍTULO VI: TRIBUNALES EVALUADORES DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 23.- Composición del Tribunal

Los tribunales evaluadores estarán compuestos por tres miembros: un presidente y dos vocales; en todos los casos, deberán reunir las mismas condiciones que para ser tutor académico.

Al menos uno de los miembros del tribunal será docente de materias afines a la temática del TFT y uno de los vocales actuará como secretario, quien se responsabilizará de trasladar a la Secretaría del Centro la documentación del acto de presentación del TFT, así como las grabaciones resultantes, que se enviarán por medios telemáticos.

En ningún caso, los tutores podrán formar parte del tribunal evaluador.

En el caso de los Másteres, de forma excepcional motivada por el interés académico o de investigación y con autorización expresa y previa de la Comisión de TFT, podrán formar parte de los tribunales otros profesores de la ULPGC que no imparten docencia en la titulación, personal que cuente con venia docente concedida en la ULPGC, profesores de otras Universidades que impartan docencia en titulaciones similares o miembros del CSIC. En cualquier caso, los gastos que ello genere deberán ser asumidos por el Centro.

El profesorado designado a este efecto solo podrá justificar la imposibilidad de pertenecer a un tribunal por las siguientes causas:

1. Por circunstancias administrativas o por causas de fuerza mayor, debidamente documentadas y consideradas como suficientemente justificativas.
2. Por tratarse de profesoras que en la fecha de lectura se encuentren, al menos, en su quinto mes de gestación.
3. Las solicitudes de dispensa basadas en causas médicas solamente serán aceptadas si son debidamente justificadas.
4. Por estar totalmente liberado de la práctica docente por estar desempeñando funciones de representación.
5. Por coincidir las actuaciones con clases del profesor propuesto en titulaciones oficiales de la ULPGC, extremo que deberá ser acreditado por el Centro donde se imparten dichas clases.

En el caso del Trabajo de TFT del Grado en Lenguas Modernas, será también de aplicación lo dispuesto en el artículo 29 de este Reglamento.

Si una vez válidamente constituido el tribunal de TFT, alguno de los miembros tuviera que ausentarse por causa de fuerza mayor, el tribunal podrá continuar con el proceso de evaluación, siempre y cuando uno de los miembros presentes sea docente de materias afines a la temática del trabajo y los presentes asuman las funciones de presidente y secretario, teniendo el presidente voto de calidad, en caso de empate.

Artículo 24.- Asignación de tribunal

La Comisión de TFT asignará un tribunal y un miembro suplente a cada TFT en la misma o en la siguiente sesión en la que se apruebe la solicitud de defensa. El presidente del tribunal será el miembro de mayor rango académico, salvo en el caso de que tenga que ser sustituido por el suplente, que ocupará automáticamente la presidencia en su lugar. Asimismo, el secretario será el miembro de menor rango académico.

Se deberá equilibrar la participación de los profesores que formen parte de los tribunales.

Artículo 25.- Determinación de fecha del acto de exposición

La Secretaría del Centro comunicará al estudiante, al tutor o tutores y a los miembros del tribunal que se va a proceder a la defensa del TFT por parte del alumno y las condiciones en las que se puede acceder, para su estudio, a la documentación referente al Trabajo. Asimismo, comunicará día, hora y lugar para la celebración del acto de exposición. De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Reglamento general de la ULPGC, la Administración del Edificio deberá verificar que los profesores del tribunal titular son profesores de la titulación a fecha de la lectura del trabajo.

Artículo 26.- Asistencia

En la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la asistencia a las sesiones presenciales previstas para los tribunales de TFT es obligatoria y el Centro velará por que esta se cumpla de forma efectiva.

El Centro establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la asistencia de todos los miembros de tribunales de TFT, debiendo comunicar a quien proceda (interesado, Director de Departamento y, en caso de falta reiterada, al Vicerrectorado con competencias en Profesorado) la ausencia injustificada de los profesores.

CAPÍTULO VII: CONVOCATORIAS, EXPOSICIÓN, DEFENSA DEL TRABAJO, EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES

Artículo 27.- Matrícula

Como paso previo a la presentación de la solicitud de tutor para el TFT, el estudiante deberá estar matriculado en la asignatura. La asignación de tutor y tema tendrá vigencia durante un máximo de dos cursos académicos, salvo en los casos excepcionales recogidos en el artículo 20 de este reglamento.

Artículo 28.- Limitaciones para la defensa de un mismo TFT

El estudiante dispondrá de dos oportunidades para defender un mismo TFT. En caso de no superar la asignatura en la primera de ellas, se constituirá el mismo tribunal para la segunda. Si no se aprueba en esta segunda, el estudiante deberá elegir otro título de Trabajo y podrá cambiar de tutor o tutores académicos.

En el caso de no aprobar el TFT en la primera de esas dos oportunidades, el tribunal deberá indicar al estudiante y al tutor, por medio de un informe, los elementos del Trabajo que no se ajustan a los baremos establecidos y todas las modificaciones que deben realizarse para lo cual deberá presentar una nueva solicitud de defensa.

Artículo 29.- Requisitos para la exposición

El estudiante deberá haber superado con éxito la totalidad de los créditos de la titulación, a excepción de los asignados al TFT, para poder entregar y presentar el Trabajo, que deberá contar con la autorización del tutor.

Artículo 30.- Lenguas habilitadas

1. Como norma general, los TFT de la Facultad de Filología se elaborarán y se defenderán en español, salvo lo previsto en el punto siguiente.
2. En el Grado en Lenguas Modernas serán de aplicación los siguientes criterios:
 - a) Los Trabajos de Fin de Título del Grado en Lenguas Modernas podrán redactarse en inglés, francés, chino o español. El resumen extendido previsto en el artículo 21 de este Reglamento y la defensa oral deberán realizarse en inglés, francés o, si la disponibilidad del profesorado lo permite, en chino.
 - b) En el caso de que el trabajo no se redacte en la lengua *maior* del Grado (inglés) o en la lengua *minor* que se haya cursado (francés o chino), la calificación máxima que podrá obtenerse será de Sobresaliente (9) sin opción a Matrícula de Honor.
 - c) En el caso de los trabajos redactados en inglés, francés o chino, si el tutor no pertenece al área de conocimiento correspondiente a la lengua en que se redacte el trabajo, podrá asignarse, si se estima oportuno, un cotutor de dicha área.
 - d) La autorización para la realización de trabajos redactados en francés o chino estará vinculada a la posibilidad de disponer de profesorado suficiente para la tutorización y constitución de los respectivos tribunales.
3. En el Máster en Cultura Audiovisual y Literaria, los TFM podrán redactarse en español o inglés. En el Máster en Aprendizaje de Contenidos en Lengua Extranjera, los TFM se redactarán en inglés.

Artículo 31.- Convocatoria del acto de defensa

En cada una de las convocatorias oficiales, el Decanato publicará en la página web de la Facultad, con una antelación de, al menos, 15 días naturales, la convocatoria oficial de los actos de defensa de los TFT, indicándose, en cada caso, título del trabajo, autor, tutor, tribunal, fecha, hora y lugar.

Artículo 32.- Presentación

La presentación del TFT se realizará ante el tribunal nombrado al efecto y se celebrará en sesión pública mediante exposición oral, de modo necesario en las titulaciones de Máster y si así se especifica en la

memoria de verificación en las titulaciones de Grado. Salvo por circunstancias debidamente justificadas, el tutor académico deberá asistir al acto de defensa. En el caso en que no pudiera hacerlo, la ausencia deberá ser debidamente notificada ante el Decanato con antelación al acto.

Tras una presentación, que no excederá los quince minutos, en la que el estudiante detallará el contenido de su TFT y las líneas principales de su trabajo, el alumno contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del Tribunal, sin que el acto, salvo en casos excepcionales, pueda superar la duración de una hora.

El tiempo de la presentación, así como el de las preguntas, deberán quedar recogidos en el documento de especificaciones propias del TFT de la titulación. De acuerdo con el artículo 29 del Reglamento general de los Trabajos de Fin de Grado y Máster de las titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria⁷, este acto deberá ser grabado (al menos en formato de audio) previa autorización escrita del alumno, utilizando los medios establecidos para ello por la dirección del Centro, que será responsable de su custodia. En los casos en que no existiera autorización del estudiante para la grabación, el Tribunal de TFT redactará un informe detallado y motivado de la presentación del estudiante que será utilizado en caso de reclamación interpuesta por el alumno.

Artículo 33.- Aplazamiento

De conformidad con los Estatutos de la ULPGC, el estudiante tendrá derecho a que se le aplace la realización de la prueba cuando se produzcan circunstancias objetivas que así lo justifiquen. En caso de producirse estas circunstancias, el presidente se lo comunicará al resto del tribunal. Una vez que se subsanen los impedimentos que no han permitido la lectura y defensa del TFT, la Secretaría volverá a convocar al tribunal dentro del calendario académico de la ULPGC.

Artículo 34.- Adaptaciones

Una vez informado por la persona responsable de la tutorización de necesidades específicas del Centro, el presidente del tribunal evaluador tomará las medidas oportunas que permitan realizar la presentación del Trabajo en las condiciones adecuadas a aquellos estudiantes que tengan diversidad funcional, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.

Artículo 35.- Justificación

El estudiante podrá solicitar al secretario del tribunal un justificante documental que acredite la realización de la prueba.

Artículo 36.- Deliberación

Una vez expuesto el Trabajo, el tribunal se retirará para deliberar y emitir posteriormente una calificación. Las deliberaciones del tribunal serán secretas.

Durante el período de deliberación, cualquier miembro del tribunal podrá solicitar al presidente o este por sí mismo la comparecencia del tutor académico del Trabajo para realizar cualquier consulta o solicitar cualquier aclaración que resuelva las dudas del tribunal sobre el Trabajo.

Artículo 37.- Evaluación y calificación

Para la calificación del Trabajo por el tribunal, se deberán tener en cuenta los siguientes instrumentos de evaluación:

- El Trabajo de Fin de Título y el resumen extendido, en el caso de los TFG.
- El informe del tutor.
- La presentación oral.

Previamente a la defensa, el tutor y los miembros del tribunal, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, deberán emitir su valoración del TFT siguiendo los baremos elaborados por la Comisión de TFT. Esta valoración, firmada electrónicamente, será enviada mediante el correo institucional al secretario del tribunal de forma independiente. Estos baremos deben ser acordes con los establecidos en la memoria de verificación del Título y tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

⁷ Aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la ULPGC de 28 de noviembre de 2019 ([BOULPGC 5 diciembre 2019](#)).

- Calidad y rigor académico del trabajo presentado.
- Identificación clara y explícita de los objetivos del trabajo.
- Justificación de la metodología empleada.
- Proceso adecuado de documentación.
- Presentación razonada de los resultados.
- Presentación sintética y ordenada de las conclusiones.
- Uso adecuado de las convenciones bibliográficas, tanto en el cuerpo del texto como en la recopilación de referencias final.
- Calidad de la redacción y uso adecuado del lenguaje (puntuación, ortografía, corrección sintáctica, selección léxica, estilo o nivel de lengua seleccionado).
- Calidad de la presentación formal, respetando las pautas concretas que la Comisión de TFT elabore al respecto.
- Calidad de la presentación oral, de acuerdo con las pautas establecidas por la Comisión de TFT.

Tras la deliberación del tribunal, se procederá a la calificación final, que será el resultado de sumar los porcentajes establecidos en el baremo elaborado por la Comisión de TFT.

Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- 0 – 4,9: Suspenso
- 5,0 – 6,9: Aprobado
- 7,0 – 8,9: Notable
- 9,0 – 10: Sobresaliente

Cuando la nota media sea 9 o superior a 9, el tribunal podrá proponer la mención de “Matrícula de Honor”, salvo en el caso previsto en el Artículo 30. Para ello, deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación que tengan que ver con la adquisición de competencias asociadas al título.

Si el resultado de la calificación fuera Suspenso, el tribunal hará llegar al alumno y al tutor académico las recomendaciones que considere oportunas, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28.

En caso de disconformidad con la puntuación recibida, el estudiante dispondrá de un periodo de 5 días hábiles para presentar su reclamación a la dirección del Centro. El Director o Decano del Centro solicitará en tal caso un informe motivado y detallado al presidente del Tribunal que evaluó el TFT. A partir de aquí, el procedimiento que se seguirá será el establecido a tal efecto en el Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias Adquiridas por el Alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El profesor que haya detectado una irregularidad en el desarrollo de la prueba o durante su evaluación deberá elevar, en el plazo de cinco días hábiles, informe del suceso al Decano o Director del Centro a los efectos de instar ante el Rector, si este lo considera procedente, la apertura de un expediente informativo o disciplinario.

Artículo 38.- Actas

El secretario del tribunal levantará acta donde se recojan las calificaciones emitidas, la calificación final y aquellas circunstancias que los miembros del tribunal y el tutor del Trabajo deseen reflejar en ella. En este mismo acto, el presidente hará constar las faltas de asistencia del tribunal y cualquier otra incidencia digna de mención. El presidente la hará pública y el secretario del tribunal la remitirá al Secretario del Centro.

Artículo 39.- Difusión

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria establecerá las normas de entrega a la Biblioteca Universitaria de los TFT en soporte digital para garantizar la difusión y la preservación de la propiedad intelectual. El Secretario del Centro será el responsable de la base de datos de TFT finalizados, incluyendo, al menos, la siguiente información:

- Datos del estudiante.
- Datos del tutor o tutores académicos, con constancia sobre el Departamento.

- Caso de existir, datos del cotutor.
- Titulación y especialidad o mención (si la hubiere).
- Título del TFT.
- Fecha de presentación.
- Nota final.
- Si el Trabajo está relacionado con un proyecto de investigación, nombre del proyecto de investigación.
- Si el Trabajo está realizado en colaboración con una empresa, nombre de la empresa y sector.

Los TFT solo podrán ser publicados en el repositorio de libre acceso de la ULPGC a petición del estudiante y de su tutor, y siempre que hayan obtenido la calificación de Matrícula de Honor o la calificación máxima prevista en el artículo 30.2.b. de este Reglamento.

CAPÍTULO VIII: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 40.- Aplicación de los Derechos de Propiedad Intelectual

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora en materia de Propiedad Intelectual.

Artículo 41.- Explotación industrial

Para la explotación industrial de un TFT será de aplicación lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 42.- Protección de datos

Los TFT estarán sometidos a lo dispuesto en las normas relativas a la Protección de Datos de carácter personal, por lo que en ellos no podrán hacerse públicos datos que impliquen su vulneración.

No obstante, de los TFT se podrán extraer datos o resultados siempre que no se vulneren las normas indicadas.

CAPÍTULO IX: ORGANIZACIÓN Y FOMENTO DE LOS PREMIOS DE TFT

Artículo 43.- Reconocimiento del mérito

En reconocimiento al trabajo de los estudiantes en los TFT y en colaboración con instituciones externas a la ULPGC, se podrán realizar programas para el reconocimiento de los Trabajos por estas instituciones, normalmente Colegios Profesionales, que otorgan premios a los TFT de cada promoción. Para ello, se establecen unas normas básicas para dar mejor difusión a estas convocatorias.

1. Se deben dar a conocer, al menos entre los estudiantes de la promoción, los distintos premios a los que pueden optar.
2. Se debe informar de las distintas convocatorias, plazos, condiciones para participar y de las diferentes instituciones, organismos y entidades que conceden los premios.
3. El Secretario del Centro docente llevará un registro de estos premios, que deberán aparecer en la memoria anual del Centro.
4. Estos premios podrán ser incluidos en el informe que emite el Centro en caso de que el estudiante opte al Premio extraordinario fin de carrera de la ULPGC.

DISPOSICIONES

Disposición adicional única. Aplicación del masculino genérico en esta norma

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma del masculino genérica deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Disposición derogatoria única. Derogación de Reglamentos anteriores

Este Reglamento deroga el Reglamento de TFT de la Facultad de Filología anterior.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por Consejo de Gobierno y publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I**MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MECES)**

NIVEL II, GRADO
<p>1. El ciclo de Grado se constituye en el nivel 2 del MECES, en el que se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.</p> <p>2. Las características de las cualificaciones ubicadas en este nivel vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados del aprendizaje.</p> <p>Las cualificaciones en el ciclo de Grado se caracterizan porque los estudiantes, al finalizar el correspondiente periodo de estudios:</p> <p>a) hayan adquirido conocimientos avanzados y demostrado una comprensión de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en su campo de estudio con una profundidad que llegue hasta la vanguardia del conocimiento;</p> <p>b) puedan, mediante argumentos o procedimientos elaborados y sustentados por ellos mismos, aplicar sus conocimientos, la comprensión de estos y sus capacidades de resolución de problemas en ámbitos laborales complejos y especializados que requieren el uso de ideas creativas e innovadoras;</p> <p>c) tengan la capacidad de recopilar e interpretar datos e informaciones sobre las que fundamentar sus conclusiones incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, la reflexión sobre asuntos de índole social, científica o ética en el ámbito de su campo de estudio;</p> <p>d) sean capaces de desenvolverse en situaciones complejas o que requieran el desarrollo de nuevas soluciones tanto en el ámbito académico como laboral dentro de su campo de estudio;</p> <p>e) sepan comunicar a todo tipo de audiencias (especializadas o no) de manera clara y precisa conocimientos, metodologías, ideas, problemas y soluciones en el ámbito de su campo de estudio;</p> <p>f) sean capaces de identificar sus propias necesidades formativas en su campo de estudio y entorno laboral y de organizar su propio aprendizaje con un alto grado de autonomía en todo tipo de contextos (estructurados o no).</p>

MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MECES)

NIVEL III, MÁSTER
<p>1. El ciclo de Máster se constituye en el nivel 3 del MECES, en el que se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación de tareas investigadoras.</p> <p>2. Las características de las cualificaciones ubicadas en este nivel vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados de aprendizaje.</p> <p>Las cualificaciones en el ciclo de Máster se caracterizan porque los estudiantes, al finalizar el correspondiente periodo de estudios:</p> <p>a) hayan adquirido conocimientos avanzados y demostrado, en un contexto de investigación científica o altamente especializado, una comprensión detallada y fundamentada de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en uno o más campos de estudio;</p> <p>b) sepan aplicar e integrar sus conocimientos, la comprensión de estos, su fundamentación científica y sus capacidades de resolución de problemas en entornos nuevos y definidos de forma imprecisa, incluyendo contextos de carácter multidisciplinar tanto investigadores como profesionales altamente especializados;</p>

NIVEL III, MÁSTER

- c) sepan evaluar y seleccionar la teoría científica adecuada y la metodología precisa de sus campos de estudio para formular juicios a partir de información incompleta o limitada incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, una reflexión sobre la responsabilidad social o ética ligada a la solución que se proponga en cada caso;
- d) sean capaces de predecir y controlar la evolución de situaciones complejas mediante el desarrollo de nuevas e innovadoras metodologías de trabajo adaptadas al ámbito científico/investigador o profesional concreto, en general multidisciplinar, en el que se desarrolle su actividad;
- e) sepan transmitir de un modo claro y sin ambigüedades a un público especializado o no, resultados procedentes de la investigación científica o del ámbito de la innovación más avanzada, así como los fundamentos más relevantes sobre los que se sustentan;
- f) hayan desarrollado la autonomía suficiente para participar en proyectos de investigación y colaboraciones científicas o tecnológicas dentro de su ámbito temático, en contextos interdisciplinares y, en su caso, con una alta componente de transferencia del conocimiento;
- g) sean capaces de asumir la responsabilidad de su propio desarrollo profesional y de su especialización en uno o más campos de estudio.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2021, acuerda aprobar el siguiente Plan Anual de Actuación del Servicio de Inspección para el curso académico 2021/2022.

**PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN
PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022**

1. Introducción

Las personas que integramos actualmente el Gabinete de Inspección, adscrito al área del Rectorado de la ULPGC, tomamos posesión el pasado mes de abril de 2021. Actualmente el Gabinete está integrado por una Directora (Catedrática de Universidad), un inspector (profesor contratado doctor) y dos gestoras administrativas⁸. Desde el mes de junio de 2021, las dependencias del Gabinete se han trasladado a la Finca “La Palmita”, en el campus de Tafira, lo que ha representado una notable mejora en la ubicación del servicio, en un espacio próximo y compartido con la Defensoría de la Comunidad Universitaria.

El artículo 196.5 de los Estatutos de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria dispone que: “La inspección de servicios presentará anualmente un plan general de acciones que será aprobado por el Consejo de Gobierno. Así mismo elaborará una memoria anual de sus actividades, de la que dará cuenta al Claustro y al Consejo de Gobierno”. En cumplimiento de dicha norma, se presenta, para su preceptiva aprobación, el Plan de Actuaciones previsto para el presente Curso Académico 2021/2022. Más adelante, al finalizar el primer año de mandato, se presentará memoria anual de actividades.

En términos generales el Plan propuesto tendrá por finalidad comprobar el correcto funcionamiento de las Escuelas y Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, unidades administrativas y demás servicios universitarios y unidades administrativas dependientes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tal y como establece el citado art. 196.2 de los Estatutos de la ULPGC y el Reglamento por el que se rige el Servicio de Inspección, respetando el objetivo genérico que debe perseguir esta Inspección: la búsqueda de las buenas prácticas en el marco de una actuación imparcial y objetiva (Estatutos, art. 196.1).

En un marco más amplio de objetivos se pretenden arbitrar medidas tendentes a conseguir no solo el exacto cumplimiento del periodo lectivo y la real impartición de las clases programadas, sino también el atento cumplimiento por el profesorado de las tareas tutoriales y asistenciales al estudiante, así como la

⁸ Profesora Dra. Carmen Pérez Ontiveros Baquero, Profesor Dr. Carmelo Faleh Pérez, Sra. María Belén Martel Manzano y Sra. Rita Araya Henríquez.

correcta prestación de los servicios encomendados a las distintas Unidades y Dependencias universitarias. De la misma forma, tiene como objetivo el correcto cumplimiento de las normas que regulan la disciplina académica, para lo cual el Gabinete continuará con su labor de instrucción de los expedientes disciplinarios a los miembros de la comunidad universitaria, cuando bajo la autoridad del Rector, se considere pertinente (cfr. Art. 81.e de los Estatutos), así como el seguimiento y control general de la disciplina en la ULPGC.

2. Objetivos

Dentro de las funciones y atribuciones asignadas al Gabinete de Inspección se concretan los siguientes objetivos:

- Consolidar la Inspección de Servicios de la ULPGC manteniendo actividades en las redes y permitir por estos medios difundir actividades de naturaleza informativa y preventiva.
- Impulsar la reforma del Reglamento de Constitución, Funcionamiento y Estructura del Servicio de Inspección de la ULPGC, para su adaptación a los Estatutos y a las necesidades que vienen surgiendo en el cumplimiento de sus funciones.
- Dar a conocer a la ULPGC en su conjunto el funcionamiento del Gabinete de Inspección y las actividades que se realizan.
- Continuar con la elaboración de documentación y establecimiento de técnicas y criterios a seguir en las inspecciones.
- Atender a las novedades previstas en la regulación nacional de la disciplina académica de estudiantes y buscar las adaptaciones en procedimientos.
- Continuar con la comprobación de la programación docente aprobada por los centros para Grado y Máster, así como su cumplimiento.
- Analizar el cumplimiento de la impartición de la docencia a través de métodos de tipo presencial o virtual.
- Comprobar el grado de cumplimiento de los horarios de clases, tutorías y exámenes.
- Continuar con las actividades de seguimiento de la cumplimentación y cierre de Actas de Calificación en los plazos establecidos.
- Realización de actividades ordinarias de inspección.
- Realización de actividades extraordinarias de inspección.
- Tramitar los Expedientes Disciplinarios abiertos.
- Tramitar los procedimientos de información previa iniciados por actuaciones encomendadas a la Inspección y los procedimientos que de ellas puedan generarse.
- Continuar aplicando los diferentes Protocolos aprobados en la ULPGC, especialmente con el Protocolo para la detección, prevención y actuación en los supuestos de acoso sexual por razón de sexo-género (de 2017) y el Procedimiento de actuación frente al Acoso Laboral en la ULPGC (de 2020). Se pretende asimismo evaluar con los órganos previstos en estas normas la necesidad de proponer modificaciones en su contenido al objeto de mejorar y facilitar su aplicación.

3. Actividades previstas

- Realizar las visitas a los Centros que se indican a continuación:
 - Facultad de Veterinaria (campus de Arucas).
 - Escuela de Enfermería de la sección de Lanzarote de la Facultad de Ciencias de la Salud (Tahiche).
 - Facultad de Filología (Edificio de Humanidades).

A lo largo del presente Curso se realizará por el Servicio una visita a los Centros enumerados, al menos en una ocasión, hacia la mitad del Curso Académico, y se mantendrá una entrevista con el Decano o Director y con su equipo, con el objetivo de recabar cuanta información se estime pertinente acerca del cumplimiento del periodo lectivo, impartición de clases teóricas y prácticas, atención al alumnado en tutorías y marcha del Centro así como dificultades en los servicios, en el uso de las atribuciones a este Gabinete reconocidas.

Asimismo, se realizarán, en la medida de las posibilidades y recursos de este Gabinete, visitas adicionales de modo específico a otros Centros, al objeto de poder constatar circunstancias o situaciones concretas que estén siendo objeto de investigación por el Servicio.

Se mantendrá, asimismo, y con motivo de las visitas efectuadas a los Centros, una entrevista con el Consejo de Estudiantes de cada Centro destinada a informar e intercambiar opiniones y sugerencias sobre todas aquellas cuestiones que afecten al alumnado y se correspondan con las funciones inspectoras del Gabinete. Asimismo, en tales visitas se mantendrá una reunión con el Administrador del Centro, con el fin de interesarse por el buen funcionamiento de los servicios universitarios a ellos encomendados.

- Realizar una visita a la Biblioteca Universitaria (campus de Tafira).
- Elaboración y/o mejora de los diversos procedimientos de actuación inspectora.
- Realizar tareas de seguimiento del POD a través del análisis de la documentación de planificación específica.
- Recabar información de las actividades de docencia virtual que se lleven a cabo.
- Realizar actividades de prevención de la copia y el plagio informando de las actuaciones permitidas y no permitidas mediante campañas dirigidas a los estudiantes.
- Análisis de las quejas y reclamaciones de la Universidad y realización de las actuaciones procedentes.
- A lo largo del presente Curso el Gabinete de Inspección celebrará un mínimo de dos reuniones con la Defensora de la Comunidad Universitaria, al objeto de intercambiar y poner en común información de interés para ambas partes, incluso realizar acciones coordinadamente, sobre el desarrollo de las distintas actuaciones funciones llevadas a cabo por ambos órganos.
- Durante el desarrollo del segundo semestre del Curso Académico, se mantendrá una reunión con la Junta de Personal Docente e Investigador de la ULPGC, así como con el Comité de Empresa del PDI laboral, con el fin de informar e intercambiar opiniones y sugerencias sobre todas aquellas cuestiones propias del Gabinete de Inspección que afecten al personal docente e investigador.
- Se mantendrán durante el Curso Académico una reunión con el Comité de Empresa (PAS) y otra con la Junta de Personal Funcionario (PAS) para intercambiar opiniones y sugerencias sobre las cuestiones propias del Gabinete de Inspección que afecten a los colectivos representados.
- De cada una de estas actuaciones el Servicio de Inspección mantendrá informado al Sr. Rector para que, en su caso, formule las indicaciones y observaciones pertinentes.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL GABINETE DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS DE LA ULPGC Y DE SU FUNCIÓN INSPECTORA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2021, acuerda aprobar el siguiente Reglamento del Gabinete de Inspección de Servicios de la ULPGC y de su función inspectora.

REGLAMENTO DEL GABINETE DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DE SU FUNCIÓN INSPECTORA

Preámbulo

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 25 de junio de 2003, se aprobó el Reglamento de Constitución, Funcionamiento y Estructura del Servicio de Inspección de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Dicha norma fue modificada por el Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2009 (BOULPGC de 5 de marzo de 2009).

Con posterioridad, por medio del Decreto 107/2016, de 1 agosto, se aprueban los Estatutos de la ULPGC (BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016) y entra en vigor el Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016). La sección VI (art. 196) del título IV (De la Comunidad Universitaria) se ocupa del Gabinete de Inspección de la ULPGC.

Ello hace necesaria la aprobación de este Reglamento, teniendo en cuenta que, desde su fundación, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha ampliado el ámbito de sus actuaciones con el incremento de centros, titulaciones, profesores, estudiantes y personal de administración y servicios. Todo esto, unido a la heterogeneidad de los procedimientos de gestión, ha contribuido a que su organización resulte más compleja, generándose la necesidad de dotarse de mecanismos que faciliten una percepción más clara y completa de sus propias actividades.

Para poder afrontar con garantías un plan de calidad es necesario que la Universidad se dote de una estructura que le permita corregir las disfuncionalidades que pudiesen tener lugar en un entorno de oferta de servicios amplia, heterogénea y en constante crecimiento y cambio.

Tanto la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre, como los Estatutos de esta Universidad y la previsión contenida en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre el régimen del profesorado universitario —cuyo artículo 16 dispone la creación de un Servicio de Inspección en la Universidad en el que su cometido consistirá en “inspeccionar el funcionamiento de los servicios y colaborar en las tareas de instrucción de todos los expedientes disciplinarios y el seguimiento y control general de la disciplina académica”— proporcionan la base legal necesaria para la creación y funcionamiento del servicio de inspección.

Deben tenerse en cuenta, igualmente, las normas que regulan el régimen disciplinario de los funcionarios públicos, y en su caso, del personal laboral. Así, debemos señalar el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en donde se regula el Régimen Disciplinario, que habrá de considerarse en la actuación del Gabinete de Inspección.

Por último, y relacionado con el alumnado, este Reglamento se regirá por la normativa vigente que les afecte, debiendo tenerse en cuenta el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, en el que se regula el Estatuto del Estudiante Universitario, así como las normas relativas a la disciplina académica que resultan vigentes al momento de su aplicación.

CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la organización y funcionamiento del Gabinete de Inspección de Servicios, en lo que se refiere al ejercicio de la función inspectora en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, corresponde al Rector de la Universidad adoptar las decisiones relativas a las situaciones administrativas y régimen disciplinario para los funcionarios de administración y servicios que desempeñen funciones en las mismas, con excepción de la separación del servicio, que será acordada por el órgano competente según la legislación de funcionarios. Igualmente, corresponde al Rector la aplicación del régimen disciplinario en el caso del personal laboral.
3. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 81 de los Estatutos de la ULPGC, corresponde al Rector ejercer la potestad disciplinaria de acuerdo con la normativa vigente.
4. El Gabinete de Inspección ejercerá sus funciones sobre las Escuelas y Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, unidades administrativas y demás servicios de la ULPGC, así como sobre su personal, tanto docente e investigador, como de administración y servicios, y sus estudiantes.
5. En ningún caso, el Gabinete de Inspección realizará actuaciones inspectoras sobre las actividades de los órganos específicos de representación de los trabajadores (Juntas de Personal o Comité de Empresas) en cuanto tales, por no tratarse de servicios o unidades administrativas ni docentes propias de la ULPGC.

Artículo 2. Naturaleza y ámbito de actuación del Gabinete de Inspección de Servicios

1. El Gabinete de Inspección de Servicios velará por el correcto funcionamiento de los servicios teniendo como objetivo la búsqueda de las buenas prácticas en el marco de una actuación imparcial y objetiva, sin perjuicio de las competencias que en materia de calidad se atribuyan a otros órganos de la Universidad.

2. Corresponde al Gabinete de Inspección de Servicios la inspección del funcionamiento de los servicios, la instrucción de los expedientes disciplinarios y el seguimiento y control general de la disciplina en los servicios ofertados por la Universidad.
3. El Gabinete de Inspección ejercerá sus funciones sobre las Escuelas y Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, unidades administrativas y demás servicios de la ULPGC, así como sobre su personal, tanto docente e investigador, como de administración y servicios, y sus estudiantes. [□ ver art. 196.2 Estatutos ULPGC]
4. En ningún caso, el Gabinete de Inspección realizará actuaciones inspectoras sobre las actividades de los órganos específicos de representación de los trabajadores (Juntas de Personal o Comité de Empresas) en cuanto tales, por no tratarse de servicios o unidades administrativas ni docentes propias de la ULPGC.

Artículo 3. Dependencia orgánica y funcional

El Gabinete de Inspección dependerá orgánica y funcionalmente del Rector de la Universidad.

Artículo 4. Autonomía en el ejercicio de la función inspectora

En el ejercicio de la función inspectora, el Gabinete de Inspección de Servicios gozará de absoluta independencia y autonomía respecto de las autoridades de las que dependan los servicios y el personal objeto de inspección.

Artículo 5. Funciones

El Gabinete de Inspección tendrá las siguientes funciones, que ejercerá a instancias del Rector:

- a. La inspección del funcionamiento de todos los servicios universitarios, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones reguladoras de los mismos.
- b. Tramitar, a instancias del Rector, las solicitudes de realización de informes e inspección dirigidas a las administraciones públicas a que se refiere el Real Decreto 898/1985 de 30 de abril.
- c. Instrucción de todos los expedientes disciplinarios, con arreglo a las normas legales que resulte aplicables.
- d. Asesoramiento de todos los centros, departamentos, unidades, dependencias y servicios de la Universidad, a instancias de sus responsables o del Rector, en las materias de su competencia, así como recabar de los mismos los informes que considere necesarios.
- e. Seguimiento y control general de la disciplina académica, según lo establecido en el artículo 196 de los Estatutos.
- f. Presentar al Rector, con carácter anual, una memoria en la que se recojan las actuaciones y funcionamiento de la Inspección, así como las sugerencias que eventualmente puedan realizarse para incrementar la eficacia en el cumplimiento de sus funciones. En cualquier momento podrá el Rector pedir a la Inspección la información que considere oportuna.
- g. Cualesquiera otras que puedan ser encomendadas por el Rector conforme a la legislación vigente, o que establezcan las normas que en su caso resulten aplicables.

Artículo 6. Competencias del Director del Gabinete de Inspección

Corresponden al Director del Gabinete de Inspección las competencias siguientes:

- a. Dirigir, coordinar y supervisar la actuación del Gabinete de Inspección y de su personal.
- b. Elaborar anualmente la propuesta del Plan de Actuaciones y la Memoria Anual relativa a las actividades del Gabinete de Inspección.
- c. Practicar las inspecciones extraordinarias que le sean encomendadas por el Rector.
- d. Proponer al Rector la designación del personal que debe actuar en cada una de las acciones del Gabinete de Inspección.
- e. Formular propuestas y recomendaciones destinadas a la mejora continua de los servicios de la ULPGC.
- f. Velar por el desarrollo de los expedientes y protocolos de actuación que se planteen en la Universidad

- g. Asistir a las reuniones y comisiones en las que, por razón de su naturaleza, sea pertinente su presencia.
- h. Informar periódicamente al Rector sobre el desarrollo de las actuaciones del Gabinete de Inspección.
- i. Elevar al Rector los informes, actas y propuestas que elabore el Gabinete de Inspección.

Artículo 7. Principios y garantías de actuación y confidencialidad

1. El personal del Gabinete de Inspección ejercerá sus funciones con sujeción a los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia, eficiencia y proporcionalidad.
2. El personal del Gabinete de Inspección no podrá ser sancionado o expedientado por causa de las recomendaciones o informes que elabore en el ejercicio de sus funciones.
3. El personal adscrito al Gabinete de Inspección y todas las personas que intervengan en los procedimientos o sean parte en las actuaciones están sujetos al deber de confidencialidad.
4. La información recibida en el curso de las actuaciones llevadas a cabo por el personal del Gabinete de Inspección está sometida al deber de sigilo, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes sobre la denuncia de hechos delictivos, en la legislación sobre régimen disciplinario de los empleados públicos o en la legislación sobre protección de datos u otra normativa que sea de aplicación. A este respecto, de las actuaciones del personal del Gabinete de Inspección se pueden derivar las correspondientes comunicaciones al Rector. En el caso de que se produzca la incoación de un expediente disciplinario se deberá informar a los representantes de los trabajadores y trabajadoras en los términos establecidos en la legislación vigente.
5. Los miembros del Gabinete de Inspección, en el ejercicio de sus funciones, estarán obligados a poner en conocimiento del Rector de la Universidad cualquier incumplimiento de las normas legales que observen, aun cuando no fuesen el objeto específico de sus actuaciones.
6. El personal del Gabinete de Inspección se identificará como tal ante el personal objeto de las actuaciones de inspección.

Artículo 8. Deber de colaboración

1. Todos los miembros de la comunidad universitaria, sean cuales sean sus ámbitos de actuación y competencias dentro de la ULPGC, deberán prestar la ayuda y colaboración necesarias al Gabinete de Inspección en el desempeño de sus funciones. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Gabinete de Inspección pondrá en conocimiento del Rector la negativa del apoyo solicitado.
2. Los miembros de la comunidad universitaria están obligados a comparecer ante el Gabinete de Inspección en los términos acordados por este, cuando sean requeridos para ello en el marco de los procedimientos en curso, garantizándose la presunción de inocencia y el derecho a la defensa.

CAPÍTULO SEGUNDO. Estructura del Gabinete de Inspección

Artículo 9. Estructura

1. El Gabinete de Inspección está integrado por un Director o Directora del Gabinete, los inspectores o inspectoras y el personal de apoyo necesario para el adecuado desarrollo de sus cometidos.
2. La persona titular de la Dirección, a quien compete la superior dirección y coordinación del Gabinete, será designada por el Rector de entre el personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios o de las escalas de las administraciones y universidades públicas encuadrados en el Grupo A1.

El nombramiento de Director/a del Gabinete podrá implicar la exención total o parcial de la actividad docente o administrativa, dependiendo de su pertenencia a uno u otro cuerpo y de la previsible carga de trabajo.

A efectos de retribución, el cargo de Director/a del Gabinete de Inspección será equivalente al cargo de Vicerrector.

El desempeño del cargo de Director/a del Gabinete de Inspección de Servicios será incompatible con la pertenencia a cualquier órgano colegiado o de representación de la ULPGC, salvo aquellos de los que forme parte como miembro nato en su condición de personal de la comunidad universitaria.

3. Cuando el volumen de trabajo o la funcionalidad administrativa así lo demande, el Rector, a propuesta del Director/a del Gabinete de Inspección de Servicios, podrá encomendar la realización de

actuaciones inspectoras con carácter temporal a personal docente o de administración y servicios que reúna los requisitos necesarios, previa conformidad del interesado y del titular del órgano universitario al que estén adscritos. En ningún caso dichos funcionarios podrán pertenecer al órgano inspeccionado.

Este personal desempeñará su cometido bajo la superior dirección del Director/a del Gabinete de Inspección de Servicios, durante el tiempo necesario para el desarrollo de la actuación inspectora encomendada.

En estos casos, el personal docente o administrativo a quien se efectúe la atribución temporal de funciones podrá ser eximido total o parcialmente de su actividad, dependiendo de la carga de trabajo previsible.

4. La Gerencia de la Universidad facilitará al Gabinete de Inspección de Servicios el personal administrativo que se considere necesario para la realización de sus funciones.

Artículo 10. Medios materiales

Para el adecuado funcionamiento de la Inspección, se adjudicará al Gabinete de Inspección sede propia en las dependencias de esta Universidad con los espacios necesarios para el desarrollo de su actividad específica.

CAPÍTULO TERCERO. Planificación y procedimiento de inspecciones

Artículo 11. Plan general de actuaciones

El Gabinete de Inspección desarrollará sus actividades ordinarias de acuerdo con el plan de actuación que, a comienzos de cada curso académico, se someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno de la ULPGC, conforme al art. 196.5 de los Estatutos, todo ello con independencia de las actuaciones de carácter extraordinario que tenga que llevar a cabo.

El plan de actuaciones se confeccionará teniendo en cuenta las propuestas y sugerencias que hagan los Vicerrectores y la Gerencia en el ámbito de sus competencias, así como las directrices y prioridades que señale el Rector.

Artículo 12. Actuaciones

2. El Gabinete de Inspección podrá visitar los centros, departamentos, institutos universitarios, servicios administrativos y otras unidades a fin de emitir informes sobre aspectos concretos que se consideren de interés.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 223 de los Estatutos de la Universidad y en el capítulo cuarto de este Reglamento, el Gabinete de Inspección podrá actuar por denuncias o quejas del alumnado, el personal de administración y servicios, el personal docente e investigador u otras personas de la administración universitaria, sobre el incumplimiento de las obligaciones de los miembros o cualquier disfunción en la prestación de los servicios de ULPGC.
4. Una vez recibida por el Gabinete de inspección una denuncia o queja y habiendo constatado en inicio su posible veracidad y debida fundamentación, será puesta en conocimiento del Rector para que este acuerde, en su caso, la apertura de un procedimiento de información reservada o sancionador, de cuyo resultado se dará cuenta al Rector.
5. Con independencia de lo indicado en puntos anteriores, el Rector podrá encomendar al Gabinete de Inspección cuantas actuaciones extraordinarias considere, dentro de las competencias que les corresponden.

Artículo 13. Citaciones, comparencias y obtención de información

1. A los efectos de recabar datos, tanto en los expedientes informativos como en los expedientes disciplinarios, el Gabinete de Inspección podrá realizar citaciones y comparencias al personal vinculado a la Universidad y a los miembros de la comunidad universitaria, así como recabar de todas las dependencias de la Universidad cuantos informes, documentos y antecedentes considere necesarios para el desenvolvimiento de su actividad y el adecuado ejercicio de sus funciones.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de este Reglamento, todas las autoridades académicas, funcionarios y demás personal sea cual fuere su rango o cargo y ámbito de acción y competencia dentro de la Universidad, así como los Consejos de Estudiantes y los propios estudiantes, deberán prestar la ayuda y colaboración necesaria al Gabinete de Inspección en el desempeño de sus

funciones. En caso de incumplimiento de esta obligación el Gabinete de Inspección pondrá en conocimiento del Rector la negativa del apoyo solicitado.

Artículo 14. Comunicación de infracciones

Los miembros del Gabinete de Inspección, en el ejercicio de sus funciones, estarán obligados a poner en conocimiento del Rector de la Universidad cualquier incumplimiento de las normas legales que observen, aun cuando no fuesen el objeto específico de sus actuaciones.

CAPÍTULO CUARTO. Expedientes disciplinarios

Artículo 15. Apertura de expediente

1. La apertura de un expediente disciplinario o sancionador corresponderá en exclusiva al Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 de los Estatutos de la Universidad.
2. Sin embargo, de conformidad con el art. 223.2 de los Estatutos de la ULPGC, podrán instar al Rector, de oficio o como consecuencia de una denuncia fundamentada, la apertura de un procedimiento de información reservada para recabar pruebas que ayuden a la decisión del Rector sobre la procedencia o no de abrir un expediente sancionador:
 - a. Los Directores o los Decanos de los centros docentes.
 - b. Los Directores de los Departamentos.
 - c. Los Directores de los Institutos Universitarios de Investigación.
 - d. El Gerente, en lo referido al personal de administración y servicios.
 - e. Los Vicerrectores.
 - f. El Presidente de la Junta Electoral Central por acuerdo de ésta.
 - g. Con carácter excepcional, cualquier miembro de la Comunidad Universitaria que acredite interés legítimo, en defensa de sus intereses.

Artículo 16. Procedimiento

1. El Gabinete de Inspección tramitará todos los expedientes disciplinarios y los que sean consecuencia de los protocolos de actuación aprobados en la ULPGC.
2. El Gabinete de Inspección llevará a cabo las investigaciones que resulten pertinentes para determinar si procede o no la apertura de un expediente disciplinario a cualquier miembro de la comunidad universitaria. Concluida la investigación, el Gabinete elaborará un informe que dirigirá al Rector de la Universidad con la propuesta de archivo o incoación del expediente disciplinario y aquellas otras medidas o actuaciones que considere procedentes.
3. En aquellos casos en los que, excepcionalmente y por las circunstancias concurrentes, la Rectora o Rector considere adecuado que la investigación se lleve a cabo por personal que no pertenezca al Gabinete de Inspección, se acordará la atribución temporal de funciones inspectoras a dicho personal, mientras dure dicha investigación y exclusivamente a los efectos de la misma.
4. En la Resolución de incoación de expediente disciplinario a miembros del personal docente e investigador, del personal de administración y servicios o del colectivo de estudiantes, el Rector designará a las personas que actuarán como Instructor/a y Secretario/a, de forma que tal designación sea compatible con las actuaciones previas que se hubieran podido desarrollar.
5. La instrucción se realizará conforme a lo establecido en las normas legales y reglamentarias vigentes, en especial el régimen disciplinario establecido en los artículos 93 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y concluirá con la correspondiente propuesta al Rector para la resolución del expediente.
6. Ni los instructores, ni los secretarios pertenecerán al mismo Centro, Departamento, Instituto, Servicio o Unidad que la persona expedientada, salvo en casos de especial complejidad.

Artículo 17. Resolución de expedientes disciplinarios

De acuerdo con la normativa vigente y los Estatutos de la ULPGC, la resolución de los expedientes disciplinarios y la aplicación de las sanciones pertinentes serán competencia del Rector, a excepción de las de separación del servicio.

CAPÍTULO QUINTO. Memoria anual e informes

Artículo 18. Memoria anual

El Gabinete de Inspección de Servicios elaborará una Memoria anual de las actividades realizadas en el último año, de la que dará cuenta al Claustro y al Consejo de Gobierno (art. 196.5 de los Estatutos), considerando debidamente la legislación sobre protección de datos y otra normativa que sea de aplicación pertinente.

Artículo 19. Otros informes

1. Los informes del Gabinete de Inspección que documentan el resultado de sus actuaciones contendrán la especificación de los objetivos y del ámbito funcional y espacial de las actuaciones, el personal inspector actuante, la descripción del procedimiento de trabajo, el calendario de las actuaciones y las conclusiones del informe.
2. El Gabinete de Inspección podrá formular a los Centros, Departamentos, Institutos, Servicios o Unidades las recomendaciones que estime oportunas destinadas a corregir las irregularidades incumplimientos detectados, a unificar criterios y adaptaciones organizativas o a mejorar la calidad, eficacia y economía de su gestión.
3. Los informes emitidos por el Gabinete de Inspección serán para uso exclusivo interno, salvo cuando las normas legales o las autoridades competentes dispusieran otra cosa.
4. La Dirección del Gabinete de Inspección remitirá los informes definitivos al Rector de la ULPGC.
5. El Rector de la Universidad podrá encomendar a la Dirección del Gabinete de Inspección que supervise el cumplimiento de las recomendaciones o instrucciones derivadas de las actuaciones inspectoras realizadas, informando periódicamente al Rector sobre tal extremo y sobre el resultado de las medidas adoptadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIA, FINALES Y DEROGATORIA

Disposición transitoria

Los procedimientos de inspección o los expedientes disciplinarios ya iniciados en el momento de la entrada en vigor de este reglamento seguirán regulándose por la normativa vigente en el momento de su formalización.

Disposición final primera

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.U.L.P.G.C.

Disposición final segunda

Las referencias que se hacen en este Reglamento a las figuras de Rector, Vicerrectores, Secretario General, Gerente, Director del Gabinete de Inspección, Inspector, Director, Decano, Instructor, Secretario o cualquier otro cargo en su género masculino de la ULPGC se entenderán hechas a sus correspondientes del género femenino, lo que deberá plasmarse en las disposiciones, acuerdos, resoluciones y demás trámites administrativos que realice el Gabinete de Inspección.

Disposición derogatoria

La entrada en vigor de este reglamento supone la derogación del Reglamento de constitución, funcionamiento y estructura del Servicio de Inspección de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 25 de junio de 2003 y modificado por el Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2009 ([BOULPGC de 5 de marzo de 2009](#)).

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN DOS DONACIONES A LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE LA ULPGC

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueban las siguientes donaciones con fines de conservación, preservación, digitalización y difusión, en acceso abierto, a través de los portales digitales que la Biblioteca Universitaria pone a disposición de la comunidad universitaria y de la sociedad:

- D. Agustín Pérez Martín, dona parte de su fondo fotográfico e ilustraciones en diferentes formatos.
- D. Maximiliano Trapero Trapero, dona aproximadamente unos 3500 libros distintas grabaciones originales de encuestas realizadas en sus investigaciones.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE NOMBRA A D. JUAN JOSÉ BELLÓN FERNÁNDEZ REPRESENTANTE DE LA ULPGC EN LA SOLICITUD DE ADHESIÓN DE LA ULPGC A LA ASOCIACIÓN SICELE

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se nombra a D. Juan José Bellón Fernández representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para formalizar la adhesión de esta universidad a la Asociación SICELE (Sistema Internacional de certificación del Español como Lengua Extranjera).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN DELEGADA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA ULPGC

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se modifica la denominación de la actual Comisión de Organización Académica delegada de Consejo de Gobierno, que pasa a denominarse “Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada del Consejo de Gobierno”.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL LOGO DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA, TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueba el logo y submarca del Departamento de Filología Moderna, Traducción e Interpretación.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA ADHERIRSE A LA DECLARACIÓN DE CANARIAS SOBRE EL APRENDIZAJE-SERVICIO EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueba la adhesión de la ULPGC a la Declaración de Canarias sobre el Aprendizaje-Servicio en la Educación Superior, promovida por la red y la Asociación de Aprendizaje-Servicio Universitario, y cuyo texto es el que sigue.

DECLARACIÓN DE CANARIAS SOBRE APRENDIZAJE-SERVICIO EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Los participantes en el *X Congreso Nacional y IV Internacional de Aprendizaje- Servicio*, reunidos en Las Palmas de Gran Canaria, de manera virtual, junto a la red y la Asociación de Aprendizaje-Servicio Universitario, invitamos a las Universidades organizadoras (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de La Laguna y Universidad Nacional de Educación a Distancia), así como al resto de Universidades españolas, a adherirse y hacer pública esta Declaración de Canarias sobre el aprendizaje-servicio en la educación superior:

Reafirmando que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, la seguridad y el fomento del desarrollo y de los derechos humanos, como se recoge en la Declaración de Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos de 2011,

Reafirmando la necesidad de preservar, reforzar y fomentar aún más las misiones y valores fundamentales de la educación superior, en particular la misión de contribuir al desarrollo sostenible y el mejoramiento del conjunto de la sociedad, y sus funciones de servicio a la sociedad, y más concretamente sus actividades encaminadas a erradicar la pobreza, la intolerancia, la violencia, el analfabetismo, el hambre, el deterioro del medio ambiente y las enfermedades, principalmente mediante un planteamiento interdisciplinario y transdisciplinario para analizar los problemas y las cuestiones planteadas, tal y como recoge la Declaración Mundial de la UNESCO sobre la Educación Superior en el siglo XXI de 1998,

Reafirmando que la educación superior debe desempeñar su papel a la hora de enfrentarse a los retos sociales y democráticos de Europa, lo que significa garantizar que la educación superior sea integradora, que esté abierta a los talentos de todas las procedencias, y que las instituciones de educación superior no sean torres de marfil, sino comunidades de aprendizaje con conciencia cívica conectadas a sus comunidades y que la educación superior debería permitir a los estudiantes adquirir capacidades y experiencias a través de actividades basadas en problemas reales, tal y como se afirma en la Comunicación de la Comisión Europea sobre una Agenda renovada de la UE para la educación superior de 2017,

Reafirmando la necesidad de que las instituciones de educación superior, se comprometan con nuestras sociedades para abordar las múltiples amenazas a la paz global, los valores democráticos, la libertad de información, la salud y el bienestar, entre otras las creadas o exacerbadas por la pandemia, preparando a los estudiantes para que se conviertan en ciudadanos activos, críticos y responsables tal y como se recuerda en el Comunicado de Roma sobre la Dimensión Social del EEES de 2020,

Reafirmando la importancia de establecer alianzas entre la universidad y la comunidad para potenciar oportunidades económicas e incrementar el entendimiento recíproco que fortalezca la relevancia de la educación y la investigación universitarias, como se recoge en la Declaración de Talloires sobre responsabilidades cívicas de la educación superior de 2005,

Reafirmando que los estudiantes tienen derecho a una formación académica de calidad, que fomente la adquisición de las competencias que correspondan a los estudios elegidos e incluya conocimientos, habilidades, actitudes y valores; en particular los valores propios de una cultura democrática y del respeto a los demás y al entorno y que las Universidades deberán favorecer prácticas de responsabilidad social y ciudadana que combinen aprendizajes académicos en las diferentes titulaciones con prestación de servicio en la comunidad orientado a la mejora de la calidad de vida y la inclusión social como recoge el Estatuto del Estudiante Universitario de 2010,

Reafirmando un resultado del aprendizaje la capacidad de los estudiantes de hacer reflexiones de naturaleza ética en su campo de estudio, lo que supone concebir a la Universidad también como un espacio de aprendizaje ético y la necesidad de definir estrategias que lo hagan posible, tal y como se recoge en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de 2011.

Considerando la Estrategia Universidad 2015 del Ministerio de Educación que señala que el compromiso con la responsabilidad social debe impregnar el conjunto de los procesos formativos, en sus distintas modalidades, de tal manera que los diferentes tipos de formación han de tener en cuenta este compromiso, tanto en objetivos y contenidos, como en los enfoques que presiden su diseño y realización con el fin de formar a todas las personas vinculadas con las universidades en una ciudadanía activa e implicada con los desafíos de nuestro mundo y en búsqueda de soluciones a los mismos,

Considerando la Carta por el compromiso cívico y comunitario firmada por las instituciones de educación superior de la red “Campus Engagement” de Irlanda en 2014,

Considerando el Manifiesto por un planeta más sostenible y la Propuesta de acciones de sensibilización para la implementación de la Agenda 2030 e inquietudes de las Universidades en relación con el cumplimiento de los ODS de la CRUE de 2019 y el Documento técnico del Comité Ejecutivo y Plenario de la Comisión de sostenibilidad sobre Institucionalización del aprendizaje-servicio como estrategia docente dentro del marco de la RSU para la promoción de la sostenibilidad en la universidad de 2015,

Considerando la Declaración sobre aprendizaje-servicio de la Asociación Catalana de las Universidades Públicas de 2019,

Considerando la Declaración institucional sobre la estrategia de institucionalización del aprendizaje-servicio en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobada en Consejo de Gobierno en 2021,

Considerando la Declaración institucional de la Universidad de La Laguna en apoyo y adhesión a la estrategia de enseñanza por aprendizaje por servicio universitario de 2021.

Declaramos,

1. El aprendizaje-servicio es un enfoque de la educación superior que busca formar profesionales excelentes y ciudadanos comprometidos con el bien común mediante propuestas docentes, de investigación y de transferencia del conocimiento que integran el servicio a la comunidad y el aprendizaje académico en un proyecto coherente que permite al estudiante formarse trabajando sobre la base de necesidades y problemáticas reales del entorno con el objetivo de mejorarlo y, al docente, realizar una innovación, investigación y transferencia de conocimiento responsable y con impacto social.
2. El aprendizaje-servicio es una filosofía de la educación superior que refuerza el enfoque humanista de la universidad en el siglo XXI reconociendo su responsabilidad social y ofreciendo una lectura relacional de los pilares clásicos de docencia, investigación y transferencia de conocimiento en beneficio de toda la comunidad universitaria y del bien común de la sociedad.
3. La metodología del aprendizaje-servicio está ampliamente difundida y consolidada internacionalmente en la educación superior a través de asociaciones y redes nacionales e internacionales que fomentan y promueven el intercambio de experiencias, la investigación y la innovación. Animamos a las Universidades españolas a seguir esta senda de internacionalización para contribuir al desarrollo y la mejora de la educación superior en España.
4. El aprendizaje-servicio constituye una herramienta fundamental en la estrategia de sostenibilización curricular propuesta por la CRUE. Animamos a las Universidades a continuar profundizando en la sostenibilidad curricular con un impulso renovado. Así mismo, animamos a las Universidades a implementar procesos de institucionalización del aprendizaje-servicio en sus instituciones y a seguir trabajando y tendiendo puentes y alianzas entre las propias instituciones académicas, las organizaciones de la sociedad civil y las administraciones públicas.
5. El enfoque del aprendizaje-servicio pone el énfasis en la comprensión de los problemas y necesidades sociales a través de una participación activa de la comunidad académica. Animamos a las agencias de evaluación de la calidad educativa y de acreditación nacionales y regionales a tener especialmente en cuenta la participación y dirección de estos proyectos a los efectos de acreditación tanto de titulaciones como del profesorado, y para su valoración en la transferencia de conocimiento con valor social.
6. Las experiencias aprendidas por las Universidades en el periodo de confinamiento durante la pandemia, constatan el potencial educativo de las tecnologías de la información y la comunicación, no sólo para el aprendizaje, sino para conducir una educación superior atendiendo a los valores y dimensiones más humanas de la relación educativa. Las tecnologías de la información y la comunicación constituyen recursos fundamentales al servicio del aprendizaje de los estudiantes que colaboran en su formación humana y humanista en la Universidad.
7. El aprendizaje-servicio virtual es una modalidad innovadora que contribuye al desarrollo del aprendizaje expandiendo geográficamente la experiencia educativa de los estudiantes, ampliando sus posibilidades del servicio a la sociedad e integrando una mediación de la tecnología que salvaguarda los valores humanos en todo el proceso educativo.
8. El enfoque del aprendizaje-servicio es capaz de movilizar prácticas educativas innovadoras y valores comunes y compartidos para fomentar compromisos cívicos cada vez más amplios y solidarios tanto en el contexto europeo como en iberoamericano, alcanzando así el reto de una ciudadanía global basada en las nociones de responsabilidad, cuidado e interdependencia humana.
9. Es preciso continuar descubriendo y desarrollando vías novedosas de encuentro y entendimiento entre las universidades, la sociedad civil y las administraciones públicas para afrontar juntos los retos de la sociedad española, con especial atención a los contextos más necesitados y colectivos más vulnerables. El aprendizaje-servicio es una herramienta probada para generar redes y encuentros para afrontar retos como el de la despoblación de zonas rurales.
10. Particularmente, el aprendizaje-servicio constituye una herramienta estratégica para desarrollar la empleabilidad de los estudiantes impulsando también su formación humana y desarrollando al mismo tiempo en todos ellos la capacidad emprendedora.

Por todo ello, y tras la experiencia compartida en los últimos diez Congresos de Aprendizaje-Servicio Universitario, invitamos a todas las Universidades, así como a la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) y a la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria, a adherirse y firmar esta Declaración institucional sobre el aprendizaje-servicio en la educación superior.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2021.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO Y BAREMOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA DEPARTAMENTOS, CENTROS E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria -presencial y telemática- celebrada el 9 de noviembre de 2021, acuerda aprobar las directrices para la determinación de la dotación presupuestaria para Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación.

Las directrices se estructuran con un apartado para cada área de gobierno de la ULPGC, contando cada una con una propuesta de objetivos y acciones a llevar a cabo en 2022, y se han establecido 68 objetivos con sus acciones concretas.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMA LA FORMA DE PROVISIÓN Y PROCEDENCIA PARA EL PUESTO DE DIRECTOR/A DEL SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria -presencial y telemática- celebrada el 9 de noviembre de 2021, acuerda aprobar una modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la ULPGC, con el fin de ampliar las opciones disponibles para ocupar la Dirección del Servicio de Patrimonio y Contratación, abriéndolo a personal de todas las Administraciones Públicas mediante la libre designación.

Esta propuesta no limita las opciones para acceder al puesto del personal de la Universidad que así lo estime, ya que siempre podrán participar en el procedimiento de libre designación que se convoque.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, PARA REFLEJAR CAMBIOS DERIVADOS DE LA HOMOLOGACIÓN RETRIBUTIVA DE SU PERSONAL FUNCIONARIO

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria -presencial y telemática- celebrada el 9 de noviembre de 2021, acuerda aprobar la homologación retributiva que fue inicialmente aprobada en Acuerdo de Mesa Sectorial de Funcionarios en diciembre de 2020, y que fue ratificada por unanimidad en Mesa Sectorial el 29 de octubre pasado.

En el Presupuesto 2021 de la ULPGC se consignó en el C1 una dotación global suficiente para hacer frente a la homologación del personal funcionario y dado que está acordada desde 2020, se aprueba la tramitación de forma anticipada y separada a la modificación de la RPT que pueda surgir a la finalización del estudio de plantilla.

Asimismo, se propone el abono, con efectos retroactivos a 1 de enero de 2022, si bien previendo la posibilidad de otorgarle efectos retroactivos a 1 de enero de 2021, si al finalizar 2022 se dispusiera de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos de ese ejercicio, 2022.

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LOS QUE SE APRUEBAN CAMBIOS EN LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria -presencial y telemática- celebrada el 9 de noviembre de 2021, acuerda aprobar los siguientes cambios que fueron aprobados por unanimidad en la Comisión delegada de Investigación:

1. Cambio de la dirección del Grupo de Investigación “Economía, Medioambiente, Sostenibilidad y Turismo (ECOMAS)”: de D. Carmelo León González a D. Javier de León Ledesma (consta aprobación por parte de todos los miembros del grupo de investigación).
2. Incorporación del Grupo de Investigación “Sociedades y Espacios Atlánticos”, anteriormente adscrito al Departamento de Geografía (consta aceptación por parte del Departamento y del Instituto), al Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales (IATEX).

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE GRADOS, POSGRADOS Y NUEVAS TITULACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A LA ACREDITACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO, CON EFECTOS EN LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en consonancia con las directrices del Consejo Europeo para las Lenguas, y con el fin de desarrollar el [Decreto 168/2008](#) de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, resuelve promover la competencia lingüística dentro de su ámbito de actuación.

La presente Instrucción se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se ajusta a lo establecido en el Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de esta Universidad siendo el instrumento adecuado para garantizar la consecución de sus fines y garantizar la aplicación del principio de seguridad jurídica de la Comunidad Universitaria de la ULPGC.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC del 20](#)), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos

RESUELVE

PRIMERO. Establecer en el ámbito de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la norma reguladora del procedimiento para el reconocimiento de competencias en idioma extranjero en los diferentes niveles aplicable a los títulos oficiales, y los procedimientos de acreditación de las mismas.

SEGUNDO. Establecer las asignaturas de títulos oficiales de la ULPGC que permiten la exoneración del procedimiento de acreditación de competencias, su ámbito y vigencia.

TERCERO. Derogar la instrucción de fecha 17 de junio de 2016 (BOULPGC de 5 de julio) reguladora de los procedimientos de acreditación de competencias en idioma extranjero en el ámbito de la ULPGC y sus normas de desarrollo.

Contra la presente resolución, que es firme y agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su recepción o publicación conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o si lo desean, interponer directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado correspondiente en el plazo de 2 MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2021. El Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, Luis Hernández Calvento.

INSTRUCCIÓN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 RELATIVA A LA ACREDITACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO Y PROCEDIMIENTOS PARA SU OBTENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ULPGC

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES

Artículo 1. Sujeto, ámbito y validez.

Artículo 2. Niveles de reconocimiento y acreditación.

Artículo 3. Características y requisitos de admisión.

CAPITULO II. ACREDITACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES

Artículo 4. Acreditación de títulos oficiales de nivel universitario.

Artículo 5. Acreditación de títulos de las Escuelas Oficiales de Idiomas en España.

Artículo 6. Validez y características de la acreditación de títulos oficiales.

CAPITULO III. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR DOCUMENTACIÓN

Artículo 7. Cursos y diplomas que permiten la acreditación por documentación.

Artículo 8. Matrícula y documentación.

Artículo 9. Tipos de solicitudes según contenido.

Artículo 10. Expedición de certificados.

Artículo 11. Precios.

CAPITULO IV. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR PRUEBA DE DOMINIO

Artículo 12. Convocatoria.

Artículo 13. Comisión.

Artículo 14. Matrícula y Documentación.

Artículo 15. Precios.

Artículo 16. Contenido, evaluación y validez de las Pruebas de dominio.

Artículo 17. Actas y reclamaciones.

Artículo 18. Expedición de certificados.

Artículo 19. Archivo de actas y de documentación relativa a cada convocatoria.

CAPITULO V. EXONERACIÓN DEL REQUISITO DE ACREDITACIÓN POR SUPERACIÓN DE ASIGNATURAS EN TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC

Artículo 20. Exoneración del requisito de acreditación por la superación de asignaturas de títulos oficiales de la ULPGC. Validez y características

Artículo 21. Procedimiento para determinar las asignaturas que pueden exonerar del requisito de acreditación

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Genero.

SEGUNDA. Recursos.

TERCERA. Interpretación y desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ANEXOS:

Anexo I. Relación de títulos de nivel universitario mediante los que se puede acreditar las competencias en idioma extranjero a efectos de reconocimiento.

Anexo II. Relación de diplomas y certificados a efectos de acreditación por documentación.

Anexo III. Relación de asignaturas de títulos oficiales de la ULPGC a efectos de exoneración del requisito de acreditación de competencias en idioma extranjero.

Anexo IV. Relación de asignaturas de títulos oficiales de la Universidad de La Laguna a efectos de exoneración del requisito de acreditación de competencias en idioma extranjero en la ULPGC.

Anexo V. Contenido, calificaciones y validez de la Prueba ULPGC.

Anexo VI. Relación de países africanos con sistemas educativos en lenguas oficiales de la Unión Europea.

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- Sujeto, validez y ámbito

1. Estos procedimientos serán de aplicación para el personal que presta sus servicios en la ULPGC, para el estudiantado y para las egresadas y egresados por esta Universidad y, en su caso, para aquellas personas que deseen acceder a la ULPGC, cuando sea requisito para ello.
2. Existen dos formas para obtener las competencias en un nivel específico de una lengua extranjera que son:
 - a) reconocimiento de títulos oficiales de nivel universitario, títulos de la Escuela Oficial de Idiomas y títulos de nivel bachillerato cursados y finalizados en su totalidad en un idioma de la Unión Europea.
 - b) acreditación, que puede ser por documentación o por prueba de dominio.
3. La acreditación de competencias en idioma extranjero, tanto por documentación como por la superación de prueba de dominio o el reconocimiento conforme a esta norma, implica su inclusión en el expediente y su valoración cuando proceda.
4. La obtención de la acreditación de los niveles establecidos en esta norma, tendrá validez en el seno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y en el caso de la prueba de dominio:
 - a) Según el modelo de acreditación propio de la ULPGC con validez únicamente en el seno de la misma, y en las universidades con las que se haya firmado un convenio específico al efecto.
 - b) Según los modelos de acreditación reconocidos por la CRUE que se publiquen en cada convocatoria anual.
5. Se establecen estos procedimientos como los únicos válidos y aplicables para la acreditación oficial del nivel de idioma extranjero en el ámbito de la ULPGC.
6. No se reconocerán ni acreditarán competencias del nivel de idioma por estancias de movilidad ni de investigación.
7. Por otra parte, el estudiantado de esta universidad podrá quedar exonerado del requisito de acreditación de competencias en idioma extranjero, cuando en el plan de estudios del título de Grado que estén cursando, se recoja alguna asignatura específica que permita omitir tal procedimiento.
8. Como salvedad a lo recogido en el apartado anterior de este artículo, para los solicitantes de admisión en Máster, la superación de la asignatura de Grado en esta universidad o en aquellas con la exista convenio al efecto, podrá exonerar del requisito de acreditación de competencias en idioma extranjero para su admisión a dichos títulos, siempre y cuando no se establezca algo distinto en la Memoria del Título.

Artículo 2. Niveles de reconocimiento y acreditación

En cuanto a la prueba de dominio, se establecerán los sistemas, procedimientos, idiomas y niveles objeto de la misma en cada convocatoria.

En el procedimiento de acreditación por documentación, se establecerán los niveles e idiomas acreditables.

Artículo 3. Características y requisito de admisión

1. La acreditación debe ser en una lengua europea distinta de la materna.
2. Sin perjuicio del nivel de idioma que se exija en su titulación, el estudiantado extranjero, cuando el español no sea su lengua materna, ha de acreditar como requisito de admisión en las titulaciones que imparte la ULPGC, al menos el Nivel B1 de la lengua española mediante una prueba de acreditación reconocida por la ULPGC (ULPGC, DELE, SIELE, etc.).

3. Cuando en un plan de estudios se exija un nivel de idioma determinado para finalizar la titulación o defender el TFF, éste deberá ser reconocido o acreditado en los términos que se recoge en el reglamento general para la realización y evaluación de trabajos de fin de título.
4. Será requisito para la admisión en un Máster, cuando figure en las especificaciones recogidas en el título y no coincida con la lengua materna del solicitante.
5. La acreditación del nivel B2 será requisito mínimo necesario para que el profesorado de la ULPGC proponga o imparta asignaturas en idioma distinto al español, en los términos recogidos en el Reglamento de Organización Académica.

CAPITULO II. ACREDITACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES

Artículo 4: Acreditación de títulos oficiales universitarios

Podrán obtener el reconocimiento del nivel de idioma extranjero:

1. Las egresadas o egresados de las titulaciones siguientes:
 - Licenciatura en Filología Inglesa
 - Licenciatura en Traducción e Interpretación
 - Maestro en Lengua Extranjera
 - Diplomatura en Traducción e Interpretación
 - Diplomatura en Turismo
2. Las egresadas o egresados por la ULPGC de las titulaciones siguientes:
 - Grado en Lenguas Modernas
 - Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Alemán
 - Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Francés
 - Grado en Turismo
 - Grado en Educación Primaria (Mención Lengua Extranjera)
3. Las egresadas o egresados de otra universidad española cuando el título obtenido acredite la superación de las competencias recogidas en los títulos señalados en los apartados primero o segundo de este artículo.
4. Las egresadas o egresados de una universidad extranjera de la UE podrán solicitar el reconocimiento directo del nivel C1, en el idioma en el que hayan obtenido su titulación.
5. Aquellos estudiantes que hayan cursado en su totalidad un título equivalente o superior al nivel de bachillerato o ciclo formativo de grado superior en sistemas educativos extranjeros en un idioma de la Unión Europea y aporten el documento acreditativo correspondiente podrán obtener el reconocimiento del nivel B2 en ese idioma.

No cabe reconocimiento de estudios parciales.

Artículo 5. Acreditación de títulos expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas

Quienes estén titulados en las enseñanzas de idiomas del régimen especial por Escuelas Oficiales de Idiomas conforme al Real Decreto 1629/2006 de 29 de diciembre (BOE de 4 de enero de 2007) o norma que en su caso la sustituya, obtendrán la acreditación de acuerdo con las competencias que este otorgue.

Artículo 6. Validez y características de la acreditación de títulos oficiales

1. La documentación que se presente en idioma diferente al castellano, deberá ir acompañada de su correspondiente Traducción Jurada.
2. Será aplicable al PDI y al PAS, así como a quienes estén matriculados o preinscritos en esta Universidad para cursar estudios.
3. La acreditación del nivel de competencias en idioma extranjero aplicable a las egresadas o egresados por la ULPGC de las titulaciones del artículo 4, (apartados 1 y 2), se efectuará de oficio y no han de aportar documentación.
4. El resto de las egresadas o egresados conforme a la regulación del artículo 4 podrá solicitar el reconocimiento de la acreditación por títulos oficiales aportando la documentación justificativa correspondiente que se incluirá en su expediente personal a los meros efectos de cursar los estudios que correspondan en la ULPGC. De este reconocimiento no se efectuarán certificaciones.

CAPITULO III. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR DOCUMENTACIÓN

Artículo 7. Cursos y diplomas que permiten la acreditación por documentación

1. En la relación, que aparece como Anexo II de esta Instrucción, constará los idiomas o niveles acreditables por documentación, y en consonancia con las actualizaciones establecidas por las Mesas Lingüísticas de la CRUE.
2. Antes del inicio de cada curso académico se actualizará en la página web de la ULPGC la relación de cursos, certificados o diplomas que permiten la acreditación de competencias en idioma extranjero por documentación.

Artículo 8. Matrícula y documentación

1. Durante los días 1 y 15 de cada mes, (con excepción de los meses de enero y agosto, donde no se llevará a cabo), el estudiantado podrá formalizar telemáticamente su matrícula, imprimiendo el documento de pago, y proceder al abono del precio público establecido o bien abonándolo en la forma que se establezca en cada convocatoria.
2. La documentación se remitirá a la Subdirección de Extensión Universitaria por uno de los dos medios siguientes:
 - A través de la Sede Electrónica si dispone de certificado digital o cuenta corporativa si es estudiante de la ULPGC.
 - En el Registro General de la ULPGC, sito en c/ Real de San Roque,1, de Las Palmas de Gran Canaria. Para ello deberá venir con la solicitud y el original y copia o documento compulsado.
1. Antes del último día hábil de cada mes, se resolverán las solicitudes y se incorporarán a la base de datos de la Universidad. Los certificados se enviarán en el caso de personal de la Comunidad Universitaria ULPGC a su dirección de correo institucional, para el resto a la dirección electrónica que hubieran hecho constar en la solicitud.
2. Cuando la documentación se presente en idioma diferente al castellano, podrá requerirse que se adjunte su correspondiente Traducción Jurada.

Artículo 9. Tipos de solicitudes según contenido

Las solicitudes que se presenten se desglosarán de la forma siguiente:

1. Precedente, solicitudes que guarden identidad de contenido con otras anteriores ya resueltas (Anexo II).
2. Nuevas solicitudes. el Vicerrectorado con competencias en la materia remitirá la solicitud a quien coordine o sea responsable de la prueba de dominio que emitirá un informe/ propuesta de equivalencia en relación con los niveles e idiomas que correspondan. La decisión que se adopte, en caso de ser positiva, implica que pasará a engrosar el Anexo II al inicio de curso académico siguiente.

Artículo 10. Expedición de certificados

En este procedimiento de acreditación por documentación, se expedirá el certificado acreditativo del nivel de competencias en idioma extranjero únicamente a quienes hayan sido declarados APTOS.

Artículo 11. Precios

1. Los precios públicos del procedimiento de Acreditación de idioma extranjero por documentación y la expedición de duplicados en su caso, se establecen en el decreto anual de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. El abono del precio indicado, da derecho a presentarse en un (1) procedimiento de acreditación por documentación.

CAPÍTULO IV. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS POR PRUEBA DE DOMINIO EN IDIOMA EXTRANJERO

Artículo 12. Convocatoria

1. Anualmente se convocarán los procedimientos de acreditación por superación de prueba específica del dominio del nivel de idioma.
2. En la convocatoria se ha de recoger:
 - a) Niveles e idiomas que puedan acreditarse con la prueba ULPGC.
 - b) Niveles e idiomas que puedan acreditarse, por Convenio o con pruebas de dominio reconocidas por la CRUE, si procede.
 - c) Procedimientos.
 - d) Plazos.
3. Con el fin de elaborar la Convocatoria, el Vicerrectorado con competencias en la materia remitirá al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con una antelación mínima de un mes, todos los datos necesarios para iniciar las actuaciones administrativas y técnicas necesarias para su puesta en marcha y publicación.

Artículo 13. Comisión

1. La comisión para las pruebas ULPGC estará formada por profesorado de la ULPGC de la forma siguiente:
 - a) La coordinadora o coordinador nombrado por el Rector para cada curso académico. Tendrá voto dirimente en caso de empate.
 - b) La secretaria o secretario
 - c) De uno a tres vocales, dependiendo del número de inscritos

Todos los miembros de la Comisión serán propuestos por el coordinador entre el profesorado especialista en idiomas y tendrán voz y voto.

2. La comisión que evalúe otras pruebas de dominio reconocidas podrá tener distinta composición. Este hecho se recogerá en la Convocatoria de las pruebas en su caso.

Artículo 14. Matrícula y documentación

1. Conforme al procedimiento y plazos establecidos en la convocatoria, la matrícula se formalizará telemáticamente en la ULPGC en el nivel y prueba concreto, imprimiéndose dicho documento, tras lo cual se procederá al abono del precio establecido.
2. Cuando sea posible y sin minoración del nivel exigido, se procederá a la adaptación metodológica de la prueba según las necesidades específicas de quien lo solicite siempre que acredite algún tipo de discapacidad. Para ello deberá aportar, en el momento de la matrícula, la documentación vigente expedida por los organismos oficiales competentes en España.
3. La prueba de un idioma y nivel concreto está condicionada a la existencia de un mínimo de matriculados que se determinará en cada convocatoria.

Artículo 15. Precios.

1. Los precios de la matrícula en la prueba de dominio para obtener la Acreditación de idioma extranjero, así como la emisión de duplicados, se determinarán por el Consejo Social de esta Universidad y no pueden aplicarse exenciones ni bonificaciones.
2. El abono del precio indicado, da derecho a presentarse en un (1) procedimiento de acreditación conforme a esta instrucción y a las convocatorias.

Artículo 16. Contenido, evaluación y validez de las Pruebas de dominio

Se recoge en el Anexo V el contenido, sistema de evaluación y ámbito de validez de las pruebas propias de la ULPGC.

Artículo 17. Actas y reclamaciones

1. Para las pruebas ULPGC la calificación será APTO o NO APTO. Al finalizar la valoración en cada Convocatoria de acreditación, la Comisión publicará un acta provisional de calificaciones para las pruebas y se abrirá un plazo para realizar reclamaciones.

Podrán presentar reclamación, quienes hayan sido declarados NO APTOS.

En un plazo no superior a 10 días hábiles, la Comisión publicará las actas definitivas que son firmes quedando expedita la vía contenciosa administrativa.

2. Para otro tipo de pruebas reconocidas en la ULPGC, el procedimiento de actas y reclamaciones se recogerá en la Convocatoria.

Artículo 18. Expedición de certificados

Se expedirá el certificado acreditativo de la superación de nivel de competencias en idioma extranjero únicamente a los que hayan sido declarados APTOS en todas las destrezas exigidas en cada idioma.

Artículo 19. Archivo de Actas y documentación relativas a cada convocatoria

1. Al finalizar cada proceso, quien presida la comisión remitirá un ejemplar de cada una de las actas provisionales y definitivas firmadas por el o la coordinadora responsable al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, que tramitará la inclusión de la acreditación en los expedientes académicos o profesionales de quienes estudien o trabajen en la ULPGC, en su caso.
2. En cuanto a la justificación y documentación de cada convocatoria, así como a la custodia de las pruebas o de los exámenes, se deberá ajustar a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.
3. Transcurridos 4 años se procederá a la destrucción de los exámenes, salvo de aquellos que estén recurridos judicialmente.

CAPITULO V. EXONERACIÓN DEL REQUISITO DE ACREDITACIÓN POR SUPERACIÓN DE ASIGNATURAS EN TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC**Artículo 20. Exoneración del requisito de acreditación por la superación de asignaturas de títulos oficiales de la ULPGC. Validez y características**

1. Con el fin de cumplir con el requisito de dominio del nivel de idioma extranjero, en las titulaciones que se imparten en la ULPGC, en el Anexo III se relacionan las asignaturas de títulos oficiales de esta universidad que permiten eximir del procedimiento de acreditación.
2. Esta exoneración tendrá validez exclusivamente en el ámbito de la ULPGC para quienes se matriculen en la misma y en relación con el título en el que la asignatura se encuentra incluida.
3. Como excepción a los puntos 1 y 2 de este artículo, también podrán exonerar del requisito aquellas asignaturas de otra u otras universidades con las que se haya establecido convenio específico en esta materia (Anexo IV).
4. Con carácter general, no se podrán reconocer las asignaturas recogidas en el Anexo III en otro título salvo en el caso de que en ambos se recojan como exonerantes del requisito de acreditación y tampoco se podrá obtener la compensación de dichas asignaturas. Como excepción a lo anterior, si podrán ser reconocidas o compensadas cuando el interesado haya obtenido la acreditación de competencias en idioma extranjero según los apartados II o IV de esta instrucción.
5. La exclusiva finalidad de la exoneración es permitir la matrícula y defensa del trabajo de fin de grado o la expedición del título conforme se determine en el reglamento general para la realización y evaluación de trabajos de fin de título o del Máster cuando así se haya determinado en este último título.
6. De esta exoneración no se expedirán diplomas ni certificados, ni constará en el expediente académico.

Artículo 21. Procedimiento para determinar las asignaturas que pueden exonerar del requisito de acreditación.

1. La Dirección del Centro deberá solicitar la inclusión en el listado de asignaturas exonerantes al Vicerrectorado con competencias en materia lingüística, en el mes de abril del curso inmediatamente anterior para que se aplique, si procede, en el siguiente.
2. A dicha solicitud debe adjuntarse la Guía Básica de la asignatura, que justifique la adquisición del nivel de competencias en idioma extranjero para el que se solicita la exoneración de acreditación.
3. El Vicerrectorado elevará la petición al Consejo de Gobierno, y en caso afirmativo esta exoneración del procedimiento de acreditación en ese título será válida mientras no se modifique la Guía Básica de la asignatura.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.

Las referencias a órganos de dirección, académicos o de gestión, que se recogen en la presente instrucción, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

SEGUNDA.

En materia de recursos será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

TERCERA.

Se faculta al Vicerrector que tenga atribuidas las competencias en materia lingüística para el desarrollo e interpretación de esta norma y al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria para gestión administrativa de los procesos inherentes a la misma tales como elaboración de los impresos y formularios, convocatoria y señalamiento de la documentación que formará el expediente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta Instrucción que no tiene efectos retroactivos, deroga todas las disposiciones anteriores de igual o inferior rango y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ANEXO I

RELACIÓN DE TITULACIONES OFICIALES DE LA ULPGC QUE PERMITEN LA ACREDITACIÓN DE IDIOMA

UNIVERSIDAD	TÍTULO	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
ULPGC	Ldo. Filología (Inglesa/Francesa/Alemana)	Inglés, francés, alemán	C1
	Ldo. Traducción e Interpretación (inglés, francés o alemán)	Inglés, francés, alemán	1ª Lengua: C1 (inglés, francés o alemán) 2ª Lengua: (B2 de la rama cursada en inglés, francés o alemán)
	Diplomado en Traducción e Interpretación (inglés, francés o alemán)	Inglés, francés, alemán	B2
	Maestro (Lengua Extranjera Inglés)	Inglés	B1
	Diplomado en Turismo	Inglés	B1
	Grado en Lenguas Modernas	Inglés	C1
	Grado Traducción e Interpretación (Inglés – Alemán)	Inglés, alemán	C1 inglés B2 alemán
	Grado Traducción e Interpretación (Inglés – Francés)	Inglés, alemán	C1 inglés B2 francés

	Grado en Turismo	Inglés, alemán	B2 A2
	Grado en Educación Primaria (Según Mención de Lengua Extranjera cursada)	Inglés, francés, alemán	B2 B1 B1

RELACIÓN DE TITULACIONES OFICIALES DE OTRAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS QUE PERMITEN LA ACREDITACIÓN DE IDIOMA

UNIVERSIDAD	TITULO	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS	Ldo. Filología (Inglesa/Francesa/Alemana)	Inglés, francés, alemán	C1
	Ldo. Traducción e Interpretación (inglés, francés o alemán)	Inglés, francés, alemán	C1
	Diplomado en Traducción e Interpretación (inglés, francés o alemán)	Inglés Francés Alemán	B2
	Maestro (Lengua Extranjera Inglés)	Inglés	B1
	Diplomado en Turismo	Inglés	B1

Titulaciones estructuradas conforme al RD 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, cuando tengan las competencias establecidas por la ULPGC para sus grados:

- Grado en Lenguas Modernas
- Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán
- Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés
- Grado en Turismo

RELACIÓN DE TITULACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS QUE PERMITEN LA ACREDITACIÓN

	TITULACIÓN	IDIOMA	NIVEL
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (EOI)	Certificado Escuela Oficial de Idiomas (Intermedio 2; 3er. Curso; Ciclo Elemental; B1.2)	Alemán	B1
	Certificado Escuela Oficial de Idiomas (Avanzado 2; 5º Curso; 2º Ciclo Superior)	Alemán	B2
	Certificado Escuela Oficial de Idiomas: Intermedio 2	Español	B1
	3er curso ciclo elemental	Español	B1
	Certificado Escuela Oficial de Idiomas: Avanzado 2	Español	B2
	2º curso ciclo superior	Español	B2
	Certificado Escuela Oficial de Idiomas: Intermedio 2	Francés	B1
	3er. Curso del Ciclo Elemental.	Francés	B1
	B1.2.	Francés	B1
	Certificado Escuela Oficial de Idiomas: Avanzado 2	Francés	B2
	5º Curso	Francés	B2
	2º Curso del Ciclo Superior	Francés	B2
	EOI: Intermedio 2	Inglés	B1
B 1.2.	Inglés	B1	
3º Curso del Ciclo Elemental	Inglés	B1	
Avanzado 2	Inglés	B2	
2º Curso del Ciclo Superior	Inglés	B2	
EOI: Intermedio 2	Italiano	B1	
3º Curso del Ciclo Elemental	Italiano	B1	
Avanzado 2	Italiano	B2	
2º Curso del Ciclo Superior	Italiano	B2	

ANEXO II

RELACIÓN DE CURSOS Y DIPLOMAS QUE PERMITEN LA ACREDITACIÓN POR DOCUMENTACIÓN
NOTA IMPORTANTE: En las titulaciones marcadas con un asterisco (*) podrá requerirse TRADUCCIÓN JURADA al castellano

ALEMÁN⁹

TITULACION O FORMACION DE ORIGEN	DOCUMENTACION	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACION
ACLES*	CERTIFICADO HOMOLOGADO ACLES B1 CERT	ALEMÁN	B1
	CERTIFICADO HOMOLOGADO ACLES B2 CERT	ALEMÁN	B2
BULATS*	BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (40-59)	ALEMÁN	B1
	BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (60-74)	ALEMÁN	B2
CLES*	CERTIFICADO HOMOLOGADO CLES 1	ALEMÁN	B1
	CERTIFICADO HOMOLOGADO CLES 2	ALEMÁN	B2
DSD	DEUTSCHES SPRACHDIPLOM DER KULTURMINISTERKONFERENZ- DSD 1	ALEMÁN	B 1
	DEUTSCHES SPRACHDIPLOM KUTURMINISTERKONFERENZ	ALEMÁN	B2
	DEUTSCHES SPRACHDIPLOM KUTURMINISTERKONFERENZ – SWEITE STUFE	ALEMÁN	C1
DSH*	DEUTSCHE SPRACHPRÜFÜND FÜR DEN HOCHSCHULZUGANG- DSH 1	ALEMÁN	B2
GOETHE INSTITUT	CERTIFICADO DEL GOETHE INSTITUT: ZERTIFIKAT DEUTSCH (ZD)	ALEMÁN	B1
	ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR JUGENDLICHE (ZD j)	ALEMÁN	B1
	GOETHE- ZERTIFIKAT B2	ALEMÁN	B2
GOETHE INSTITUT	ZERTIFIKAT DEUTCH FÜR DEN BERUF (ZD fB)	ALEMÁN	B2
GOETHE INSTITUT*	GOETHE ZENTRALE HISEISTUFENPRÜFUNG	ALEMÁN	C1
TELC*	EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATE (TELC)	ALEMÁN	
	DEUTCH B1	ALEMÁN	B1
	B1 + BERUF	ALEMÁN	B1
	B1 SCHULE	ALEMÁN	B1
TELC*	EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATE (TELC)	ALEMÁN	
	DEUTCH B2	ALEMÁN	B2
	B2 BERUF	ALEMÁN	B2
	B2 + BERUF	ALEMÁN	B2
ÖSD	ÖSTERREICHISCHES SPRACHDIPLOM DEUTCH:	ALEMÁN	
	B1 ZERTIFIKAT DEUTCH (ZD)	ALEMÁN	B1

⁹ Este listado deberá corresponderse con las actualizaciones establecidas por las Mesas Lingüísticas de la CRUE (alemán):
<http://acreditacion.crue.org/Documentos%20compartidos/Certificados%20para%20la%20acreditaci%C3%B3n%20de%20niveles%20de%20alem%C3%A1n.pdf>

TITULACION O FORMACION DE ORIGEN	DOCUMENTACION	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACION
	B1 ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR JUGENDLICHE (ZD j)		B1
ÖSD*	ÖSTERREICHISCHES SPRACHDIPLOM DEUTCH B2 MITTELSTUFF DEUTCH (MD)	ALEMÁN	B2
UNICERT*	CERTIFICADO HOMOLOGADO UNICERT: LEVEL 1	ALEMÁN	B1
UNICERT*	CERTIFICADO HOMOLOGADO UNICERT: LEVEL 2	ALEMÁN	B2
TESTDAF INSTITUT	TESTDAF-INSTITUT: NIVEAUSTUFFE 3 (TDN3)	ALEMÁN	B1
TESTDAF INSTITUT	TESTDAF- INSTITUT: NIVEAUSTUFFE 4 (TDN4)	ALEMÁN	B2

ESPAÑOL¹⁰

TITULACION O FORMACION DE ORIGEN	DOCUMENTACION	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACION
INSTITUTO CERVANTES	DELE B1	ESPAÑOL	B1
INSTITUTO CERVANTES	DELE B2	ESPAÑOL	B2
SIELE	SIELE B1	ESPAÑOL	B1
SIELE	SIELE B2	ESPAÑOL	B2

DELE: Títulos oficiales acreditativos del grado de competencia y dominio del idioma español, que otorga el Instituto Cervantes en nombre del Ministerio de Educación y Formación Profesional de España (presencial).

SIELE: Servicio Internacional de Evaluación de la Lengua Española promovido por el Instituto Cervantes, la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad de Salamanca y el Universidad de Buenos Aires (a través de medios electrónicos).

FRANCÉS¹¹

TITULACION O FORMACION DE ORIGEN	DOCUMENTACION	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACION
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS ACLES*	CERTIFICADO HOMOLOGADO ACLES B1 CERT	FRANCÉS	B1
	CERTIFICADO HOMOLOGADO ACLES B2 CERT	FRANCÉS	B2
BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (BULATS)*	BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (40-59)	FRANCÉS	B1
	BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (60-74)	FRANCÉS	B2
ALLIANCE FRANÇAISE*	CEPF 2	FRANCÉS	B1
	DLF	FRANCÉS	B2

¹⁰ Este listado deberá corresponderse con las actualizaciones establecidas por las Mesas Lingüísticas de la CRUE (Español):

<http://acreditacion.crue.org/Documentos%20compartidos/Certificados%20para%20a%20la%20acreditación%20de%20niveles%20de%20español.pdf>

¹¹ Este listado deberá corresponderse con las actualizaciones establecidas por las Mesas Lingüísticas de la CRUE (Francés):

<http://acreditacion.crue.org/Documentos%20compartidos/Certificados%20para%20a%20la%20acreditación%20de%20niveles%20de%20francés.pdf>

TITULACION O FORMACION DE ORIGEN	DOCUMENTACION	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACION
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS CLES*	CERTIFICADO HOMOLOGADO CLES 1	FRANCÉS	B1
	CERTIFICADO HOMOLOGADO CLES 2	FRANCÉS	B2
DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAIS (DELF)	DELF B1	FRANCÉS	B1
	DELF B2	FRANCÉS	B2
DIPLÔME DE FRANÇAIS PROFESSIONEL (DFP)*	DFP SECRÉTARIAT B1	FRANCÉS	B1
	DFP TOURISME B1	FRANCÉS	B1
	DFP SCIENTIFIQUE B1	FRANCÉS	B1
	DFP GENERALISTES B1	FRANCÉS	B1
DIPLÔME DE FRANÇAIS PROFESSIONEL (DFP)*	DFP SECRÉTARIAT B2	FRANCÉS	B2
	DFP MÉDICAL B2	FRANCÉS	B2
	DFP JURIDIQUE B2	FRANCÉS	B2
	DFP AFFAIRES B2	FRANCÉS	B2
DIPLÔME DE FRANÇAIS PROFESSIONEL (DFP)*	CCI PARIS ILE-DE-FRANCE	FRANCÉS	B1
CENTRE INTERNATIONAL D'ÉTUDES PEDAGOGIQUES: TEST DE CONNAISSANCE DE FRANÇAIS (TCF)*	TCF NIVEAU 3 (300-399)	FRANCÉS	B1
	TCF NIVEAU 4 (400-499)	FRANCÉS	B2
CH. DE COMMERCE ET D'INDUSTRIE: TEST D'ÉVALUATION DE FRANÇAIS (TEF)*	TEF 3 (361-540)	FRANCÉS	B1
	TEF 4 (541-698)	FRANCÉS	B2
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATE (TELC)*	TELC B1	FRANCÉS	B1
	TELC B2	FRANCÉS	B2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS UNICERT*	LEVEL 1	FRANCÉS	B1
	LEVEL 2	FRANCÉS	B2

INGLÉS¹²

TITULACION O FORMACION DE ORIGEN	DOCUMENTACION	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACION
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS ACLES*	B1 CERT	INGLÉS	B1
	B2 CERT	INGLÉS	B2
ASCENTIS ANGLIA ESOL*	Intermediate Level	INGLÉS	B1
	Advanced Level	INGLÉS	B2
CÁMARA DE COMERCIO DE LONDRES*	ENGLISH FOR TOURISM	INGLÉS	B1
	ESOL B1	INGLÉS	B1
	ELSA B1	INGLÉS	B1

¹² Este listado deberá corresponderse con las actualizaciones establecidas por las Mesas Lingüísticas de la CRUE (Inglés):

<http://acreditacion.crue.org/Documentos%20compartidos/Certificados%20para%20la%20acreditación%20de%20niveles%20de%20inglés.pdf>

TITULACION O FORMACION DE ORIGEN	DOCUMENTACION	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACION
CAMBRIDGE: BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES (BEC)*	BEC 1: Preliminary	INGLÉS	B1
	BEC 2: Vantage	INGLÉS	B2
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS)	IELTS 4, 0-5, 0	INGLÉS	B1
	IELTS 5, 5-6, 5	INGLÉS	B2
CAMBRIDGE: BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (BULATS)	BULATS 40-59	INGLÉS	B1
	BULATS 60-74	INGLÉS	B2
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (ICFE)*	ICFE: Vantage	INGLÉS	B2
CAMBRIDGE: GENERAL ENGLISH EXAMS	Preliminary English Test (PET)	INGLÉS	B1
	First Certificate in English (FIRST)	INGLÉS	B2
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL LEGAL ENGLISH CERTIFICATE (ILEC)*	ILEC	INGLÉS	B2
CAMBRIDGE (ESOL)	CAMBRIDGE CERTIFICATE COUNCIL OF EUROPE LEVEL C1	INGLÉS	C1
CAMBRIDGE ENGLISH LEVEL 5 CERTIFICATE IN TEACHING ENGLISH TO SPEAKERS OF OTHER LANGUAGES (CELTA) (QCF)*	CERTIFICADO CAMBRIDGE ENGLISH CERTIFICATE IN ENGLISH LANGUAGE TEACHING TO ADULTS	INGLÉS	C1
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL GRAL. CERTIF. SECONDARY EDUC. (IGCSE)	IGCSE	INGLÉS	B2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS CLES*	CLES 1	INGLÉS	B1
	CLES 2	INGLÉS	B2
EURO ENGLISH EXAMINATION*	EURO ENGLISH EXAMINATION B2 LEVEL	INGLÉS	B2
LONDON TEST OF ENGLISH (LTE)*	LEVEL 2	INGLÉS	B1
	LEVEL 3	INGLÉS	B2
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATE (TELC)*	TELC B1	INGLÉS	B1
	TELC B2	INGLÉS	B2
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE (TOEFL)*	PAPER BASED MÍNIMO 457	INGLÉS	B1
TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATION (TOEIC)*	TOEIC LISTENING 275-395	INGLÉS	B1
	TOEIC READING 275-380	INGLÉS	B1
	TOEIC SPEAKING 120-150	INGLÉS	B1
	TOEIC WRITING 120-140	INGLÉS	B1

TITULACION O FORMACION DE ORIGEN	DOCUMENTACION	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACION
	TOEIC LISTENING 400-485	INGLÉS	B2
	TOEIC READING 385-450	INGLÉS	B2
	TOEIC SPEAKING 160-190	INGLÉS	B2
	TOEIC WRITING 150-190	INGLÉS	B2
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE (TOEFL)*	TOEFL iBT	INGLÉS	B2
TRINITY COLLEGE (ISE)	ISE 1	INGLÉS	B1
	ISE 2	INGLÉS	B2
	ISE 3	INGLÉS	C1
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS UNICERT*	LEVEL 1	INGLÉS	B1
	LEVEL 2	INGLÉS	B2
UNIVERSITY OF MICHIGAN*	CERTIFICATE OF COMPETENCY IN ENGLISH	INGLÉS	B2
INTERUNIVERSITY BOARD FOREIGN LANGUAGE EXAM (YDS)*	ÖSYM	INGLÉS	B2
BRITISH COUNCIL	APTIS	INGLÉS	A1
	APTIS	INGLÉS	A2
BRITISH COUNCIL	APTIS	INGLÉS	B1
	APTIS	INGLÉS	B2

ITALIANO

TITULACION O FORMACION DE ORIGEN	DOCUMENTACION	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACION
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS ACLES*	B1 CERT	ITALIANO	B1
	B2 CERT	ITALIANO	B2
ACCADEMIA ITALIANA DI LINGUA (AIL)*	DILI I	ITALIANO	B1
	DILC	ITALIANO	B1
	DILI II	ITALIANO	B2
CERTIFICATO DI CONOSCENZA DELLA LINGUA ITALIANA (CELI)*	CELI 2	ITALIANO	B1
	CELI 3	ITALIANO	B2
CERTIFICAZIONE DELL'ITALIANO COMMERCIALE (CIC)*	CIC 1	ITALIANO	B1
CERTIFICAZIONE DI ITALIANO COME LINGUA STRANIERA (CILS)	CILS uno B1	ITALIANO	B1
	CILS due B2	ITALIANO	B2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS CLES*	CLES 1	ITALIANO	B1
	CLES 2	ITALIANO	B2

PROGETTO LINGUA ITALIANA DANTE ALIGHIERI (PLIDA)*	PLIDA B1	ITALIANO	B1
	PLIDA B2	ITALIANO	B2
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATE (TELC)*	TELC B1	ITALIANO	B1
	TELC B2	ITALIANO	B2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS UNICERT*	LEVEL 1	ITALIANO	B1
	LEVEL 2	ITALIANO	B2

PORTUGUÉS¹³

TITULACION O FORMACION DE ORIGEN	DOCUMENTACION	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACION
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS ACLES*	B1 CERT	PORTUGUÉS	B1
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS CLES*	CLES 1	PORTUGUÉS	B1
INSTITUTO CAMOES Y UNIVERSIDAD DE LISBOA*	DEPLE	PORTUGUÉS	B1
	DIPLE	PORTUGUÉS	B2
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATE (TELC)*	TELC B1	PORTUGUÉS	B1
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS UNICERT*	LEVEL 1	PORTUGUÉS	B1

ANEXO III

RELACIÓN DE ASIGNATURAS DE TITULACIONES OFICIALES IMPARTIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE PERMITEN EXIMIR DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Fisioterapia	BR	Inglés Científico-Técnico I	41402			Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Fisioterapia	Obl	Inglés	41447			Inglés	B1
Grado en Enfermería	BR	Inglés	42404	43004	43104	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Enfermería	Obl	Inglés	42438	43038	43138	Inglés	B1
	Obl	Inglés	43723			Inglés	B1

¹³ Este listado deberá corresponderse con las actualizaciones de las Mesas Lingüísticas de la CRUE (Portugués): <http://acreditacion.crue.org/Documentos%20compartidos/Certificados%20para%20la%20acreditación%20de%20niveles%20de%20portugués.pdf>

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Obl	Competencias Comunicativas en Inglés	43725				
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Obl	Inglés	43770	45953	45962	Inglés	B1
	Obl	Competencias Comunicativas en Inglés	43771	45954	45963		
Grado en Educación Social	BR	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	41803			Inglés	B1
	Obl	Inglés en contextos socioeducativos B1+	41821				
Curso de Adaptación al Grado en Educación Social	Obl	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	45601			Inglés	B1
	Obl	Inglés en contextos socioeducativos B1+	45604				
Grado en Educación Primaria	BR	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (Inglés) en el desarrollo profesional	41704	43604		Inglés	B1
	Obl	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (Inglés) para un entorno educativo B1+	41709	43609			
Grado en Educación Primaria	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo I	41749	43649		Inglés	B2
Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Inglés)	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo II	41750	43650			
Grado en Educación Primaria	Opt	Comunicación oral y escrita Alemán A2 para un entorno educativo I	41763	43663		Alemán	B1
Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Alemán)	Opt	Comunicación oral y escrita Alemán A2- B1 para un entorno educativo II	41764	43664			
Grado en Educación Primaria	Opt	Comunicación oral y escrita Francés A2 para un entorno educativo I	41755	43655		Francés	B1
Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Francés)	Opt	Comunicación oral y escrita Francés A2- B1 para un entorno educativo II	41757	43657			

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Curso de Adaptación al Grado en Educación Primaria (excepto Mención Lengua Extranjera (Inglés))	Obl	Comunicación oral y escrita (inglés) para el desarrollo profesional	45300	46270 46050		Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Educación Primaria (sólo Mención Lengua Extranjera (Inglés))	Opt	Comunicación oral y escrita inglés B2 para un entorno educativo	45321			Inglés	B2
Grado en Educación Infantil	BR	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	41604			Inglés	B1
Grado en Educación Infantil (sólo Mención Segunda Lengua (Inglés))	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo	41630			Inglés	B2
	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo II	41632				
Curso de Adaptación al Grado en Educación Infantil	Obl	Comunicación oral y escrita en Lengua Inglesa en el desarrollo profesional	45500			Inglés	B1
Grado en Turismo	BR	Inglés Turístico I	41300	43200	43300	Inglés	B1
	BR	Inglés Turístico II	41305	43205	43305	Inglés	
	Obl	Inglés Turístico III	41310	43210	43310	Inglés	B2
	Obl	Alemán Turístico III	41320	43220	43320	Alemán	A2
	Opt	Alemán Turístico-Habilidades Comunicativas	41338	43238	43338	Alemán	B1
Grado en Lengua Española y Literatura Hispánicas	Obl	Inglés III	40910	44112		Inglés	B1
	Obl	Inglés IV	40915	44115			
Grado en Lenguas Modernas	Obl	Francés IV	44016	41016		Francés	B1
Grado en Historia	Obl	Inglés para la comunicación científica	40000			Inglés	B1

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Obl	English for Professional and Academic Communication	46263	46255		Inglés	B1
	Obl	Inglés	46266	46256			
Grado en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	Obl	Inglés Técnico para IDIDP	42220			Inglés	B1
	T						
Grado en Ingeniería Química	Obl	Inglés	42627			Inglés	B1
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	Obl	Inglés Técnico para la Ingeniería	42725			Inglés	B1
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Obl	Inglés Técnico I	44341			Inglés	B1
	Obl	Inglés Técnico II	44344				
Grado en Ingeniería Química Industrial	Obl	Inglés Técnico I	44442			Inglés	B1
	Obl	Inglés Técnico II	44445				
Grado en Ingeniería Eléctrica	Obl	Inglés Técnico I	44242			Inglés	B1
	Obl	Inglés Técnico II	44245				
Grado en Ingeniería Mecánica	Obl	Inglés Técnico I	44542			Inglés	B1
	Obl	Inglés Técnico II	44545				
Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos	Obl	Habilidades Profesionales para Ingenieros	40955			Inglés	B1
Grado en Ingeniería Informática	Obl	Habilidades Profesionales para Ingenieros	40955			Inglés	B1
Grado en Arquitectura	Opt	English for architects	43955			Inglés	B1
	Opt	Français pour architectes	43956			Francés	B1

**RELACION DE ASIGNATURAS DE TITULACIONES OFICIALES IMPARTIDAS EN LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE PERMITEN EXIMIR DEL
PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO
(Aplicable por asignaturas cuando el solicitante no ha finalizado estos estudios)**

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Traducción e Interpretación INGLÉS-ALEMÁN	BR	Lengua BI Inglés	40301			Inglés	B1
	BR	Lengua BII Inglés	40306			Inglés	B2
	BR	Lengua BIII Inglés	40310			Inglés	B2+
	Obl	Lengua BIV Inglés	40315			Inglés	C1
	Obl	Lengua CIII Alemán	40311			Alemán	B1
	Obl	Lengua CIV Alemán	40316			Alemán	B2
Grado en Traducción e Interpretación INGLÉS-FRANCÉS	BR	Lengua BI Inglés	40401			Inglés	B1
	BR	Lengua BII Inglés	40406			Inglés	B2
	BR	Lengua BIII Inglés	40410			Inglés	B2+
	Obl	Lengua BIV Inglés	40415			Inglés	C1
	Obl	Lengua CIII Francés	40411			Francés	B1
	Obl	Lengua CIV Francés	40416			Francés	B2
Doble Titulación de Grado en Traducción e Interpretación INGLÉS-FRANCÉS e INGLÉS-ALEMÁN	BR	Lengua BI Inglés	48001			Inglés	B1
	BR	Lengua BII Inglés	48006			Inglés	B2
	BR	Lengua BIII Inglés	48010			Inglés	B2+
	Obl	Lengua BIV Inglés	48015			Inglés	C1
	Obl	Lengua CIII Alemán	48013			Alemán	B1
	Obl	Lengua CIV Alemán	48016			Alemán	B2
	Obl	Lengua CIII Francés	48029			Francés	B1
	Obl	Lengua CIV Francés	48033			Francés	B2
Doble Titulación de Grado en Traducción e Interpretación INGLÉS-ALEMÁN Y TURISMO	BR	Lengua BI Inglés	48702			Inglés	B1
	BR	Lengua BII Inglés	48708			Inglés	B2
	BR	Lengua BIII Inglés	48712			Inglés	B2+
	Obl	Lengua BIV Inglés	48719			Inglés	C1
	Obl	Lengua CIII Alemán	48716			Alemán	B1
	Obl	Lengua CIV Alemán	48720			Alemán	B2

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Electricidad	Opt	Inglés Técnico I	14634			Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico II. Documentación Escrita	14635			Inglés	B1
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Electrónica Industrial	Opt	Inglés Técnico para Ingeniería Electrónica	14679			Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico: Documentación Escrita	14680			Inglés	B1
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Mecánica	Opt	Inglés Técnico	14727			Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico. Documentación Escrita	14736			Inglés	B1
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Química Industrial	Opt	Inglés	14769			Inglés	B1
	Opt	Comprensión y Expresión Oral en Inglés Técnico Académico	14798				
	Opt	Escritura Técnica y Académica en Inglés	14797			Inglés	B1
Ingeniería Técnica Naval	Opt	Inglés Técnico I	14862			Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico II	14863				
Arquitectura	Opt	Inglés Técnico específico I	15138			Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico Específico II	15139				

ANEXO IV

RELACIÓN TITULACIONES Y DE ASIGNATURAS DE TÍTULOS OFICIALES IMPARTIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA QUE PERMITEN EXIMIR DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO

1. Relación de titulaciones oficiales de Grado de la Universidad de La Laguna cuya finalización reconoce la superación de competencias en idioma extranjero (al menos de nivel B1)

- Grado en Estudios Ingleses
- Grado en Antropología social y cultural
- Grado en Bellas artes
- Grado en Conservación y restauración de bienes culturales
- Grado en Diseño

- Grado en Ingeniería Radioelectrónica Naval
- Grado en Sociología
- Grado en Trabajo social

2. Relación de asignaturas de diferentes títulos oficiales de Grado de la Universidad de La Laguna cuya superación supone alcanzar competencias en idioma extranjero (nivel B1). Estas asignaturas son las que se tendrán en cuenta con el fin exclusivo de acreditar el nivel de idioma en titulaciones oficiales de Grado y de Máster de la Universidad de La Laguna y de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

TITULACIÓN	ASIGNATURA	CÓDIGO
Curso de adaptación al Grado en Relaciones Laborales	Inglés Técnico	239537002
Curso de adaptación al Grado en Maestro en Educación Infantil	Lengua Extranjera: Lengua inglesa	129527103
Curso de adaptación al Grado en Maestro en Educación Primaria	Lengua Extranjera: Lengua inglesa	129517911
Grado en Arquitectura Técnica	Idioma I. Inglés	159141104
	Idioma II. Inglés	159141204
	Inglés Técnico	139262015
Grado en Contabilidad y Finanzas	Inglés Empresarial	169213104
Grado en Enfermería (HUC, La Palma y HUNSC)	Inglés aplicado a la comunicación en las ciencias de la salud: Enfermería	189060901 189440901 179220901
	Inglés para ciencias de la salud: Enfermería	189061203 189441203 179221203
Grado en Español: Lengua y Literatura	Técnicas de Expresión en Idioma Moderno	259071201
Grado en Estudios Clásicos	Técnicas de Expresión en Idioma Moderno	259081102
Grado en Estudios Francófonos	Técnicas de Expresión en Idioma Moderno	259251102
Grado en Filosofía	Técnicas de Expresión en Idioma Moderno	269101204
Grado en Fisioterapia	Inglés aplicado a la comunicación con el paciente	189200904
	Inglés específico para fisioterapia	189203204
Grado en Historia	Técnicas de Expresión en Idioma Moderno	289121203
Grado en Historia del Arte	Técnicas de Expresión en Idioma Moderno I	289131101
	Técnicas de Expresión en Idioma Moderno I	289131201
Grado en Ing. Náutica y Transporte Marítimo	Inglés Técnico Marítimo	149272201
Grado en Ingeniería de la Edificación	Idioma I: Inglés	159141104
	Idioma II. Inglés	159141204
Grado en Ingeniería Informática	Inglés Técnico	139262015
Grado en Ingeniería Marina	Inglés Técnico Marítimo	149282201
Grado en Ingeniería Radioelectrónica Naval	Inglés Técnico Marítimo	149422201
Grado en Maestro en Educación Infantil	Idioma Extranjero Mención en Lengua Extranjera-Inglés	129311903
	Lengua Extranjera: Lengua Inglesa	129312104
Grado en Maestro en Educación Primaria	Idioma Extranjero Mención en Lengua Extranjera-Inglés	129322903
	Lengua Extranjera: Lengua Inglesa	129322104
Grado en Medicina	Inglés para medicina	309370901

TITULACIÓN	ASIGNATURA	CÓDIGO
Grado en Periodismo	Inglés para periodistas I	229011103
Grado en Turismo (La Laguna)	Inglés para la comunicación turística I	169021203
	Inglés para la comunicación turística II	169022103
	Inglés para la comunicación turística III	169022203
	Inglés para la comunicación turística IV	169023103
Grado en Turismo (Adeje)	Inglés para la comunicación turística I	169501203
	Inglés para la comunicación turística II	169502103
	Inglés para la comunicación turística III	169502203
	Inglés para la comunicación turística IV	169503103
Grado en Turismo (La Laguna)	Inglés para la comunicación turística I	509431203
	Inglés para la comunicación turística II	509432103
	Inglés para la comunicación turística III	509432203
	Inglés para la comunicación turística IV	509433103
Grado en Turismo (S/C)	Inglés para la comunicación turística I	519451203
	Inglés para la comunicación turística II	519452103
	Inglés para la comunicación turística III	519452203
	Inglés para la comunicación turística IV	519453103

ANEXO V

CONTENIDO, CALIFICACIONES Y VALIDEZ DE LA PRUEBA ULPGC

ESTRUCTURA DE LA PRUEBA DE DOMINIO DEL NIVEL B1 PROPIA DE LA ULPGC
<ul style="list-style-type: none"> - Expresión e interacción oral Monólogo (a partir de fotos sobre las que se le formularán preguntas) e interacción en parejas (sobre un tema propuesto por el/la examinador/a). Mínimo de dos tareas 7-10 minutos por candidato/a Los exámenes orales serán grabados. - Comprensión auditiva Varios documentos de audio o vídeo (mínimo 2 documentos) 1-4 minutos de duración por documento Máximo de dos audiciones por documento Duración por documento: 1-4 minutos 2-4 tareas con 5-10 ítems por tarea (mínimo total de 20 ítems) Duración de un máximo 30-40 minutos - Expresión escrita Producción de textos de tipología diferente Mínimo de 80 y máximo de 200 palabras por tarea Mínimo de 200 y máximo de 350 palabras en total Mínimo de dos tareas 60-80 minutos - Comprensión lectora Varios documentos auténticos Mínimo de 800 y máximo de 1300 palabras en total

2-4 tareas con un mínimo de 5 ítems y máximo de 10 ítems por tarea (mínimo total de 20 ítems) 50-60 minutos.
EVALUACION
El nivel se conseguirá si se obtiene una calificación igual o superior al 50% sobre la puntuación total y, además, se alcanza un mínimo del 50% en las cuatro destrezas. Será obligatorio superar la prueba escrita para poder acceder a la prueba oral.
VALIDEZ
En el ámbito de la ULPGC y la ULL

ANEXO VI

RELACION DE PAÍSES AFRICANOS CON SISTEMAS EDUCATIVOS EN LENGUAS OFICIALES DE LA UNIÓN EUROPEA

1. **Guinea Ecuatorial:**
 - Lengua oficial: español:
 - Lenguas cooficiales: francés (1998) y portugués (2010).
2. **Cabo Verde**
 - Lengua oficial: portugués
3. **Argelia**
 - Lenguas dialectales: francés (lengua franca)
4. **Marruecos**
 - Otras lenguas: francés (comercio, administración y diplomacia) y español
5. **Senegal**
 - Lengua oficial: francés
6. **Gambia**
 - Lengua oficial: inglés
7. **Tanzania**
 - Lengua oficial: inglés (oficial en comercio, administración y educación superior)
8. **República Democrática del Congo**
 - Lengua oficial: francés

IMPORTANTE:

1. Nivel de equivalencia con los estudios oficiales: igual o superior al nivel de bachillerato o ciclo formativo de grado superior en España
2. Nivel de competencias que se otorga: A partir de Bachiller o Equivalente: B2
3. Se ha de aportar traducción jurada al castellano.

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO Y PREMIOS “BANCO DE SANTANDER” 2021 A LAS MEJORES TESIS DOCTORALES EN CADA RAMA DEL CONOCIMIENTO DEFENDIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ENTRE LOS CURSOS 2018-2019 Y 2020-2021¹⁴

El [Reglamento de los Estudios de Doctorado de la ULPGC](#), aprobado por el Consejo de Gobierno el 17 de diciembre de 2012 (BOULPGC de 9 de enero de 2013). Modificado por el Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2013 (BOULPGC de 4 de noviembre de 2013). Modificado por el Consejo de Gobierno de 21 de abril de 2016 (BOULPGC de 11 de mayo de 2016). Modificado por el Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2016 (BOULPGC de 7 de octubre de 2016). Modificado por el Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2019 (BOULPGC de 4 de marzo de 2019), establece en su artículo 19 que la Universidad de las Palmas de Gran Canaria convocará en el primer trimestre de cada curso, Premios Extraordinarios de doctorado en cada una de las cinco ramas siguientes: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura.

Se cuenta para estos premios con financiación en la Unidad de Gasto del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULPGC y, además, cuenta con el patrocinio del Banco Santander que contribuye específicamente en la financiación de la investigación de la ULPGC colaborando económicamente en esta convocatoria.

Por cuanto antecede, de acuerdo con las competencias que me han sido delegadas mediante Resolución de 5 de abril de 2021, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos ([BOC número 80](#), de 20 de abril de 2021), he resuelto aprobar la convocatoria, de los premios extraordinarios de Doctorado y Premios Banco Santander 2021 a las mejores tesis doctorales en cada rama del conocimiento defendidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria entre los cursos 2018-2019 y 2020-2021.

CONVOCATORIA

PRIMERO. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria correspondiente al año 2021 de los premios Extraordinarios de Doctorado y Premios Banco Santander 2021, a las mejores tesis doctorales en cada rama del conocimiento defendidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los cursos académicos 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021.

SEGUNDO. Beneficiarios de estos premios

Podrán optar a estos premios los Doctores por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que hayan defendido su Tesis Doctoral entre el 10 de septiembre de 2018 y el 7 de septiembre de 2021, que no hayan concurrido a estos premios en más de una convocatoria anterior ni lo hayan obtenido con anterioridad y que hayan obtenido la mención cum laude.

TERCERO. Distribución del número de ayudas.

La dotación económica será de 1.500,00 euros para cada tesis galardonada. El número mínimo de premios a conceder será de cinco, uno para cada rama. En caso de empate entre varios candidatos de una misma rama, la dotación económica para esa rama se distribuirá entre los seleccionados.

Para la concesión de Premios Extraordinarios en cada rama será necesario que en los cursos académicos objeto de valoración se hayan leído un promedio de, al menos, cinco tesis doctorales en dicha rama. De no ser así, se convocarán Premios Extraordinarios cada dos o más cursos académicos, siempre que se alcance un mínimo de siete tesis en dicho periodo.

¹⁴ Resolución publicada en la página web de la Escuela de Doctorado de la ULPGC el 15 de noviembre de 2021, en https://escueladoctorado.ulpgc.es/premios_extraordinarios_2021

CUARTO. Dotación económica

Los premios se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 42B-02402-483.06.18 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia por un importe total de 7.500,00 euros.

QUINTO. Notificaciones y medios electrónicos

- 5.1. Las notificaciones que tengan que efectuarse en cualquier momento del procedimiento, se realizarán mediante medios electrónicos, de conformidad con el artículo 43 de la [Ley 39/2015](#) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de todas las solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC o por el Registro Electrónico Común (REC).
- 5.3. Las resoluciones que sean necesarias en el procedimiento serán notificadas de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.1 y publicadas en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia (<https://www.ulpgc.es/vinvestigacion>). Las notificaciones serán, al mismo tiempo, remitidas a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de correo electrónico que hayan indicado en su solicitud.
- 5.4. Al margen de lo señalado en el apartado anterior, cualquier otra comunicación que la ULPGC tenga que efectuar durante el procedimiento se realizará a través de notificación por sede electrónica.

SEXTO. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del día siguiente a la publicación en la página web de la ULPGC y finaliza el día 30 de noviembre de 2021.

SÉPTIMO. Documentación a presentar por los interesados

- 7.1. Formulario de solicitud que se adjunta en el ANEXO I de la presente convocatoria.
- 7.2. La documentación a presentar para acreditar los méritos alegados se relacionan en el ANEXO II de la presente convocatoria. Los méritos alegados deberán estar comprendidos entre los cinco años anteriores a la fecha de lectura de la tesis y el día de cierre de esta convocatoria.
- 7.3. Declaración responsable (veracidad de la documentación) especificada en el ANEXO III.

Las Comisiones evaluadoras no considerarán aquellos méritos que no se encuentren adecuadamente acreditados.

La documentación a presentar para la justificación, así como la normativa y baremos aplicables para resolver este concurso, se encuentran publicados en el apartado “Premios Extraordinarios de Tesis Doctorales” de la dirección:

https://escueladoctorado.ulpgc.es/premios_extraordinarios_2021

OCTAVO. Instrucción del procedimiento

- 8.1. La financiación se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, y la instrucción del procedimiento corresponderá a la Escuela de Doctorado.
- 8.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor revisará la documentación presentada por los interesados y requerirá, en su caso, la subsanación de los defectos en las solicitudes, para lo que concederá un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se realizará mediante comparecencia en la Sede electrónica de la ULPGC, y las notificaciones serán, al mismo tiempo, informadas a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección que hayan indicado en su solicitud. Transcurrido el plazo, se enviará a la Comisión constituida según lo estipulado en esta convocatoria para la baremación de las solicitudes.

La subsanación de las solicitudes, se realizará través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo “Asunto” del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto “Alegaciones_subsanación. Premios Extraordinarios 2021”. En el campo “Unidad u órgano al que va dirigida”, se indicará “Escuela de Doctorado”. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Escuela de Doctorado, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la documentación presentada, antes de la concesión de la ayuda, podrá requerir a las personas beneficiarias afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

- 8.3. La Comisión de doctorado tomando en consideración los criterios de selección fijados en la convocatoria que se especifican en el ANEXO IV, elaborará en el plazo de 10 días hábiles una propuesta motivada de la relación de solicitudes admitidas y excluidas, y las puntuaciones asignadas a cada solicitante, que trasladará al órgano instructor y se publicará en la web de la Escuela de Doctorado. Se notificará su publicación a los solicitantes mediante los medios electrónicos establecidos en esta convocatoria.
- 8.4. Se establecerá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en la web para alegaciones a la propuesta de la Comisión. Las alegaciones se realizarán través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones_Premios Extraordinarios 2021".
- 8.5. Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor las elevará a la Comisión de Doctorado para su consideración. La Comisión hará una nueva propuesta de valoración motivada al órgano instructor que elevará, a su vez, al Rector una propuesta de Resolución de Concesión.

NOVENO. Proceso de selección de solicitudes

- 9.1. Las solicitudes serán evaluadas por una comisión de evaluación asesora de cada rama de conocimiento, que elevará propuesta de resolución a la Comisión de Doctorado. La comisión de evaluación asesora estará integrada por cinco miembros, que incluirá un representante del Equipo Directivo de la Escuela de Doctorado, y cuatro investigadores doctores de la ULPGC, con experiencia investigadora acreditada en la rama de conocimiento.

La citada Comisión elaborará una lista de adjudicatarios, ordenados según la puntuación obtenida en cada rama de conocimiento, según los criterios establecidos en el Baremo de esta convocatoria, disponible como ANEXO I a esta convocatoria.

Las comisiones de evaluación velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre todos los candidatos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- 9.2. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 10 puntos, con los siguientes criterios de evaluación, aplicando el baremo contenido en el ANEXO I, y desglosado de modo correspondiente a cada ayuda. De un modo genérico:
 - a) Trayectoria del candidato/a. Aportaciones científico-técnicas. Hasta 7 puntos.
 - b) Movilidad e Internacionalización. Hasta 3 puntos.
- 9.3. La selección de candidatos será realizada por la Comisión de Doctorado designada según el artículo tres del reglamento de estudios de doctorado de la ULPGC, que realizará su cometido teniendo en cuenta los informes de evaluación emitidos por los expertos señalados en el punto primero del presente criterio sobre los méritos y puntuación obtenida por cada candidato.
- 9.4. Las sesiones de la comisión se ajustarán a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 9.5. Tanto los miembros de la Comisión de Doctorado como los evaluadores estarán sujetos a los motivos de abstención y a las causas de recusación establecidas en los artículos 23 y 24 del texto legal citado en el punto anterior. En el caso de que algún miembro de la Comisión o algún evaluador esté incurso en alguno de los citados supuestos, se designará nuevo miembro de la Comisión o nuevo evaluador.
- 9.6. Las Comisiones de Evaluación seleccionará a las personas candidatas, previa evaluación de las solicitudes presentadas, y emitirán un informe-propuesta que elevarán al órgano instructor.

DÉCIMO. Resolución de concesión de las ayudas

- 10.1 Tomando en consideración la lista elaborada por la Comisión Evaluadora y ratificada por la comisión de Doctorado, la Vicerrectora de Investigación y Transferencia dictará la resolución de la convocatoria.

- 10.2 Dicha resolución se publicará en la página web de la Escuela de Doctorado informando de ello a los solicitantes mediante los medios electrónicos establecidos en esta convocatoria.
- 10.3 La resolución de concesión de Premios se dictará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificada resolución expresa, los interesados entenderán por desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMO. Recursos contra la convocatoria

Contra la resolución definitiva del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA SOLICITUD PARA OPTAR A LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE TESIS DOCTORALES. CONVOCATORIA 2021

Quien suscribe, Doctor/a por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con la Mención CUM LAUDE,

Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre:	
DNI/NIE/Pasaporte:	
Dirección postal (calle, número, piso, código postal, localidad):	
Teléfono de contacto:	
Correo electrónico:	
Programa de Doctorado:	
Director/es de la tesis:	
Título de la Tesis:	
Fecha de defensa de la tesis*:	

*debe estar comprendida entre el 10/09/2018 y el 07/09/2021

(Marcar con x lo que corresponda)

PROGRAMA DE DOCTORADO ADSCRITO A LA RAMA DE:	
<input type="checkbox"/>	Artes y Humanidades
<input type="checkbox"/>	Ingeniería y Arquitectura
<input type="checkbox"/>	Ciencias
<input type="checkbox"/>	Ciencias de la Salud

	Ciencias Sociales y Jurídicas
Campo de Ciencias Sociales y Jurídicas	
	Economía, Empresa y Turismo
	Educación Física y Deporte
	Educación
	Jurídicas

A) Trayectoria del candidato/a. Aportaciones científico – técnicas.

Se trata de los méritos relativos a la difusión, publicación y explotación de resultados derivados de la tesis doctoral, adquiridos durante el periodo de ejecución de la tesis (desde 5 años antes de la defensa) y hasta la fecha de la convocatoria de los premios extraordinarios de doctorado.

Esta parte constituirá el 70 % de la puntuación total obtenida. Se computarán todos los méritos sobre un total de 10, y se multiplicará por 0.7 para obtener la puntuación de este apartado.

B) Movilidad e Internacionalización

Se incluyen en este apartado las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales (prestigio del centro de recepción de la estancia, aportaciones del candidato/a a las líneas de trabajo del centro y grupo/s con los que ha trabajado), así como los resultados de investigación publicados, patentados o en explotación en colaboración internacional y la participación en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, así como la implicación directa en los mismos.

Esta parte constituirá el **30 % de la puntuación total** obtenida. Se computarán todos los méritos sobre un total de 10, y se multiplicará por 0.3 para obtener la puntuación de este apartado.

No habrá límite de méritos aportados en cada categoría. Si algún candidato supera los 10 en alguno de los apartados, al candidato con máxima puntuación se le otorgarán los 10 puntos y la puntuación del resto de candidatos se ponderará proporcionalmente a la del candidato que haya obtenido los 10 puntos.

Deberá justificarse la relación de cada mérito aportado con la tesis doctoral, según el modelo que se encuentra en el formulario de solicitud.

Para cada mérito relativo a la publicación, difusión y comunicación se tendrá en cuenta si el doctorando/a es autor de relevancia (primero, último o autor de correspondencia), otorgándole en ese caso el 100 % de la puntuación consignada en el baremo, y el 50 % en caso contrario. Únicamente se considerarán los méritos en los que se incluya la filiación ULPGC.

A) Trayectoria del candidato/a. Aportaciones científico – técnicas

1. Libros (Repetir tantas veces como sea necesario).
Libro 1:
Editorial:
ISBN:
Autor/es:
Título:
Datos de la publicación (Revista o editorial, fecha, volumen, páginas, etc.):
Indicios de calidad

Indicio de calidad según el baremo aplicable:
Año:
Disciplina:
Posición en la disciplina:
Otros indicios (citas, reseñas, etc.)
Describir la relación con la Tesis, especificando capítulo, apartado, sección, etc., donde se encuentran los resultados incluidos en la contribución presentada.

2. Artículos (Repetir tantas veces como sea necesario).			
Título:			
Autor/es:			
Revista:	<input type="checkbox"/> Internacional	<input type="checkbox"/> Nacional	<input type="checkbox"/> Local
Fecha:	Volumen, páginas:		
Índice impacto artículo:			
Máximo índice impacto del área:			
Indicios de calidad			
Indicio de calidad según el baremo aplicable:			
Disciplina:			
Posición den la disciplina:			
Otros indicios (citas, reseñas, etc.):			
Describir la relación con la Tesis, especificando capítulo, apartado, sección, etc., donde se encuentran los resultados incluidos en la contribución presentada.			

3. Capítulos de Libro (Repetir tantas veces como sea necesario).	
Título del Capítulo:	
Título del libro:	
Editorial:	
ISBN:	

Autor/es:
Título:
Datos de la publicación (Revista o editorial, fecha, volumen, páginas, etc.):
Indicios de calidad
Indicio de calidad según el baremo aplicable:
Año:
Disciplina:
Posición en la disciplina:
Otros indicios (citas, reseñas, etc.)
Describir la relación con la Tesis, especificando capítulo, apartado, sección, etc., donde se encuentran los resultados incluidos en la contribución presentada.

4. Comunicaciones a congresos (repetir tantas veces como sea necesario)		
Comunicación 1:		
Congreso:	<input type="checkbox"/> Internacional	<input type="checkbox"/> Nacional
Título:		
Autor/es:		
Fechas:	Localidad:	
Indicios de calidad		
Indicio de calidad según el baremo aplicable:		
Disciplina:		
Posición en la disciplina:		
Otros indicios (citas, reseñas, etc.)		
Describir la relación con la Tesis, especificando capítulo, apartado, sección, etc., donde se encuentran los resultados incluidos en la contribución presentada.		

5. Patentes (Repetir tantas veces como sea necesario).
Autores/Inventores:
Referencia:
Título:
Países de prioridad:
Fecha de publicación:
Titular:
Empresas que la explotan:
Justificar la relación de la patente con resultados de la tesis doctoral, especificando capítulo, apartado, sección, etc., donde se encuentran dichos resultados:

6. Creación/participación de empresas (<i>spin-off</i> , de base tecnológica, etc.) a partir de resultados de la tesis doctoral (Repetir tantas veces como sea necesario).
Titularidad:
Rol del solicitante (creación/participación):
Denominación:
Fecha de constitución:
CIF:
Registro mercantil:
Justificar la relación del objeto social de la misma con resultados de la tesis doctoral, especificando capítulo, apartado, sección, etc., donde se encuentran dichos resultados:

7. Comunicación al público general (Repetir tantas veces como sea necesario).
Evento:
Tipo de participación:
Autor/es:
Título de la participación:
Fechas y lugar:
Organizador:
Indicios de calidad

Describir la relación con la Tesis, especificando capítulo, apartado, sección, etc., donde se encuentran los resultados incluidos en la contribución presentada.

B) Movilidad e Internacionalización

1. Mención europea o internacional (Si/No):

2. Premios recibidos (repetir tantas veces como sea necesario):

Premio:

Entidad:

Premiado/s:

Fecha:

3. Estancias en Centros Nacionales o Extranjeros (Repetir para cada estancia correspondiente a un periodo continuo en un mismo lugar).

Estancia 1:

Centro:

Fecha inicio-Fecha fin:

Duración:

Tareas realizadas relacionadas con la tesis durante la estancia

Estancia 2:

Centro:

Fecha inicio-Fecha fin:

Duración:

Tareas realizadas relacionadas con la tesis durante la estancia

4. Contratos predoctorales de investigación (Solo se considerarán contratos, competitivos y homologables a las becas de los programas FPI y FPU del MECD, de la ACIISI y la ULPGC, cuyo fin sea la realización de la Tesis Doctoral).

Organismo:

Fecha de la concesión:

Curso:

Organismo:

Fecha de la concesión:

Curso:

5. Proyectos de investigación (Repetir tantas veces como sea necesario).			
Título del proyecto:			
Organismo/entidad concedente:			
Fecha de concesión:			
Rol:			
Carácter:	<input type="checkbox"/> Internacional	<input type="checkbox"/> Nacional	<input type="checkbox"/> Regional/propio
Título del proyecto:			
Organismo/entidad concedente:			
Fecha de concesión:			
Rol:			
Carácter:	<input type="checkbox"/> Internacional	<input type="checkbox"/> Nacional	<input type="checkbox"/> Regional/propio

ANEXO II

ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE MÉRITOS ALEGADOS

1. Publicaciones científicas

- Copia de la primera y última página del artículo. Si no figura en esa primera página del artículo la información relativa al número o volumen de la revista, se añadirán fotocopias del índice de la revista u otras páginas que acrediten esta información.
- En el caso de los artículos aceptados se adjuntará una carta firmada del editor de la revista, o figura equivalente, en la que constará el estado de la publicación. En ningún caso se aceptarán correos electrónicos.
- En el caso de artículos en revistas no indexadas o sin índice de calidad relativa, se aportará la acreditación de los denominados "otros indicios de calidad".

2. Libros y capítulos de libros (solo de carácter científico)

- Copias de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice, año de publicación.
- En el caso de capítulos de libros incluir, además: primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.

3. Contribuciones a congresos, conferencias científicas y seminarios

- Certificado que acredite el tipo de participación y copia del resumen presentado si no hay publicación.
- En caso de publicación: copia de la carátula e índice y créditos de la editorial (ej. ISBN/ISSN), primera y última página de la contribución.

4. Participación en proyectos de investigación y/o en contratos de I+D

- Copia del documento oficial de concesión, así como de las páginas que avalen la participación de la persona interesada, duración del proyecto y subvención total concedida, si esta información no figura en el documento, o bien certificado de la universidad o del centro de investigación donde figuren estos datos.

5. Actividades de comunicación y difusión

- Certificados de participación activa en eventos de comunicación y difusión orientados al público general, tales como participación en el evento online #HiloTesis en Twitter, Macaronight, Miniferias

de Ciencia e Innovación, etc.

6. Patentes

- Copia de la publicación, y documento en el que aparezca el nombre del doctorando.

7. Creación de empresas

- Para justificar la participación/creación de empresas se aportará copia del CIF de la empresa y documento acreditativo de titularidad del candidato (escritura de constitución, registro mercantil, etc.),

8. Premios y distinciones

- Para justificar premios se aportará el correspondiente diploma o certificado de concesión, a nombre del/los premiado/s, emitido por la entidad concedente.

9. Contrato predoctoral

- Copia del contrato, donde conste el organismo financiador y la duración del mismo
- Solo se tendrán en cuenta contratos predoctorales competitivos: FPU, FPI, predoctorales del Gobierno de Canarias (ACIISI) y predoctorales de la convocatoria propia de la ULPGC

10. Movilidad durante el doctorado

- Copia de la concesión, en su caso, de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración.
- Copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, fechas entre las que haya tenido lugar y la actividad desarrollada.
- Presentación de resultados que reflejen el aprovechamiento concreto de la estancia.

Para la adecuada valoración de los méritos alegados, es imprescindible que los solicitantes ordenen los justificantes de acuerdo al formulario de presentación.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Veracidad de la documentación)

Convocatoria de Premios Extraordinarios de Doctorado

Don/Doña _____, con D.N.I. / Pasaporte / N.I.E. _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE,

1º. Que acepto los términos establecidos en la convocatoria.

2º. Que cumplo con los requisitos establecidos en la presente convocatoria para ser beneficiario/a del Premio Extraordinario de Tesis Doctoral

3º. Que la documentación que acompaño junto con la solicitud es copia fiel de la original que obra en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente a la ejecución de la ayuda.

4º. Solicito ser admitido/a como candidato/a los mencionados Premios

Lo que declaro a efectos de ser beneficiario/a del Premio Extraordinario de Doctorado de la Escuela de Doctorado, del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 2021

Fdo. _____

ANEXO IV

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE CANDIDATOS/AS A LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO ANUALES, CONCEDIDOS A LAS MEJORES TESIS DOCTORALES DEFENDIDAS EN CADA RAMA DE CONOCIMIENTO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

B) Trayectoria del candidato/a. Aportaciones científico – técnicas.

Se trata de los méritos relativos a la difusión, publicación y explotación de resultados derivados de la tesis doctoral, adquiridos durante el periodo de ejecución de la tesis (desde 5 años antes de la defensa) y hasta la fecha de la convocatoria de los premios extraordinarios de doctorado.

Esta parte constituirá el **70 % de la puntuación total** obtenida. Se computarán todos los méritos sobre un total de 10, y se multiplicará por 0.7 para obtener la puntuación de este apartado.

C) Movilidad e Internacionalización

Se incluyen en este apartado las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales (prestigio del centro de recepción de la estancia, aportaciones del candidato/a a las líneas de trabajo del centro y grupo/s con los que ha trabajado), así como los resultados de investigación publicados, patentados o en explotación en colaboración internacional y la participación en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, así como la implicación directa en los mismos.

Esta parte constituirá el **30 % de la puntuación total** obtenida. Se computarán todos los méritos sobre un total de 10, y se multiplicará por 0.3 para obtener la puntuación de este apartado.

No habrá límite de méritos aportados en cada categoría. Si algún candidato supera los 10 en alguno de los apartados, al candidato con máxima puntuación se le otorgarán los 10 puntos y la puntuación del resto de candidatos se ponderará proporcionalmente a la del candidato que haya obtenido los 10 puntos.

Deberá justificarse la relación de cada mérito aportado con la tesis doctoral, según el modelo que se encuentra en el formulario de solicitud.

Para cada mérito relativo a la publicación, difusión y comunicación se tendrá en cuenta si el doctorando/a es autor de relevancia (primero, último o autor de correspondencia), otorgándole en ese caso el 100 % de la puntuación consignada en el baremo, y el 50 % en caso contrario. Únicamente se considerarán los méritos en los que se incluya la filiación ULPGC.

Méritos evaluables en la RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES

- **Libros**
 - Categoría A: libros indexados en la primera mitad del SPI en su disciplina: 2 puntos/libro
 - Categoría B: libros indexados en la segunda mitad del SPI en su disciplina o no indexados pero con 5 citas o 2 reseñas en revistas catalogadas tipo A en este baremo: 0.75 puntos / libro.
- **Capítulos de libro**
 - Categoría A: capítulos de libro indexados en la primera mitad del SPI en su disciplina: 1 punto/capítulo de libro.
 - Categoría B: capítulos de libro indexados en la segunda mitad del SPI en su disciplina o no indexados pero con 5 citas o 2 reseñas en revistas catalogadas tipo A en este baremo: 0.25 puntos / capítulo de libro.
- **Artículos:**
 - Categoría A: artículos indexados en WOS, SCOPUS, ERIH Plus y Carhus o con sello de la FECYT: 1.5 puntos/artículo
 - Categoría B: artículos indexados en otros índices¹⁵: 0.5 puntos/artículo

¹⁵ Solo se considerarán estos otros índices: FRANCIS, Internacional Bibliography of the Social Sciences, Social Science Citation Index, Bibliography of the History of Arts (RLG), Historical Abstracts, International Medieval

- **Actas de Congresos, Seminarios o Jornadas científicas de carácter internacional¹⁶:**
 - 0.5 puntos/acta (máximo 1.5 puntos)
- **Participación en eventos de comunicación y difusión orientados al público general:**
 - 0.75 puntos/evento
- **Contrato predoctoral:** 1 punto/año
- **Participación en proyectos de investigación con financiación competitiva:**
 - Proyectos nacionales: 0.5 puntos/proyecto
 - Proyectos regionales o proyectos propios de la ULPGC: 0.25 puntos/proyecto

Se considerará el 100 % de los puntos indicados en el baremo en el caso de que el doctorando/a sea autor relevante; en caso contrario, se otorgará el 50 %.

Méritos evaluables en las RAMAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, CIENCIAS Y CIENCIAS DE LA SALUD:

- **Artículos con índice de impacto JCR¹⁷:**
 - Ubicados en el primer cuartil: 3 puntos/artículo
 - Ubicados en el segundo cuartil: 2 puntos/ artículo
 - Ubicados en el tercer cuartil: 1 punto/artículo
 - Ubicados en el cuarto cuartil: 0.5 puntos/artículo
- **Otras publicaciones sin índice de impacto:**
 - Artículos: 0.5 puntos/artículo
 - Libro en editorial de reconocido prestigio¹⁸: 1 punto/libro
 - Capítulos de libro en editorial de reconocido prestigio¹⁸: 0.25 puntos/capítulo
- **Participación en congresos:**
 - Con actas ISBN:
 - Internacionales: 0.4 puntos/comunicación
 - Nacionales: 0.2 puntos/comunicación
 - Sin actas ISBN:
 - Internacionales: 0.2 puntos/comunicación
 - Nacionales: 0.1 puntos/comunicación
- **Patentes¹⁹:**

Bibliography, Index Islamicus, RILMS Abstracts of Music Literature, Philosopher's Index, Répertoire Bibliographique, International Bibliography of Periodical Literature in Humanities and Social Sciences (IBZ), Bibliographie Linguistique/Linguistic Bibliography (BL), Library and Information Science Abstract

¹⁶ El carácter internacional del evento viene determinado por la composición del comité científico y la procedencia de los ponentes y comunicantes. Deberá adjuntarse el programa del evento para estas contribuciones.

¹⁷ Se indicará el área o disciplina y el cuartil en el que se encuentra ubicada la revista en el área correspondiente. Se aceptará la publicación previa online. En el caso específico del área de arquitectura, además de revistas JCR se tendrán en cuenta los artículos publicados en revistas recogidas en bases de datos internacionales de Ingeniería (como por ejemplo TRIS Electronic Bibliography Data e International Development Abstracts) y los índices internacionales de publicaciones de arquitectura (Avery Index to Architectural Periodicals de la Avery Library –Columbia University– y Arts and Humanities Citation Index de la Web of Science).

¹⁸ Se considerarán libros o capítulos de libros publicados en editoriales de prestigio, reconocidas en SPI, Bpublishers, CEA-APQ Published Scholar Metrics o similares.

¹⁹ En el caso de patentes nacionales solo se considerarán las patentes en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo. Se considerará patente internacional a las de carácter

- Patente internacional: 1 punto/patente + 1 punto/patente si se encuentra en explotación
- Patente nacional: 0.5 puntos/patente
- **Creación o participación en empresas** (*spin-off*, EBT,...), a partir de los resultados de la tesis doctoral²⁰: 1 punto
- **Participación en eventos de comunicación y difusión orientados al público general:**
 - 0.75 puntos/evento
- **Contrato predoctoral:** 1 punto/año
- **Participación en proyectos de investigación con financiación competitiva:**
 - Proyectos nacionales: 0.5 puntos/proyecto
 - Proyectos regionales o proyectos propios de la ULPGC: 0.25 puntos/proyecto

Se considerará el 100 % de los puntos indicados en el baremo en el caso de que el doctorando/a sea autor relevante; en caso contrario, se otorgará el 50 %.

Méritos evaluables en la RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS:

En esta rama se han diferenciado 4 campos, a efectos de evaluar los méritos de los candidatos atendiendo a las características propias de cada campo, dentro de la rama. Esa diferenciación no afecta a cómo se otorgará el premio extraordinario, que corresponderá al candidato con mayor puntuación en la rama.

En todos los campos se considerará la participación en **eventos de difusión** al público general, otorgando 0.75 puntos/evento. De igual manera, se computará la obtención de un **contrato predoctoral** a razón de 1 punto/año.

Para todos los campos, la **participación en proyectos de investigación con financiación competitiva** computará de la siguiente manera:

- Proyectos nacionales: 0.5 puntos/proyecto
- Proyectos regionales o proyectos propios de la ULPGC: 0.25 puntos/proyecto

Campo 1: Economía, Empresa y Turismo

Categoría	A		B		C
	A ⁺	A	B ⁺	B	C
Puntuación	3 puntos/ítem	2 puntos/ítem	1 punto/ítem	0.5 puntos/ítem	0,15 puntos/ítem
Artículo	JCR Q1	JCR Q2	JCR Q3	JCR Q4	
		Scopus Q1	Scopus Q2	Scopus Q3	
Congreso o Simposio (Máximo: 1 punto)					Regional Nacional Internacional

européo/internacional o la relativa a países de especial relevancia industrial tales como Estados Unidos o Japón. Será necesario justificar la relación de la patente con resultados de la tesis doctoral.

²⁰ Se aportará copia del CIF de la empresa y documento acreditativo de titularidad del candidato (escritura de constitución, registro mercantil, etc.), justificando la relación del objeto social de la misma con el resultado de la tesis doctoral.

Campo 2: Educación Física y Deporte

Categoría	A		B		C
	A ⁺	A	B ⁺	B	C
Puntuación	3 puntos/ítem	2 puntos/ítem	1 punto/ítem	0,5 puntos/ítem	0,15 puntos/ítem
Artículo	JCR Q1	JCR Q2	JCR Q3	JCR Q4	
Congreso o Simposio (Máximo: 1 punto)					Regional Nacional Internacional

Campo 3: Educación

Categoría	A		B		C
	A ⁺	A	B ⁺	B	C
Puntuación	3 puntos/ítem	2 puntos/ítem	1 punto/ítem	0,5 puntos/ítem	0,15 puntos/ítem
Artículo	JCR Q1	JCR Q2-Q3	JCR Q4	ERIH PLUS	
		Scopus Q1-Q2	Scopus Q3	RESH ²¹ Q1	RESH ²² Q2-Q3
			AHCI		
Libro o Capítulo²³		SPI Q1	SPI Q2	SPI Q3	
Congreso o Simposio (Máximo: 1 punto)					Regional Nacional Internacional

Campo 4: Jurídicas

Categoría	A		B		C
	A ⁺	A	B ⁺	B	C
Puntuación	3 puntos/ítem	2 puntos/ítem	1 punto/ítem	0,5 puntos/ítem	0,15 puntos/ítem
Artículo²⁴	JCR Q1-Q2-	JCR Q4			

²¹ Según RESH 2009 (o posterior) de revistas españolas, ordenadas por opinión de expertos o impacto (el que beneficie al candidato al considerar exclusivamente las revistas valoradas en dicho aspecto) para la disciplina "Educación" del campo de "Ciencias Sociales" (Fuente: ERIH PLUS (European Reference Index for the Humanities) <http://erihplus.nsd.no/>; RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades) del CSIC y la U. de Granada).

²² Según RESH 2009 (o posterior) de revistas españolas, ordenadas por opinión de expertos o impacto (el que beneficie al candidato al considerar exclusivamente las revistas valoradas en dicho aspecto) para la disciplina "Educación" del campo de "Ciencias Sociales" (Fuente: ERIH PLUS (European Reference Index for the Humanities) <http://erihplus.nsd.no/>; RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades) del CSIC y la U. de Granada).

²³ Según Ranking SPI 2014 (o posterior) de editoriales españolas o extranjeras (el que beneficie al candidato) para la disciplina "Educación" (Fuente: Scholarly Publishers Indicators del CSIC <http://ilia.cchs.csic.es/SPI/>).

²⁴ Según RESH 2009 (o posterior) de revistas españolas, ordenadas por opinión de expertos o impacto (el que beneficie al candidato al considerar exclusivamente las revistas valoradas en dicho aspecto) para cualquiera de las disciplinas del campo de "Ciencias Jurídicas" (Fuente: RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades) del CSIC y la U. de Granada <http://epuc.cchs.csic.es/resh/>).

	Q3				
	Scopus Q1- Q2	Scopus Q3			
		RESH ¹⁰ Q1	RESH ¹⁰ Q2	RESH ¹⁰ Q3	
Libro²⁵	SPI Q1	SPI Q2	SPI Q3		
Capítulo²⁶		SPI Q1	SPI Q2	SPI Q3	
Congreso o Simposio (Máximo: 1 punto)					Regional Nacional Internacional

En todos los campos, se considerará el 100 % de los puntos indicados en el baremo en el caso de que el doctorando/a sea autor relevante; en caso contrario, se otorgará el 50 %.

Méritos relacionados con la MOVILIDAD e INTERNACIONALIZACIÓN:

- **Mención de tesis internacional:** 2 puntos
- **Mención de tesis industrial:** 2 puntos
- **Mención de cotutela:** 2 puntos
- **Premios recibidos:** 0.5 puntos/premio (máximo: 1 punto)
- **Estancias de investigación predoctorales:**
 - Internacionales: 0.25 puntos/mes
 - Nacionales: 0.10 puntos/mes
- **Participación en proyectos de investigación con financiación competitiva:**
 - Proyectos internacionales: 1 punto/proyecto
- **Resultados de investigación en colaboración con entidades internacionales:**
 - Por cada artículo publicado en colaboración con entidades internacionales se sumará 0.25 puntos
 - Por cada patente realizado en colaboración con entidades internacionales se sumará 0.5 puntos

3.- Publicar la presente convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de noviembre de 2021. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, María Soledad Izquierdo López.

²⁵ Según Ranking SPI 2014 (o posterior) de editoriales españolas o extranjeras (el que beneficie al candidato) para la disciplina "Derecho" (Fuente: Scholarly Publishers Indicators del CSIC <http://ilia.cchs.csic.es/SPI/>).

²⁶ Según Ranking SPI 2014 (o posterior) de editoriales españolas o extranjeras (el que beneficie al candidato) para la disciplina "Derecho" (Fuente: Scholarly Publishers Indicators del CSIC <http://ilia.cchs.csic.es/SPI/>).

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA ULPGC, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A LA MATRÍCULA DE PRACTICUM II Y PRACTICUM III DEL GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA NO PRESENCIAL EN EL SEGUNDO SEMESTRE

La Instrucción y procedimientos de Acceso y Matrícula para las titulaciones de Grado establece un periodo para la matrícula del segundo semestre, en el cual no se podrá matricular de asignaturas del primer semestre. Asimismo, la Instrucción de la matrícula del segundo semestre que se publica anualmente establece que en ese periodo de matrícula se podrá matricular únicamente asignaturas del segundo semestre y aquellas asignaturas anuales para las que la Dirección o Decanato haya autorizado la oferta en ese periodo.

La Estructura de Teleformación - ULPGC, ha de planificar y gestionar con las distintas Comunidades Autónomas las prácticas a realizar en sus centros educativos que en el uso de sus competencias aprueban sus normas reguladoras, plazos y procedimientos para la incorporación del alumnado a los centros de prácticas y en ocasiones no permiten la incorporación del alumnado para su realización, si previamente no han recibido por parte de la Universidad de origen, una preinscripción en la que el alumnado señale los centros de su elección.

Por esta causa, en el periodo que abarca desde el mes de abril del curso inmediatamente anterior el alumnado es informado de que han de formalizar la preinscripción de los centros de prácticas para el siguiente curso, de forma que este proceso esté cerrado en el mes de septiembre.

Por los motivos expuestos, este Vicerrectorado en uso de las competencias atribuidas, por resolución de esta Universidad de fecha 5 de abril de 2021 ([BOC de 20 de abril](#)),

RESUELVE

PRIMERO. Qué en el Grado de Educación Primaria impartido en modalidad No Presencial desde la Estructura de Teleformación - ULPGC **NO SE OFERTARÁN para matrícula del segundo semestre las asignaturas “Practicum II” y “Practicum III.**

SEGUNDO. Que se publique en la página Web de la Estructura de Teleformación - ULPGC y en el BOULPGC para su público conocimiento.

TERCERO. Que se recoja en la Instrucción anual de matrícula del segundo semestre.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015](#) de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de noviembre de 2021. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David Sánchez Rodríguez.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD, DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA DEL PROGRAMA “BECAS SANTANDER PROGRESO” PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER DE LA ULPGC PARA EL AÑO 2021-2022

1. ANTECEDENTES

En virtud del [convenio de colaboración](#) suscrito entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Banco Santander S.A. en febrero de 2020, orientado a reforzar la calidad de la enseñanza universitaria y a premiar la excelencia universitaria, además de fomentar la inclusión educativa en situación de discapacidad, se establece, en su cláusula segunda, la cuantía de 6.000 euros para las Becas Santander Progreso.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) La [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- d) Los [Presupuestos de la ULPGC](#).
- e) La [Resolución de 21 de septiembre de 2021](#)²⁷, de Bases Reguladoras de las “Becas Santander Progreso” para estudiantes de grado y máster matriculados en la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero

Tramitar anticipadamente el gasto, cuya dotación presupuestaria se financia por el Banco Santander, con cargo a la UGA 02501 Política Asistencial, del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, programa 42A, concepto 4830615 “Becas Santander Progreso”, con un crédito de SEIS MIL (6.000,00) euros.

Segundo

Convocar las becas del programa “Santander Progreso” para el curso 2021-2022, dirigidas a estudiantes matriculados en Grados y Másteres oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto íntegro es:

Artículo 1. OBJETO

- La ayuda comprende un número de **SEIS (6) becas**.
- El importe de la beca será de **MIL (1.000,00) euros** para cada beneficiario, y su fin es sufragar gastos derivados de la realización de sus estudios universitarios.
- Se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre del estudiante beneficiario en el Banco Santander.

Artículo 2. SUJETOS

Para ser beneficiarios de estas ayudas, además de los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante universitario matriculado en titulaciones oficiales de Grado o Master de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso 2021-2022 y reunir los requisitos específicos de la convocatoria.
- b) Solicitar la beca en tiempo y plazo mediante los procedimientos establecidos en la Base Tercera.

Por su carácter de beca al estudio, a los beneficiarios no le serán de aplicación lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 3. REQUISITOS ESPECÍFICOS

Los candidatos deben reunir los siguientes requisitos específicos a la fecha de cierre de solicitudes el día 1 de diciembre de 2021:

²⁷ Publicada el 18 de noviembre de 2021 en la web institucional de Becas y Ayudas de la ULPGC en <https://www.ulpgc.es/becas/becas-santander-progreso-curso-2021-2022>

- a) Estar matriculado en el curso académico 2021/2022 en titulaciones oficiales de Grado o Máster en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de un mínimo de 60 créditos. En el caso de que al estudiante le reste para terminar sus estudios un número de créditos inferior, deberá estar matriculado de todos ellos.
- b) Haber estado matriculado en el curso 2020-2021, y de un mínimo de 60 créditos en el caso de estudiantes de Grado.
- c) Haber finalizado la titulación de acceso al máster en el curso 2020-2021 en la ULPGC.
- d) Haber realizado la EBAU en junio de 2021, la prueba para Mayores en 2021, o haber finalizado los estudios de formación profesional en junio de 2021. No contará el acceso por experiencia profesional, por el colectivo de titulados, o por traslado de expediente.
- d) Los estudiantes de cursos superiores de grado: haber superado un mínimo del 80% de los créditos matriculados en el curso 2020-2021 en la ULPGC y no haber cambiado de estudios.
- e) Acreditar haber obtenido beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional o una beca equivalente del Departamento de Educación de cualquier comunidad autónoma en el curso 2020-2021.
- f) Haber obtenido una nota media mínima de:
 - Un 7,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Ingeniería y Arquitectura.
 - Un 7,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Ciencias.
 - Un 7,50 para los estudiantes de Grado de la rama de Ciencias de la Salud.
 - Un 8,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.
 - Un 8,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Artes y Humanidades.
 - Un 8,00 para estudiantes de nuevo ingreso en Grado.
 - Un 7,50 para estudiantes de nuevo ingreso en Máster.

La nota media de expediente académico de Grado se obtendrá conforme al sistema de calificaciones establecido en el [Real Decreto 1125/2003](#) de 5 de septiembre (BOE del 18). Los créditos reconocidos o adaptados, no se contabilizarán como créditos matriculados ni superados; la nota media hace referencia a la del curso 2020-2021 y se tomará, para su determinación, hasta la convocatoria extraordinaria del curso académico 2020/2021. El estudiante debe tener todas las materias del curso 2020-2021 calificadas y deben constar en acta con fecha límite la de finalización del plazo de solicitudes según el Anexo I.

La misma normativa se aplicará al cálculo de la nota media de acceso al máster; se tomará la nota media de la titulación que da acceso al máster y según certificación que debe constar en el expediente del estudiante.

Para estudiantes de nuevo ingreso, se tomará la nota de acceso a la universidad, no pudiéndose alegar otra distinta a la que conste en el expediente de acceso a la ULPGC.

A todas las notas medias descritas en los apartados anteriores, se aplicará un coeficiente multiplicador de 1,05 en el caso de estudiantes con una discapacidad reconocida de entre el 33% al 64%, y un coeficiente de 1,10 en caso de discapacidad igual o superior al 65%.

Artículo 4. DISTRIBUCIÓN Y COSTE DE LAS BECAS

La ayuda comprende **SEIS (6) becas de 1.000 euros cada una** que se distribuirán de la siguiente forma:

- UNA (1) beca para estudiantes de nuevo ingreso.
- UNA (1) beca para estudiantes de máster.
- UNA (1) beca para estudiantes de Grados perteneciente a la rama de Arte y Humanidades.
- UNA (1) beca para estudiantes de Grados pertenecientes a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- UNA (1) beca para estudiantes de Grados pertenecientes a la rama de Ingenierías y Arquitectura.
- UNA (1) beca para estudiantes de Grados pertenecientes a la rama de Ciencias o de Ciencias de la Salud.

La dotación presupuestaria de esta convocatoria se financia por el Banco Santander, con cargo a la UGA 02501 Política Asistencial, del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, programa 42A, concepto 4830615 “Becas Santander Progreso”, con un crédito de SEIS MIL (6.000,00) euros.

Dado que esta convocatoria se realiza con una tramitación anticipada de gasto y con un carácter estimado máximo, la concesión de las becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 5. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Para el estudio de las solicitudes, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

- Un docente nombrado por el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.
- La Directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria o funcionario del servicio en quien delegue.
- Un funcionario adscrito a la Subdirección de Becas, que actuará como Secretario/a.
- La Trabajadora Social de la ULPGC.
- Un estudiante nombrado por el Consejo de Estudiantes, a instancias del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos no contemplados en la convocatoria, en su caso, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Estudiantes.

Artículo 6. PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN

6.1. Los plazos de la presente convocatoria se encuentran recogidos en el ANEXO I: CALENDARIO DE ACTUACIONES.

6.2. Lugar de presentación de solicitudes:

La solicitud de la Beca Santander Progreso 2021-2022 se realizará de manera on-line, mediante la inscripción del estudiante en el Programa “Santander Progreso”, a través de la página web habilitada a tal efecto: www.becas-santander.com

6.3. Documentación adicional

Toda la documentación deberá ser presentada en la Sede Electrónica de la ULPGC, (ww.sede.ulpc.es) en la opción “solicitud genérica”, a la que se puede acceder mediante el usuario/contraseña de la ULPGC, o presentarla por los demás medios contemplados en derecho. No será válida la documentación presentada sin haber realizado la inscripción recogida en el punto anterior.

- Los solicitantes con una discapacidad igual o superior al 33% deberán presentar, si no lo hicieron en el momento de la automatrícula en la plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC), el documento justificativo con indicación del porcentaje en el mismo plazo fijado para la solicitud. En caso de estudiantes con un justificante de discapacidad sin periodo de caducidad, no deberán aportar tal documentación si ya la aportaron en cursos anteriores en la PRD-ULPGC.
- Los estudiantes con beca del Ministerio de Educación en el curso 2020-2021 deben presentar la credencial de becario.
- Los estudiantes con beca del Gobierno de Canarias en el curso 2020-2021 deben indicar fecha y número del Boletín Oficial de Canarias en que fue resuelta su beca de forma favorable.
- Los estudiantes de máster que no hubieran aportado en la preinscripción la certificación completa de la titulación de acceso con la nota media calculada, deberán aportarla.
- La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá recabar documentación complementaria a la señalada, a fin de proceder a un estudio más detallado de la solicitud

6.4. La omisión o la presentación de documentación insuficiente podrá ser causa de exclusión.

Artículo 7. PROCEDIMIENTO

- El órgano instructor será el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC. La gestión administrativa se llevará a cabo en la Subdirección de Becas y Ayudas del mismo.

- Las publicaciones de listados, resoluciones o requerimientos se realizarán en la página web de Becas y Ayudas del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria <https://www.ulpgc.es/becas/otras-becas>
- El calendario de actuaciones se recoge en el ANEXO I
- Los interesados que reuniendo requisitos no resulten beneficiarios, serán ordenados según lo establecido en el punto 7 de la presente convocatoria, y formarán parte de un listado de reserva por si se produce alguna renuncia, según lo indicado en el último párrafo del punto 10.
- La presentación de solicitudes implica la autorización a la ULPGC para publicar listados motivados sucintamente de admitidos, beneficiarios y excluidos del proceso.
- El plazo máximo de notificación queda establecido en la última fecha fijada en el Calendario de actuaciones (ANEXO I). Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- NO se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales, excepto en el caso de que se produzca alguna renuncia, según lo establecido en el punto 10.
- El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.
- La información relativa a los beneficiarios de becas, ayudas u otras subvenciones públicas con indicación de las cuantías obtenidas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

Contra la Resolución del Sr. Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de publicación de los listados definitivos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 8. ORDENACIÓN DE CANDIDATOS Y CRITERIOS DE PRIORIDAD

El alumnado que hubiera cursado solicitud en el plazo establecido, por los medios indicados en el punto anterior, y que reúnan todos los requisitos establecidos en el punto 1 (incluyendo la aportación de toda la documentación requerida), se ordenarán de la siguiente forma, dentro de cada bloque de los establecidos en el punto 4:

- a) Los estudiantes de nuevo ingreso se ordenarán por la nota media de acceso a la ULPGC; en caso de empate, tendrán preferencia los estudiantes de mayor nota media de bachillerato.
- b) Los estudiantes de máster se ordenarán por nota media de la titulación de acceso al máster que conste en el certificado aportado en la preinscripción. En caso de empate, por la mayor puntuación que resulte de sumar el número de créditos matriculados en el último curso de la titulación de acceso a la nota media de ese curso.
- c) Los estudiantes de Grado, se ordenarán primero por porcentaje superado el curso anterior, de mayor a menor, y dentro del porcentaje, por nota media, también de mayor a menor. Serán excluidos de la ordenación los que no reúnan los requisitos de matriculación, porcentaje y nota media descritos en el punto 2. En caso de empate, se acudirá a los estudiantes con más número de calificaciones superiores, esto es, tiene prioridad el que tenga más número de matrículas de honor, en su defecto o en caso de empate, el que tenga más número de las calificaciones más altas.

Artículo 9. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

Corresponde al Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC de 20 de abril de 2021](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

Artículo 10. ACEPTACIÓN, RENUNCIA Y PAGO DE LAS BECAS CONCEDIDAS

10.1. Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la beca concedida a través del sistema que se habilitará a tal efecto en la página web www.becas-santander.com

Asimismo, deberán presentar en este mismo plazo, mediante la Sede Electrónica de la ULPGC, documento con el código de la cuenta cliente abierta a nombre del beneficiario en el Banco Santander, en la que se le realizará el ingreso.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria efectuará el pago de la beca concedida y aceptada mediante transferencia bancaria a dicho número de cuenta.

10.2. Se considerará como renuncia:

- La renuncia expresa a la beca en cualquier momento del procedimiento, incluida renuncia tras la resolución definitiva antes del ingreso efectivo de la ayuda
- No cumplimentar correctamente el formulario de aceptación expresa habilitado en la página web del Banco de Santander.
- No tener una cuenta cliente en el Banco de Santander para el ingreso de la cuantía de la beca o, en su caso, no aportarla.
- Haber anulado o solicitado anulación de matrícula antes del ingreso efectivo de la beca.

10.3. Las vacantes por renuncia se adjudicarán según el orden de la lista de reserva contemplada en el punto anterior.

Artículo 11. INCOMPATIBILIDADES Y REINTEGRO

11.1. Las becas reguladas en esta convocatoria son compatibles con cualquier otra subvención, beca o ayuda.

11.2. Reintegro. Se instará el reintegro de la beca percibida, según las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como son:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

También se instará el reintegro de la beca en caso de que exista incompatibilidad con otra beca concedida para la misma finalidad.

Artículo 12. RECURSOS

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Artículo 13. IGUALDAD DE GÉNERO.

El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

DISPOSICION FINAL. Entrada en vigor:

La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación.

ANEXO I. CALENDARIO DE ACTUACIONES

TRÁMITE	PLAZO
Todos los listados serán publicados en la página web de becas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (https://www.ulpgc.es/becas/becas-santander-progreso-curso-2021-2022), atendiendo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	
Publicación de listados de beneficiarios y definitivo de excluidos.	19 de enero de 2022
Plazo de los beneficiarios para presentación de cuenta corriente y aceptación de la ayuda en http://www.becas-santander.com	21 al 28 de enero de 2022
Reasignación de becas, en su caso	Del 28 de enero al 6 de febrero de 2022

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA 2021 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO DE LOS MAYORES DE 40 AÑOS, PREVIA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

Con el fin de posibilitar los procesos de admisión para el curso académico 2022/2023, el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC del 20](#)) por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos

RESUELVE

Aprobar las Bases de la Convocatoria 2021 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reguladora del procedimiento de acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado de los mayores de 40 años, previa acreditación de la experiencia laboral o profesional que se recogen como Anexos de esta Resolución.

Esta convocatoria permitirá a las personas que la superen incorporarse a los procesos de admisión en el curso 2022/2023 y siguientes en esta universidad.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2021. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David Sánchez Rodríguez.

BASES DE LA CONVOCATORIA 2021 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL PARA LOS MAYORES DE 40 AÑOS, ASÍ COMO DEL ACCESO A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023

PRIMERO. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.**1. Para la obtención de la Credencial de Acreditación de la experiencia laboral o profesional:**

- a) Haber cumplido los 40 años de edad antes del día 31 de diciembre de 2022.
- b) No reunir los requisitos para acceder a la universidad por cualquier otra vía de acceso.
- c) Se podrá solicitar la inscripción para obtener la credencial en una o varias titulaciones de Grado de entre las ofertadas, con un máximo de tres, siempre que sean de la misma Rama de Conocimiento.

En este caso, la solicitud para cada titulación conllevará un procedimiento de acreditación independiente.

Cada solicitud de credencial se referirá a una sola titulación, tendrá expediente, costes, valoración y calificación independiente, si bien, cuando se presenten varias solicitudes puede entregarse una documentación general común, y otra específica de cada titulación a solicitar. En este caso la persona solicitante deberá especificarlo con claridad en cada petición.

2. Para la admisión en titulaciones oficiales de Grado:

- a) Estar en posesión de la credencial que habilite el acceso a una titulación oficial de Grado de la ULPGC.
- b) Realizar la preinscripción en el plazo general que se establezca para cada curso académico en las titulaciones que para este colectivo se ofertan, y que constan en esta convocatoria en el apartado UNDÉCIMO.

SEGUNDO. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto del **10 al 24 de enero de 2022** (ambos inclusive).
2. El modelo oficial de solicitud, junto con la información sobre la documentación que deben aportar los interesados, estará disponible a partir del **10 de enero de 2022** en la página Web <http://www.ulpgcparati.es/> La web del Estudiante.
3. Las solicitudes en el modelo oficial, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación correspondiente se enviarán al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (Unidad de Acceso) a través del **Registro General de la Universidad o por medios telemáticos: Sede Electrónica o Registro Electrónico** (Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público). No se admitirá documentación en papel.

TERCERO: COMISIÓN EVALUADORA.

1. La Comisión evaluadora del Proceso de Acreditación habilitante para el acceso a la universidad para mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, estará formada por:

- Presidente: el Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes o por un profesor universitario de su área de competencias, con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo en quien delegue, que en caso de empate tendrá voto dirimente.
- Un vocal por cada una de las Ramas de Conocimiento en las que se engloben las titulaciones en las que se hayan presentado solicitudes. Tendrá que ser docente universitario con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo, preferentemente con experiencia previa en estas convocatorias.

Los vocales tendrán voz y voto en las titulaciones de su Rama de conocimiento y solo voz en las restantes.

- Secretario/a: una persona funcionaria con vinculación permanente, perteneciente al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con competencias en materia de acceso y admisión, con voz y voto en la primera fase del procedimiento y solo voz en las restantes.
2. Expertos/as. La persona que presida la Comisión podrá designar personas expertas, con voz y sin voto para que, bajo la dirección de la Comisión, colaboren en el procedimiento, una de ellas ha de ser funcionaria con vinculación permanente y perteneciente al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con competencias en materia de acceso y admisión.

CUARTO. DOCUMENTACIÓN.

La documentación ha de aportarse en fichero conforme se establece en el apartado anterior junto con la/s solicitud/es en el plazo establecido para ello.

1. DOCUMENTACION GENERAL (a aportar por todas las personas solicitantes)
<p>A. Identificación: fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia en vigor (con pasaporte).</p> <p>B. Impreso de solicitud en modelo normalizado debidamente cumplimentado y firmado.</p> <p>C. Resguardo del documento de autoliquidación de los derechos de acceso correspondientes con indicación de apellidos y nombre, concepto “Acceso M-40-ELP-ULPGC 2021” y titulación para la que solicita la acreditación.</p> <p>D. Certificación acreditativa del nivel de estudios alcanzado emitido por el organismo oficial con competencias en la materia.</p> <p>E. En su caso: Documentación acreditativa de los estudios cursados conducentes al título de técnico de formación profesional o equivalente en ciclos formativos de grado medio y/o cursos de formación acreditados por centros u organismos oficiales (indicando el número de horas). emitido por el organismo oficial con competencias en la materia.</p> <p>F. Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la Mutuality a la que estuvieran afiliados, o su equivalencia en caso de tratarse de organismos extranjeros, donde consten los datos de la persona solicitante.</p> <p>G. En caso de solicitar exención o bonificación: documento oficial en vigor, (familia numerosa, personal ULPGC, discapacidad en grado igual o superior al 33%)</p> <p>H. Currículum vitae: que tendrá efectos informativos de la documentación expedida por organismos oficiales</p>

2. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS: (ficheros de documentación)		
<p>A. Trabajadores/as por cuenta ajena:</p> <p>Contratos de trabajo y prórrogas⁽¹⁾, (si las hubiera), que acrediten la experiencia laboral o profesional con los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Empresa y NIF. - Categoría laboral y grupo de cotización. - Periodos de contratación. 	<p>Trabajadores/as por cuenta de una Administración Pública ⁽²⁾:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Funcionarios: Nombramiento y toma de posesión - Personal Laboral: Contratos de trabajo y prórrogas si las hubiere. 	<p>C. Trabajadores/as por cuenta propia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Periodos de alta en el régimen especial que corresponda ⁽²⁾: - Descripción de la actividad desarrollada e intervalos de tiempo durante los cuales la ha realizado ⁽¹⁾. - Acreditación de la empresa donde conste el código de clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda ⁽¹⁾.
<p>(1) Documentos emitidos por la persona responsable legal de la empresa.</p> <p>(2) Documentos emitidos por el órgano oficial con competencias en la materia.</p>		

QUINTO: PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

Fase Primera: VALORACIÓN DOCUMENTAL: puntuación máxima: 6 puntos.

CRITERIOS Y BAREMOS DE APLICACIÓN. MÁXIMO 6 PUNTOS	
<p>1. EXPERIENCIA PROFESIONAL.</p> <p>Requisito objetivo: Experiencia igual o superior a SIETE (7) AÑOS (a tiempo completo o equivalente).</p> <p style="text-align: center;">COMPUTO MÁXIMO: 4 PUNTOS.</p>	<p>2. FORMACIÓN:</p> <p>Criterios y baremos.</p> <p style="text-align: center;">CÓMPUTO MÁXIMO: 2 PUNTOS</p>
<p>1.1. Experiencia laboral o profesional. Se valorará atendiendo a la experiencia laboral o profesional vinculada con la titulación a la que se desea acceder conforme a las normas estatales de</p>	<p>2.1. Título de Técnico de Formación Profesional o equivalente en Ciclos Formativos de Grado Medio</p>

<p>admisión y de ordenación en las enseñanzas universitarias oficiales.</p> <p>1.2. Los niveles establecidos en el Catálogo del Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales (INCUAL) para los niveles 2 y 3, el baremo es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nivel 3: 1,0 punto por año completo y 0.08 por fracción superior a un mes. - Nivel 2: 0,5 punto por año completo y 0.04 por fracción superior a un mes. <p>No contabilizará en este apartado las fracciones inferiores a un mes ni las titulaciones en Ciclos Formativos de Grado Medio o equivalente (apartado de "2 Formación").</p> <p>1.3. Los grupos de cotización de la Seguridad Social, excluyendo los grupos 1, 2 y 11 que no computarán:</p> <p>1.4. Tiempo de experiencia laboral o profesional. Computará cuando sea igual o superior a SIETE (7) años, considerados a tiempo completo. A partir de ese mínimo, se valorará la experiencia por años, o fracción superior a un mes.</p> <p>Los contratos con dedicación a tiempo parcial se ponderarán conforme se recoja en el certificado de vida laboral del candidato.</p>	<p>directamente relacionado con el título de Grado para el que se solicita la credencial contabilizará como 1 punto con un máximo de 2 puntos.</p> <p>2.2. Por cursos de formación acreditados por Centros u Organismos oficiales, cuyo contenido esté relacionado directamente con el título universitario para el que solicita la credencial, se valorará con 0,01 puntos por cada 25 horas (equivalente a un crédito ECTS),</p>
<p>MÍNIMO PARA ACCEDER A LA FASE SEGUNDA: PUNTUACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 3 PUNTOS</p>	

Fase Segunda. VALORACIÓN Y ENTREVISTA SOBRE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS.

Para iniciar estudios universitarios, las personas aspirantes han de demostrar el dominio de las competencias básicas que les permita integrarse en los estudios oficiales universitarios.

Estas pruebas se realizarán de forma PRESENCIAL

Al finalizar la Fase Documental, el Presidente del Tribunal convocará formalmente a las personas aspirantes que hayan superado la Fase Primera a través de la página web: <https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=accesoulpgc&ver=mayoresde40> que es el medio de publicación donde podrá estar informado de todo lo relacionado con este procedimiento. Así mismo se les comunicará al correo electrónico que hayan señalado en su solicitud.

La Fase de Valoración y Entrevista de las Competencias básicas, tiene dos partes:

1. Parte Conjunta: Cuestionario de Competencias Básicas.

Esta parte que será conjunta, consistirá en responder por escrito a un CUESTIONARIO, en el espacio máximo de sesenta minutos, y su contenido versará sobre los siguientes puntos:

A.-Competencias instrumentales

- Capacidad de análisis, síntesis y expresión
- Capacidad para resolver conflictos
- Grado de utilización de sistemas informáticos
- Nivel de conocimiento de una segunda lengua
- Capacidad para tomar decisiones

B.-Competencias interpersonales

- Capacidad para trabajar en equipo
- Capacidades, habilidades y destrezas aplicadas a las relaciones sociales

C.-Competencias sistémicas

- Formación básica
- Creatividad
- Nivel de adaptación a nuevas situaciones
- Iniciativa y espíritu emprendedor
- Aceptación de normas

2.- Entrevista personal sobre las Competencias básicas.

Una vez hecha la parte conjunta, en un plazo no superior a 10 días hábiles, se convocará a las personas **candidatas que cumplieron el cuestionario**, con el fin de que se lleve a cabo la parte individual de la entrevista sobre las competencias básicas, que tiene por finalidad constatar las respuestas al cuestionario y detectar la idoneidad para el título de Grado para el que solicita la Credencial.

VALORACIÓN DE LA SEGUNDA FASE

La puntuación máxima en esta Segunda Fase será:

- Competencias Instrumentales: Hasta 3 puntos.
- Competencias Interpersonales: Hasta 0,5 puntos
- Competencias Sistémicas: Hasta 0,5 puntos.

Esta Fase de valoración de Competencias Básicas, se calificará de 0 a 4 puntos y su superación exige una calificación mínima de 2 puntos.

Para poder pasar a la Tercera Fase, que es la Entrevista de carácter técnico, **la persona candidata ha de obtener una calificación mínima de 5 puntos**, obtenida de la suma de la Fase Primera: Valoración Documental (mínimo de 3) y de la Fase Segunda: Competencias Básicas (mínimo de 2).

Fase Tercera. ENTREVISTA DE CARÁCTER TÉCNICO.

En esta Fase, se valorarán las competencias que debe poseer la persona candidata para poder realizar con éxito los estudios de Grado para los que solicita la credencial.

Esta fase, al igual que las dos anteriores, es eliminatoria. Tendrá como calificación APTO o NO APTO.

Quienes obtengan la calificación de NO APTO, no obtendrán la CREDENCIAL que posibilita el acceso a titulaciones de Grado determinadas a través de este procedimiento.

SEXTO. INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

Finalizadas las distintas fases del procedimiento, la Comisión evaluadora emitirá un informe de carácter preceptivo y vinculante en el que, junto a las calificaciones, se valorará la idoneidad para acceder a la titulación solicitada.

SÉPTIMO. ACREDITACIÓN.

A aquellas personas candidatas que hayan obtenido una calificación igual o superior a 5 – APTO, se les emitirá una resolución del Vicerrector con competencias en la materia, que será la **CREDENCIAL de acceso para Mayores de 40 años por el reconocimiento de la experiencia laboral o profesional** y contendrá los datos siguientes:

- Denominación de la vía de acceso (Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional).
- Convocatoria en la que la obtuvo.
- Calificación obtenida: numérica redondeada a la milésima.
- Validez indefinida en la ULPGC.
- Recursos que proceden.
- En dicha Credencial constará expresamente, que habilita exclusivamente para acceder a un título de Grado determinado impartido en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que carece de cualquier otro efecto académico o profesional.

OCTAVO. RECLAMACIONES Y RECURSOS.**Listados y Reclamaciones.**

1. Publicación del listado de admitidos y excluidos al proceso a la vista de la documentación general únicamente.
2. Reclamación contra la publicación del listado de admitidos y excluidos al proceso, a la vista de la documentación general únicamente, por el medio establecido en el punto 3 del Apartado SEGUNDO.
3. Publicación del Listado provisional de calificaciones de las Fases Primera, Segunda y Tercera.
4. Reclamación a la puntuación obtenida en las Fases Primera, Segunda y Tercera. por el medio establecido en el punto 3 del Apartado SEGUNDO.
5. Listado Definitivo de Calificaciones, que pondrá fin a la vía administrativa.

Recursos.

Contra la resolución desestimatoria o la Resolución–Credencial del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, de conformidad con las normas procedimentales vigentes.

Vista del expediente

Finalizado el procedimiento se abrirá un plazo para que los aspirantes que lo deseen, soliciten el trámite de vista del expediente y se proceda al mismo, por el medio establecido en el punto 3 del Apartado SEGUNDO.

Convocatorias sucesivas.

Las personas aspirantes que se hubieran presentado en convocatorias anteriores y no hubieran superado la Fase Primera de Valoración Documental (nota mínima 3) podrán participar en sucesivas convocatorias.

Mejora de calificaciones.

Para las personas aspirantes que en convocatorias anteriores sí hubieran superado la Fase Primera de Valoración Documental (nota mínima 3). La calificación obtenida en la Fase Primera de Valoración Documental no puede ser objeto de mejora.

Para mejorar la calificación, podrán repetir en convocatorias posteriores la Fase Segunda: Competencias básicas así como la Fase Tercera en el caso de que hubiera sido declarado NO APTO en convocatorias anteriores.

NOVENO. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE CREDENCIAL

TRÁMITE	PLAZO: año 2022
Presentación de solicitudes y documentación y abono de precios públicos	10 – 24 de enero
Publicación del Listado de Admitidos y Excluidos a la vista de la documentación de carácter general	26 de enero
Plazo de reclamación al listado de Admitidos y Excluidos	27, 28 y 31 de enero
Publicación de las calificaciones de la primera fase	Antes del 14 de febrero
Celebración de la Segunda y Tercera Fase (la fecha, lugar y hora se comunicará por correo electrónico a los interesados)	Entre el 16 y 24 de febrero
Publicación de calificaciones	25 de febrero
Reclamación a la Primera, Segunda y Tercera Fases	28 de febrero, 2 y 3 de marzo
Publicación de calificaciones definitivas, entrega de Credenciales, y fin del procedimiento	8 de marzo

Una vez finalizado el procedimiento, las personas interesadas podrán solicitar “Vista del expediente” con el calendario siguiente:

SOLICITUD	9, 10 y 10 de marzo
Trámite de Vista del expediente: (la fecha, lugar y hora se comunicará por correo electrónico a las personas interesadas)	Entre 14 y 18 de marzo

La solicitud de "Vista del Expediente" se presentará por vía telemática por el medio establecido en el punto 3 del Apartado SEGUNDO dirigido al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria – Subdirección de Alumnos – Unidad de Acceso.

El procedimiento se llevará a cabo físicamente en dicho servicio administrativo.

DÉCIMO. PRECIOS PÚBLICOS.

El DECRETO 93/2021, de 30 de septiembre (BOC 206 del 7 de octubre) por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2021-2022, establece en su tarifa Segunda, apartado 2 d. el precio de CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (139,62€).

Podrán ser de aplicación, previa aportación de la documentación acreditativa en vigor, las siguientes bonificaciones:

TIPO	BONIFICACIÓN
Familia Numerosa Especial	100 por 100
Familia Numerosa General	50 por 100
Víctimas del Terrorismo	100 por 100
Víctimas de violencia de género	100 por 100
Personas con discapacidad (igual o superior al 33 por ciento)	100 por 100
Personal de la ULPGC en las condiciones establecidas por la legislación vigente	100 por 100

UNDÉCIMO. ADMISIÓN A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO

Una vez obtenida la Resolución–Credencial, las personas interesadas podrán solicitar el acceso al título oficial de Grado que corresponda, a través del procedimiento general de preinscripción en esta universidad, **LIMITADO A LAS TITULACIONES PARA LAS QUE LES HABILITE LA CITADA CREDENCIAL**, (artículo 25 del Real Decreto 412/2014 de 6 de junio. BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas oficiales de Grado.

El porcentaje de plazas reservadas para el colectivo de Mayores de 45 y de 40 años conjuntamente es del 3 % de las establecidas en el primer curso de cada uno de los títulos de Grado.

Para el curso académico 2022/2023 la oferta de titulaciones para este sub-colectivo de Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, en la ULPGC será la siguiente:

RAMA DE CONOCIMIENTO	TITULACIONES
Ciencias	Grado en Ciencias del Mar
Arquitectura e Ingeniería	Grado en Arquitectura Grado en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos Grado en Ingeniería Civil Grado en Ingeniería Geomática Grado en Ingeniería Eléctrica

RAMA DE CONOCIMIENTO	TITULACIONES
	Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática Grado en Ingeniería Informática Grado en Ciencias e Ingeniería de Datos Grado en Ingeniería Mecánica Grado en Ingeniería Química Grado en Ingeniería en Química Industrial Grado en Ingeniería en Organización Industrial Grado en Ingeniería en Tecnología Naval Grado en Tecnologías de la Telecomunicación
Ciencias de la Salud	Grado en Enfermería (Fuerteventura, Lanzarote y Gran Canaria) Grado en Fisioterapia Grado en Veterinaria
Ciencias Sociales y Jurídicas	Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Derecho Grado en Economía Grado en Educación Primaria (Presencial y No Presencial) Grado en Educación Infantil Grado en Geografía y Ordenación del Territorio Grado en Relaciones Laborales (Presencial y No Presencial) Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial) Grado en Trabajo Social (Presencial y No Presencial) Grado en Turismo (Presencial, No Presencial y Centro Universitario Adscrito de Tahiche - Lanzarote) Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (*)
Artes y Humanidades	Grado en Historia Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas Grado en Lenguas Modernas Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Francés (**) Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Alemán (**)

(*) Prueba específica de aptitud. Requisito para admisión en la titulación. Solicite información en la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Web: <http://www.fcafd.ulpgc.es>

(**) Prueba específica de aptitud. Requisito para admisión en la titulación. Solicite información en la Facultad de Traducción e Interpretación.

Web: <http://www.fti.ulpgc.es>

I. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INDICENCIAS

II.1. Organización universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Subdirector de Estudiantes de la Escuela de Ingeniería Industriales y Civiles de esta Universidad, a D. Rubén Paz Hernández, con DNI ***9112**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ingeniería Civil de esta Universidad, a D. Fidel García del Pino, con DNI ***6628**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Ingeniería Civil de esta Universidad, a D^o José Fuente Castilla, con DNI ***8392**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE NOMBRA DIRECTOR ESTUDIANTES Y ACCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Director de Estudiantes y Acción Social adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de esta Universidad, a D. Juan Antonio Jiménez Rodríguez, con DNI ***9748**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE NOMBRA VICERRECTORA DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVACIÓN SOCIAL DE LOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81.b de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Vicerrectora de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de esta Universidad, a D^a. María Cristina Roca González, con DNI ***3995**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE NOMBRA DIRECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS Y SANITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Directora del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias de esta Universidad, a D^a. Anna María Claudia Wägner, con DNI ***4404**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS Y SANITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Secretario del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias de esta Universidad, a D. Carlos Borja Guerra Hernández, con DNI ***1967**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

II.2. Personal Docente e Investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESORA CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO “INGENIERÍA QUÍMICA”, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso número 12 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 05 de agosto de 2021 (BOE de 30 de agosto de 2021), y habiéndose acreditado por el candidato propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 05 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado,

RESUELVE

- Nombrar Catedrática de Universidad en el Área de Conocimiento “Ingeniería Química”, adscrita al Departamento de Ingeniería de Procesos, a D^a Ana María Blanco Marigorta, con DNI ***486**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO “TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES”, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE SEÑALES Y COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso número 13 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 05 de agosto de 2021 (BOE de 30 de agosto de 2021), y habiéndose acreditado por el candidato propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 05 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado,

RESUELVE

- Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Teoría de la Señal y Comunicaciones”, adscrita al Departamento de Señales y Comunicaciones, a D. Jesús Bernardino Alonso Hernández, con DNI ***471**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO “PRODUCCIÓN ANIMAL”, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso número 04 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 05 de agosto de 2021 (BOE de 30 de agosto de 2021), y habiéndose acreditado por el candidato propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 05 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado,

RESUELVE

- Nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Producción Animal”, adscrita al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos, a D^a Vanessa Reyes Mendoza Grimón, con DNI ***624**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: d.transparencia@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC
